

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 15
DEL 3 DE OCTUBRE DE 2013

LEY ORGANICA DE LA FINANCIERA RURAL

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo decimoquinto transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

La diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros, en junio de 2003 se aprobó la nueva Ley Orgánica de la Financiera Rural que liquidaba al Banrural y daba origen a una nueva dependencia del gobierno. Los empleados en activo serían liquidados conforme a derecho, y los que tenían la antigüedad necesaria serían jubilados, y los ya jubilados y pensionados continuarían recibiendo sus jubilaciones y pensiones conforme a las condiciones generales de trabajo y convenios jubilatorios. Sin embargo, en los hechos se ha presentado una interpretación limitativa de su esfera de derechos. Las prestaciones laborales de los jubilados no se han respetado.

Al momento de disolverse y liquidarse las instituciones bancarias del Sistema Banrural, las relaciones laborales de sus trabajadores, se regían por la Ley Reglamentaria de la Fracción XXXIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conocida también como Ley Reglamentaria del Trabajo Bancario.

Conforme a dicho ordenamiento, con fecha 1 de octubre de 1986 se exhibieron las condiciones generales de trabajo aplicables a relaciones laborales en los bancos nacionales y regionales del sistema Banrural.

En el artículo decimoquinto transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural se establecieron las previsiones específicas para tutelar la esfera de derechos en los jubilados y pensionados de las 13 sociedades nacionales de crédito que formaban el Sistema Banrural, cuya disolución se ordenó con motivo de la entrada en vigor del nuevo ordenamiento.

En dicho artículo transitorio se precisa que esos jubilados y pensionados continuarán recibiendo sus pensiones y jubilaciones conforme a las condiciones generales de trabajo y convenios jubilatorios respectivos.

Sin embargo, como lo he señalado, ha habido una interpretación limitativa de la esfera de derechos por parte del ente liquidador del Sistema Banrural, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ante la discrepancia interpretativa sobre la esfera de prestaciones que corresponden a los pensionados y a los jubilados, algunos de ellos recurrieron al juicio de amparo, lo que condujo a que los tribunales federales resolvieran la discrepancia, en el sentido de que deberían continuar recibiendo las prestaciones que se encontraran vigentes en las condiciones generales de trabajo. Pero hasta la fecha no se han devuelto las prestaciones de jubilados y pensionados del Banrural.

Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe, diputada federal Magdalena del Socorro Núñez Monreal, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y con fundamento y en el ejercicio de los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6 y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento este proyecto de decreto por el que se reforma el artículo decimoquinto transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como sigue:

Decimoquinto. Los jubilados y pensionados de las sociedades nacionales de crédito que se liquidan continuarán recibiendo sus pensiones y jubilaciones conforme a las condiciones generales de trabajo y convenios jubilatorios respectivos:

I. Sobre la base de que el alcance y la interpretación de su esfera de derechos se harán conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de las condiciones generales de trabajo y que disfrutaran del incremento de las mismas conforme al artículo 61 de dicho ordenamiento.

II. Así como de la prestación del servicio médico regulado en los artículos 41 y 48 de las prestaciones culturales previstas de la fracción V del artículo 62 y el artículo 65 de las condiciones generales de trabajo.

III. Y de las prestaciones económicas consideradas en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 73, 76 y 77 de las mencionadas condiciones generales de trabajo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente, diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo decimoquinto transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, a cargo de la diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, del Grupo Parlamentario del PT

Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver

En junio de 2003 se aprobó la nueva ley Orgánica de la Financiera Rural, que liquidaba al Banrural y daba origen nueva dependencia del gobierno. Los empleados en activo serían liquidados conforme a derecho y los que tenían la antigüedad necesaria, serían jubilados, y los ya jubilados y pensionados continuarían recibiendo sus jubilaciones y pensiones, conforme a las condiciones generales de trabajo y convenios jubilatorios.

Sin embargo, en los hechos se ha presentado una interpretación limitativa de su esfera de derechos, las prestaciones laborales de los jubilados no se han respetado. El personal jubilado y pensionado del Sistema Banrural, no han tenido acceso a algunas prestaciones culturales: becas, apoyos para las actividades culturales y apoyos para la práctica de la cultura física y algunas prestaciones económicas consideradas a las condiciones generales de trabajo.

Con el fin de reclamar los derechos laborales se interpusieron demandas. En el Poder Judicial de la Federación se han establecido dos tesis aisladas a raíz de las resoluciones de juicios de garantías entablados por jubilados y pensionados del Sistema Banrural para hacer efectivo el conjunto de prestaciones a que tienen derecho.

Por acuerdo de las ocho fracciones que integran la Cámara Baja el 16 de octubre de 2007, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la creación de un Grupo de Trabajo Plural para que investigará las presuntas irregularidades cometidas en el Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural e intervenga, ante las autoridades responsables, a fin de garantizar el respeto de los derechos laborales.

Además, en la LXI legislatura se presentó una reforma del artículo decimoquinto transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para evitar interpretaciones restrictivas en perjuicio de los pensionados y los jubilados de las instituciones liquidadas. Pero hasta la fecha no se han devuelto las prestaciones de jubilados y pensionados del Banrural.

Argumentación

El 26 de diciembre de 2002 se publicó la Ley Orgánica de la Financiera Rural, que creó el organismo descentralizado federal encargado del financiamiento de las actividades agropecuarias, al tiempo de quedar sin efecto los reglamentos orgánicos de las 13 instituciones bancarias de dicho sistema, y ordenarse la disolución y liquidación del Banco Nacional de Crédito Rural y de los Bancos de Crédito Rural del Centro, Centro Norte, Centro Sur, Golfo, Istmo, Noreste, Noroeste, Norte, Occidente, Pacífico Norte, Pacífico Sur y Peninsular.

Al momento de disolverse y liquidarse las instituciones bancarias del Sistema Banrural, las relaciones laborales de sus trabajadores se regían por la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conocida también como Ley Reglamentaria del Trabajo Bancario.

Conforme a dicho ordenamiento, con fecha 1 de octubre de 1986 se expidieron las condiciones generales de trabajo aplicables a las relaciones laborales en los bancos nacional y regionales del Sistema Banrural.

En el artículo decimoquinto transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural se establecieron las previsiones específicas para tutelar la esfera de derechos en los jubilados y pensionados de las 13 sociedades nacionales de crédito que formaban el Sistema Banrural, cuya disolución se ordenó con motivo de la entrada en vigor del nuevo ordenamiento.

En dicho artículo transitorio se precisa que esos jubilados y pensionados “continuarán recibiendo sus pensiones y jubilaciones conforme a las condiciones generales de trabajo y convenios jubilatorios respectivos”.

Sin embargo, se ha presentado una interpretación limitativa de la esfera de derechos, por parte del ente liquidador del Sistema Banrural, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ante la discrepancia interpretativa sobre la esfera de prestaciones que corresponden a los pensionados y a los jubilados, algunos de ellos recurrieron al juicio de amparo, lo que condujo a que los tribunales federales resolvieran la discrepancia en el sentido de que deberían continuar recibiendo las prestaciones que se encontraban vigentes en las condiciones generales de trabajo.

Los juicios entablados permitieron el establecimiento de una tesis de jurisprudencia por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se registra con el número 180949 y se identifica como tesis 2ª. j. 113/2004, con el rubro “Banrural.

La tesis aislada 2ª.XVIII/4, de la Segunda Sala de la Corte, cuyo rubro señala: “Banrural. Conforme a la recta interpretación del artículo decimoquinto transitorio, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, determina que los jubilados y los pensionados continuarán recibiendo las prestaciones en la misma forma en que lo hacían durante la vigencia de las condiciones generales de trabajo”.

Por su parte, la tesis I.6oT.341 L, emitida por los tribunales colegiados de circuito, cuyo rubro es el siguiente: “Condiciones generales de trabajo del Sistema Banrural. Deben seguir vigentes y aplicarse en tanto existan ex trabajadores pensionados y jubilados que hayan laborado en las instituciones nacionales de crédito integrantes del sistema, porque su situación jurídica se encuentra regulada conforme a aquéllas”.

Fundamento legal

Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe, diputada federal Magdalena del Socorro Núñez Monreal, integrante de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento y en ejercicio de los artículos 71, fracción II, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta el siguiente proyecto de decreto:

Denominación del proyecto de ley o decreto

Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo decimoquinto transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

Ordenamientos a modificar

Único. Se reforma el artículo decimoquinto transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, para quedar como sigue:

Texto normativo propuesto.

Decimoquinto. Los jubilados y los pensionados de las sociedades nacionales de crédito que se liquidan continuarán recibiendo sus pensiones y jubilaciones conforme a las condiciones generales de trabajo y convenios jubilatorios respectivos:

I. Sobre la base de que el alcance y la interpretación de su esfera de derechos se harán conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de las condiciones generales de trabajo y que disfrutaban del incremento de las mismas conforme al artículo 61 de dicho ordenamiento.

II. Así como de la prestación del servicio médico, regulado en los artículos 41 y 48 de las prestaciones culturales previstas de la fracción V del artículo 62 y el artículo 65 de las condiciones generales de trabajo.

III. Y de las prestaciones económicas consideradas en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 73, 76 y 77 de las mencionadas condiciones generales de trabajo.

...

...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fuentes:

Banco Nacional de Crédito Rural, Condiciones generales de trabajo, 1986.

Cámara de Diputados, Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, derivado de las conclusiones del Grupo de Trabajo Plural encargado de investigar el Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural e intervenir ante las Autoridades Competentes para que respeten los Derechos Laborales de los Jubilados y pensionados de Banrural, Junta de Coordinación Política, 5 de febrero de 2009.

Diario Oficial de la Federación, Ley Orgánica de la Financiera Rural, 26 de diciembre de 2002.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Jurisprudencia 2ª. j. 113/2004, Novena Época, Tomo XX, página 347, agosto 2004.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de pensiones del Sistema Banrural, Fideicomiso de Nacional Financiera S.N. C., septiembre 20, 2005.

Dado en el recinto de sesiones de la Cámara de Diputados, a 2 días del mes de octubre de 2013.— Diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. **Se turna la iniciativa de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Lucila Garfías Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La diputada Lucila Garfías Gutiérrez: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el

ejercicio óptimo de los recursos públicos es una exigencia constante de la ciudadanía. Transparencia y eficacia son aspectos indisociables de la gestión gubernamental, más aún cuando los recursos que ejerce el gobierno deben atender las necesidades apremiantes de un amplio sector de la población que carece de los elementos básicos de la vida social.

Hoy el debate nacional se ha centrado en la imperiosa necesidad de fortalecer la capacidad recaudatoria del Estado mexicano, pues reconocemos que todas y todos los que habitamos este país tenemos el deber jurídico y el compromiso cívico de pagar impuestos. Pero también es necesario subrayar que hay una exigencia social mucho más amplia para que los recursos públicos se ejerzan de manera transparente y eficaz.

El Congreso de la Unión y, particularmente, la Cámara de Diputados tenemos la responsabilidad de vigilar que el Presupuesto de Egresos de la Federación que se aprueba cada año, se aplique y ejerza con transparencia, eficacia, eficiencia y oportunidad.

Las y los diputados tenemos la obligación de dotar a este poder soberano de los mecanismos e instrumentos para que cumpla con su función constitucional de vigilar la ejecución del gasto público.

Un ejemplo de ello es la Auditoría Superior de la Federación, que audita y evalúa el desempeño de los programas federales.

Reconocemos que en los últimos años el Poder Ejecutivo ha creado mecanismos e instituciones que coadyuvan en la medición y evaluación de las políticas públicas, lo que ha permitido la creación de presupuestos basados en resultados y la matriz de indicadores para resultados, así como el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Asimismo el gobierno federal cuenta con el Sistema Integral de Información de los Ingresos del Gasto Público, que es el encargado de proporcionar datos confiables y suficientes en materia de ingreso, gasto y financiamiento público.

Consideramos que un elemento indispensable para la rendición de cuentas es la información sobre el estado de las finanzas públicas. Mayor transparencia sobre la aplicación del gasto público es y será una condición para recobrar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades.

La iniciativa que presento ante esta soberanía —y que espero cuente con su apoyo— propone reformar el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el fin de que el Congreso de la Unión cuenta con la posibilidad de tener acceso en línea al Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, para dar seguimiento en forma oportuna y precisa a los ingresos y ejercicio del gasto público. Ello con el propósito de que en el corto plazo permita una mejora continua en la calidad de las finanzas públicas.

De aprobarse esta iniciativa, consideramos que la información sobre la emisión de los informes trimestrales de cada dependencia mediante el uso de las tecnologías de la información estará disponible de manera inmediata. Con la información oportuna podremos dar celeridad a la atención de múltiples problemáticas, que por su urgencia requieren de acciones decididas. Se dará seguimiento al uso del erario público. Y estaremos en posibilidades de reaccionar en el menor tiempo posible ante las situaciones de urgencia.

Compañeras y compañeros diputados, en la coyuntura actual y en el debate de una reforma hacendaria y fiscal cumplimos con la obligación que en el ejercicio de los recursos públicos se cumpla con el principio de máxima transparencia. El acceso a la información sobre la ejecución del gasto público servirá para atender aspectos tan importantes, como efectividad, eficacia y eficiencia que nos exige la sociedad mexicana. Más y mejor recaudación, pero con transparencia y rendición de cuentas en el gasto público. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Lucila Garfías Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

La suscrita, Lucila Garfías Gutiérrez, diputada federal de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, y 56, 85, 94 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

La demanda de las sociedades por un sistema transparente y efectivo en la ejecución del gasto público ha motivado un esfuerzo por parte de los gobiernos de diversos países para mejorar la eficacia con la que prestan sus servicios a la población. De igual forma se ha generado un mayor interés en conocer los costos que generan estos servicios, los resultados que entregan y los cambios que requieren en su propia organización para atender las exigencias que enfrentan.

Esta demanda se ha traducido en Presupuestos basados en Resultados (PBR) en varios países, particularmente los pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Este modelo surge como el medio para mejorar la manera mediante la cual los gobiernos gestionan sus recursos, con el fin de consolidar su desarrollo social y económico, y proveer servicios de calidad.

En México, se cuenta con un sistema de evaluación del desempeño (SED) que se conforma de diversos procesos que permiten: a) evaluar los resultados de los programas federales; b) retroalimentar a los administradores de dichos programas, y c) mejorar la calidad de información que se entrega al Congreso y a la sociedad.

Por más de una década, se han realizado esfuerzos por modernizar la administración de los recursos públicos y la evaluación ha ido fortaleciéndose a paso firme hasta llegar a un modelo integral de presupuesto basado en resultados.

En ese contexto, se hizo necesario alinear los objetivos y las metas de los diversos programas federales con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual determina las prioridades del país en cada período presidencial. Para complementar esta alineación, se introdujo, además, una metodología única para la elaboración de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

El PBR además en el caso de México involucra diversos actores. La coordinación de la operación del SED corre a cargo del Coneval, la SHCP y la SFP.

Asimismo, se ha fortalecido la labor de la Cámara de Diputados para que participe activamente en el proceso de evaluación del desempeño. Corresponde a la Auditoría Superior de la Federación, órgano técnico de la Cámara de Diputados, realizar auditorías de desempeño y emitir recomendaciones a fin de mejorar el desempeño de los progra-

mas federales, de los recursos federales que ejercen las entidades federativas, que difieren de las participaciones.

Si bien existen algunos avances para mejorar la ejecución del gasto público, considero necesario trabajar en un esquema de uso de la tecnología que permita que la información de los resultados del desempeño esté disponible de forma inmediata cuando se necesita. Esto permitirá una mejor retroalimentación antes, durante y posterior al proceso presupuestario con las evaluaciones respectivas.

Argumentación

El crecimiento económico sin desarrollo ha sido una característica común en los países de América Latina, entre ellos México. El crecimiento de su economía ha generado desigualdades en los niveles de ingreso, ha sido incapaz de elevar el consumo interno y una gran parte de su población no ha podido disfrutar los beneficios de dicho crecimiento.

El gasto público en México para el año 2012 fue de 23.3 por ciento, sin considerar la inversión en Pemex. Esto representa un nivel bajo respecto a la media de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Pero no es sólo cuestión de cantidad, sino de calidad en la ejecución del gasto público. Existen diversas áreas de oportunidad, como son la salud y la educación considerados campos estratégicos en los que se debe mejorar la eficiencia del gasto.

El presupuesto se origina en los recursos que el poder público obtiene de distintas fuentes de ingresos, sea por la vía recaudatoria o derechos sobre bienes de dominio público. Es por lo tanto una de las máximas expresiones del poder del Estado, que por una parte ingresa la mano en los bolsillos de los ciudadanos y decide sobre la distribución de ese dinero en la sociedad.

El presupuesto tienen un gran peso macroeconómico, pues su tamaño y ejercicio tiene impactos en el crecimiento económico del país, el empleo, los niveles generales de precios (inflación), y desde luego, la estabilidad económica.

Al mismo tiempo, tiene un gran peso microeconómico y en el bienestar de los ciudadanos, ya que el gasto público influye directamente en la distribución del ingreso y las oportunidades (a través del acceso y calidad a servicios públicos como educación, salud, servicios básico, etcétera.).

El presupuesto basado en resultados es un componente central de un proceso más amplio que suele denominarse gestión basada en el desempeño o gestión orientada a resultados. Su objetivo es mejorar la eficiencia, la eficacia, la rendición de cuentas y la transparencia de las políticas, de los programas y del gasto en los gobiernos. Este proceso comprende el uso de indicadores de desempeño para valorar el grado en que se están logrando los resultados esperados y, considerando la información del desempeño, apoyar la mejora continua de las decisiones presupuestarias, así como del diseño y la gestión de los programas.

En 2000, para alcanzar mayor transparencia y rendición de cuentas y para prevenir la manipulación política de los programas públicos, el Gobierno mexicano aprobó una ley que requería una evaluación anual de todos los programas administrados por el poder Ejecutivo Federal. En 2001, se creó la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), y en 2004 el Congreso aprobó la Ley General de Desarrollo Social que institucionalizó el proceso de evaluación y creó el Consejo Nacional de Evaluación (Coneval). En 2006 el Congreso aprobó la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), que creó el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y detalló el uso de los indicadores de desempeño.

El Congreso también tiene un papel importante en la rendición de Cuentas, particularmente a través de la Auditoría Superior de la Federación de México (ASF), especialmente a través de la auditoría del desempeño, que aplica los estándares de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. La ASF fue creada en 2001 y ha sido un actor relevante en la promoción de la cultura de la evaluación y los resultados.

El interés del gobierno mexicano por mejorar la calidad del gasto público a través de la evaluación está demostrado tanto en el marco legal que ha desarrollado en años recientes, como por el compromiso de funcionarios de las instituciones públicas claves para diseñar e implementar un sistema de evaluación del desempeño combinado con presupuesto basado en resultados.

El congreso mexicano también está mostrando un creciente interés en la evaluación, interés que confirma otro papel clave de la información sobre desempeño como instrumento para profundizar el debate en todas las etapas del ciclo presupuestario entre los grupos fuera del Gobierno. Las or-

ganizaciones internacionales tales como el Banco Mundial, la OCDE y el Banco Interamericano de Desarrollo están brindando un valioso apoyo mientras México desarrolla un adecuado sistema de evaluación, considerando mejores prácticas internacionales y adaptándolas a la situación mexicana. Existen oportunidades significativas para mejorar y consolidar el sistema de evaluación de México y transformarlo en un instrumento clave para la rendición de cuentas y aprendizaje continuo.

Para que el Congreso ejerza eficazmente su función de supervisión es necesario que tenga acceso a la información adecuada en el momento preciso y que pueda utilizarla.

El Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SII) es el medio a través del cual las dependencias y entidades de la administración pública federal envían la información que requieren las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, el Banco de México y las respectivas dependencias coordinadoras de sector.

El objetivo del SII es proporcionar datos oportunos, confiables y suficientes, en materia de ingreso y gasto público, además de unificar los requerimientos de información, para racionalizar los recursos utilizados en el intercambio de información en la administración pública federal.

El SII representa una de las fuentes oficiales de información que utiliza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para:

1. La toma de decisiones sobre aspectos presupuestarios.
2. La elaboración de los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública que se entregan periódicamente al Congreso de la Unión.
3. La elaboración de las estadísticas oportunas de finanzas públicas que se divulgan cada mes.

El seguimiento del gasto es lo que permitirá una evaluación continua del ejercicio del presupuesto público y en esta tarea se debe involucrar con mayor fortaleza al Congreso, estimulando a sus miembros a que utilicen más las evaluaciones e información sobre los resultados presentados por el Ejecutivo para dar seguimiento al desempeño de secretarías y dependencias relevantes, así como para la discusión de la propuesta de presupuesto.

La presente iniciativa pretende reformar el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el fin de que el Congreso de la Unión cuente con la posibilidad de tener acceso en línea al Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SII), para dar seguimiento en forma oportuna y precisa a los ingresos, así como ejercicio del gasto, generando con ello beneficios en el corto plazo que permitan una mejora continua en la calidad de las finanzas públicas.

Para ello, las Comisiones de Hacienda y Crédito Público (análisis del ingreso), la de Presupuesto y Cuenta Pública (análisis del gasto), y la de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (análisis Cuenta Pública), serán quienes elaboren los lineamientos para que la Cámara de Diputados tenga acceso en línea, a través del Centro de Estudio de las Finanzas Públicas como órgano técnico, al Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SII).

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55 fracción II, 56, 85, 94 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo Único. Se adiciona una fracción III, recorriendo las subsecuentes, al párrafo quinto del artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

“Artículo 45. ...

...

...

...

El control presupuestario en las dependencias y entidades se sujetará a las políticas y disposiciones generales que de-

termine la secretaría. Las dependencias y entidades, con base en dichas políticas y disposiciones, realizarán las siguientes acciones:

I. ...

II. ...

III. La Cámara de Diputados tendrá acceso al Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SII), para dar seguimiento en línea y de forma oportuna tanto a la generación de ingresos, como al ejercicio del gasto.

...

Artículos Transitorios

Primero. Las Comisiones de Hacienda y Crédito, de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación serán quienes elaboren los lineamientos para que la Cámara de Diputados tenga acceso en línea, a través del Centro de Estudio de las Finanzas Públicas como órgano técnico, al Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SII).

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor, al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 2 de octubre de 2013.— Diputadas: Lucila Garfias Gutiérrez, Angelina Carreño Mijares (rúbricas).»

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. **Se turna la iniciativa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.**

Quiero aprovechar la oportunidad para saludar a un grupo de alumnos de la Universidad de León, campus Irapuato y campus Salamanca. También de la preparatoria La Salle Juan Alonso de Torres. Y al grupo de jóvenes ecologistas de Guanajuato, que están hoy aquí invitados por la diputada Rosa Elba Pérez Hernández. Nos da mucho gusto tenerlos aquí. Bienvenidos a la Cámara de Diputados.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene la palabra el diputado Patricio Flores Sandoval, a nombre de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

El diputado Patricio Flores Sandoval: Con su permiso, presidente. Si me permite felicitarlo por su paciencia y por permitir a los diputados que ejerzan su derecho, aunque a veces exageramos. Un derecho que aquí me tiene para hablar a nombre de la compañera Rocío Corona Nakamura, para presentar una iniciativa por la que se adiciona un artículo 187 Bis, un artículo 192 Septimus y se reforman los artículos 198, 199 y 420 de la Ley General de Salud.

Compañeros diputados, el alto índice en la población que padece alcoholismo y adicción al consumo de drogas representa un factor negativo de índole social, de salud, seguridad, violencia, desintegración familiar y una afectación a las nuevas generaciones, truncando con ello no solamente sus estudios sino, desafortunadamente, todas sus posibilidades de un desarrollo pleno y socialmente productivo.

A la par de lo anterior y al margen de falsas apariencias, y bajo el escudo que permite la clandestinidad se han deformado, como un lucrativo negocio delictivo, los llamados centros, albergues o clínicas de rehabilitación de adicciones.

En estos espacios encontramos toda clase de delitos y violaciones a los derechos humanos: privación ilegal de la libertad, explotación, abuso sexual, trata de personas, violencia física y psicológica, maltrato, extorsión. Todo, menos rehabilitación.

Bajo esa fachada operan centros delictivos de tráfico de drogas y personas, reclutamiento de delincuentes en potencia, e incluso algunos de quienes acuden para rehabilitarse terminan sumidos aún más en ese abismo de las adicciones por la ausencia de cuidado profesional y especializado.

Esas instituciones operan bajo amparo de las autoridades y de la sociedad en su conjunto, que por desidia o desinterés hemos permitido que este asunto represente un verdadero problema que requerimos atender antes de que sea tarde.

Las estadísticas al respecto son alarmantes: 75 por ciento de la población ha ingerido alcohol y al menos 4.5 millones de mexicanos han consumido alguna droga; 45 millones de mexicanos son bebedores habituales y casi un millón son farmacodependientes; 65 por ciento de la población de entre 17 y 65 años presentan problemas de consumo excesivo de alcohol y 2 por ciento de adicción a drogas.

La edad promedio de inicio del consumo de alcohol es de 13 años y se pronostica que llegará a 10. Y para las drogas se sitúa entre 15 y 18 años. El alcoholismo o la drogadicción son los causantes de 70 por ciento de los accidentes automovilísticos. El 65 por ciento de los suicidios se vinculan al consumo excesivo de alcohol o derivados de una adicción. Cerca de 40 por ciento de los homicidios se cometen bajo la influencia del alcohol o drogas.

Por ello tenemos la proliferación de los llamados internados, albergues, centros o clínicas de rehabilitación que superan a los centros bajo la responsabilidad de las instituciones, al grado de que hoy en día es imposible saber cuántos lugares existen.

Su forma de operación es conocida, se instalan generalmente en domicilios particulares conservando apariencia. Ofrecen servicios de rehabilitación sin contar con certificación alguna, sin condiciones mínimas de seguridad e higiene, atención médica o seguimiento clínico, y sin tener la habilidad profesional y la labor especializada que esto exige.

Cobran lucrativas cuotas o aportaciones voluntarias, ya sea en especie o monetarias, que oscilan entre los 10 o 30 pesos diarios, 100 a 250 semanales y de entre mil a 2 mil pesos mensuales, según la zona, el diagnóstico del sujeto y la intensidad del tratamiento.

El problema radica en que bajo el amparo de la clandestinidad con que operan, la poca transparencia en su manejo, la ausencia de la vigilancia por parte de las autoridades y las condiciones deplorables que ahí se registran, se confabulan intereses totalmente ajenos a la noble labor que dicen ofrecer.

Por ese motivo es que presentamos una iniciativa de reforma a la Ley General de Salud para realizar un ordenamiento de estos lugares y obligar a que la autoridad correspondiente asuma la responsabilidad de garantizar su correcto funcionamiento y operación en el marco del res-

peto a los derechos humanos y la integridad del paciente y su familia.

Rogamos, señor presidente, que lo expresado y el texto íntegro de la iniciativa se incluya en el Diario de los Debates. Es cuanto y muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada federal María del Rocío Corona Nakamura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 187 Bis, un artículo 192 Séptimus y se reforman los artículos 198, 199 y 420 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

1. Planteamiento del problema

En nuestro país, la prevención, atención y rehabilitación de las adicciones y sus trastornos han sido tema recurrente en la agenda nacional.

Problemas derivados por el alto índice en la población de adicción al tabaquismo, alcoholismo y consumo de drogas, no sólo representan un factor negativo de índole social y por supuesto familiar como consecuencia, sino incluso también de salud y seguridad pública que compromete importantes recursos tanto presupuestarios como de capital humano.

Algunas adicciones como el tabaquismo generan padecimientos que requieren de una atención médica especializada y específica, pero otras como el alcoholismo y la drogadicción además de lo anterior derivan también en problemas sociales como violencia tanto pública como familiar, desintegración y descomposición social y una pérdida de las nuevas generaciones que cada vez –derivado de una creciente y fácil disposición de estas sustancias legales o no– se pierden a edades más tempranas, truncando

con ello no únicamente sus estudios sino desafortunadamente todas sus posibilidades de un desarrollo pleno, sano y socialmente productivo.

Es precisamente en estas dos últimas adicciones en donde encontramos un sin número de problemas que se derivan de manera secundaria en muchos ámbitos sociales principalmente; que debemos considerar, atender y sobre todo prevenir y erradicar.

Alcoholismo

En primer lugar, el llamado alcoholismo es definido por la Organización Mundial de la Salud como “un trastorno crónico de la conducta caracterizado por la dependencia hacia el alcohol expresado a través de dos síntomas fundamentales: la incapacidad de detenerse en la ingestión del alcohol y la imposibilidad de abstenerse del alcohol”.

La importancia de este concepto radica no tanto en los orígenes que lo motivan, sino principalmente en las consecuencias que genera el padecerlo en cualquiera de sus distintos grados de incidencia.

Los orígenes pueden ser diversos, pues al considerarse al alcohol como una droga más, equivocadamente calificada como “blanda o suave”, presenta el mismo comportamiento que se encuentra en las tipificadas y definidas como ilegales.

Algunas razones que motivan el consumo de alcohol y las bebidas que lo contienen, que se presentan en coincidencia entre muchas personas a lo largo del mundo, siendo mencionadas las siguientes:

- Por disposición genética: se ha comprobado que en algunos casos existe una cierta predisposición a consumirlo desde el nacimiento que puede o no caer en el desarrollo de un consumo excesivo; al provenir de padres que poseen el gusto de ingerirlo, sin embargo es excepcional y todavía es discutida esta afirmación y la aceptación total de este motivo, pero aun así está presente.
- Por educación heredada: estudios recientes han vinculado la importancia de la educación y los patrones de conducta en el hogar con la incidencia en el consumo de bebidas alcohólicas y la mala o nula moderación, pues el desarrollo de la afición a su consumo y su posterior abuso en la etapa joven se asocia al ejemplo que se observa y recibe de las personas mayores que habitualmente los rodean.

- Por aceptación o imitación: algunas piensan y aseveran que el consumo del alcohol favorece las relaciones sociales y una forma efectiva de intimar; ya que se cree que al consumirlo se tiene una sensación que provee seguridad y una forma efectiva de sentirse bien consigo mismo y con los demás; es decir de igualdad; y

- Por presiones externas: como por ejemplo la publicidad excesiva que se recibe por parte de los medios de comunicación, para conmemorar celebraciones especiales, o por el padecimiento de problemas emocionales y de conducta exacerbados.

En lo que respecta a las consecuencias existe mayor precisión, definición y coincidencia sobre éstas no sólo por su penetración social y en la salud, sino también por la variedad de factores indirectos que genera y que son motivo de diversos debates y cuestionamientos sobre la necesidad por parte de las autoridades de regular y controlar su consumo.

En primer lugar se tienen las consecuencias físicas en el ser humano que repercuten directamente en la salud de su organismo y su expectativa de vida; que se ve reducida entre 10 y 15 años dependiendo de la frecuencia y cantidad en el consumo.

Lo anterior se debe a que el alcohol que se consume en estas bebidas no es expuesto a algún proceso digestivo, por lo cual pasa directamente al intestino delgado para inmediatamente ser ingresado o absorbido por el torrente sanguíneo a través de las paredes estomacales. Una vez iniciado este proceso, una parte de este alcohol que se encuentra ya en la sangre es descompuesto para ser eliminado por el cuerpo (es decir se metaboliza mediante el proceso de oxidación). Esto significa que en nuestro organismo el alcohol se fusiona con el oxígeno y se descompone para abandonar el organismo en forma de agua y bióxido de carbono.

Lo negativo del proceso es que el lugar o primer lugar donde se lleva a cabo la oxidación es en el hígado, el cual descompone únicamente hasta un 50 por ciento aproximadamente del alcohol ingerido en el lapso de una hora en promedio; y el resto del producto permanece en el torrente sanguíneo y es eliminado en forma muy lenta.

Debido a lo anterior, el consumo ya sea moderado o excesivo tiene manifestaciones en diferentes capacidades del organismo, siendo las principales las siguientes:

- Afectaciones al sistema nervioso, que altera las funciones de praxis y atención y puede llegar a lesionar y eliminar a las celular nerviosas.
- Afectaciones al aparato digestivo, que implica a órganos como el hígado, el estómago, el páncreas y la boca.
- Afectaciones al sistema cardiovascular, que generan fluctuaciones en la presión arterial y miocardiopatías.
- Afectaciones al sistema óseo, que motivan distintos grados de osteoporosis y mayor incidencia a presentarla en el futuro mediano.
- Afectaciones al sistema endocrinológico, pues el alcohol al favorecer la secreción de la prolactina en distintos grados, en el cuerpo femenino genera escasa secreción láctea.
- Afectaciones en el sistema reproductor, pues genera distintos grados en relación directa con el nivel de consumo y su frecuencia, de casos de impotencia en el varón y grados distintos de esterilidad en la mujer.

Finalmente y a nivel internacional se reconocen médicamente una serie de enfermedades y padecimientos ligados directamente y en manera proporcional al consumo de bebidas alcohólicas; entre las principales podemos mencionar las siguientes que a continuación se enlistan:

- Coma etílico.
- Diabetes.
- Daño cerebral.
- Polineuritis.
- Cirrosis.
- Pancreatitis.
- Cáncer de estómago.
- Cáncer de garganta.
- Cáncer de laringe.
- Cáncer de esófago.

- Úlcera gástrica.
- Síndrome de abstinencia en los bebés.
- Envejecimiento prematuro.

Sobre las consecuencias psicológicas en el ser humano a pesar de ser afecciones a la salud y el organismo, por su trascendencia y especificidad hay que mencionarlas de manera exclusiva.

Esto se debe a que el alcohol ingerido, al sistema que afecta de manera inmediata es el nervioso central; pues equivocadamente se creó que su consumo produce excitación, pero en realidad lo que hace es que deprime centros neuronales y cerebrales reduciendo las tensiones y las inhibiciones. Al rebasar ciertos límites de concentración en la sangre que combinados o relacionados con la fisiología del organismo interfiere en procesos mentales referentes a la percepción visual que se ve distorsionada, al igual que la capacidad de coordinación motora, de reacción a estímulos exteriores, de balance y de lenguaje.

Además, genera una adicción que provoca trastornos a nivel cerebral que se mantienen aún después de que el organismo ya eliminó, procesó o desechó el alcohol ingerido.

Es por esto que las autoridades de salud a nivel internacional, han identificado las afectaciones psicológicas que el consumo de bebidas alcohólicas genera al organismo y que a continuación se enlistan:

- Lagunas de memoria que no se recuperan.
- Depresiones.
- Epilepsia.
- Delirium tremens.
- Psicosis.
- Demencia por el alcohol.
- Inseguridad.
- Violencia.
- Tendencias al suicidio.

En lo que respecta a las consecuencias sociales y económicas, existe una diversidad de ellas y de focos de incidencia de las mismas. Todas lamentables y graves pero quizás en algunas la sensibilidad social ha exigido mayor cuidado, seguimiento, estudio y atención.

De manera casi inmediata genera en el ser humano como individuo integrante de una sociedad sin distinción alguna de género, raza o posición económica las siguientes consecuencias sociales que se enlistan:

- Rechazo.
- Despido laboral.
- Soledad.
- Quiebra económica.
- Mala higiene.
- Agresiones.
- Problemas de índole penal.
- Separación afectiva.
- Accidentes.
- Maltratos.

Sin embargo, es precisamente en la familia, el núcleo más íntimo del individuo donde radica el mayor daño, pues las repercusiones no sólo se dan en el ámbito afectivo sino también en el económico y emocional. Para quien consume bebidas alcohólicas y para quienes se encuentran a su alrededor.

La familia y sus integrantes se ven expuestos a violencia y una descomposición generada por uno de sus integrantes que padezca de alcoholismo o de consumo de bebidas alcohólicas de manera frecuente.

Además de lo anterior, a nivel mundial se tiene registrado que en la adolescencia el consumo de bebidas alcohólicas es cada vez a una edad más temprana, siendo favorecido este comportamiento de manera directa o directamente por la desintegración del núcleo familiar y reforzado en el exterior por la descomposición social existente en nuestros días.

Finalmente, por el consumo de bebidas alcohólicas y posteriormente el alcoholismo se derivan otra serie de consecuencias económicas para la sociedad, con altos costos que pueden ser monetarios o en los casos más lamentables y desafortunados, en pérdida de vidas humanas. Entre las principales tenemos las siguientes:

- Accidentes de tránsito.
- Accidentes laborales.
- Delitos como robo, homicidios y situaciones de suicidios.

A nivel mundial se tiene registrado según la más reciente actualización de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que el consumo del alcohol de manera directa provoca la pérdida de vida de cerca de 2.5 millones de persona al año, cifra que representa el 4 por ciento del total de fallecimientos en todo el mundo; además de que el alcohol es a nivel mundial el factor número tres que genera un impacto negativo en la salud del ser humano generando alguna enfermedad o discapacidad en el individuo.

Como se puede apreciar, el consumo de bebidas alcohólicas y el alcoholismo en todo el mundo, está representando un problema económico, social y de salud pública. Al grado de que en fechas recientes la Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió una recomendación para todos los países que solicita incluir en sus políticas, planes de prevención y control del consumo de este tipo de bebidas, enfocándose principalmente en la población joven.

Nuestro país no es ajeno a esta recomendación ni tampoco a los problemas que a nivel mundial se están presentando por el consumo por parte de su población de bebidas alcohólicas; algunas naciones ya han tomado medidas referentes a este problema, incluso muchas de ellas consideradas radicales.

Drogadicción

Por otro lado, en referencia a la segunda adicción mencionada en los primeros párrafos de la presente exposición de motivos tenemos a la drogadicción o farmacodependencia.

Las estadísticas a nivel mundial son similares a las que se presentan para el alcoholismo, pero menos reales y reveladoras del verdadero problema y su magnitud, esto debido a que en algunos casos, tanto el consumo como la prepara-

ción de las sustancias o drogas se da en el ámbito casero, en un círculo muy cerrado dentro de las comunidades o en su defecto, puede pasar desapercibido por algunos factores del entorno.

Además, los daños y los riesgos que representa son variados en función de cada circunstancia; es decir, de la frecuencia en el consumo, la edad, el tiempo de consumo, la sustancia y el método de introducirla en el organismo. No obstante, podemos desde el inicio afirmar que su consumo es completamente perjudicial para la salud del individuo y la sociedad en su conjunto, debido a que en algún momento ya sea tarde o temprano la adicción se torna altamente nociva y en contra del mismo consumidor.

En el corto plazo, su consumo produce una aparente satisfacción o complacencia, pero en el mediano y largo plazo sólo ofrecerá al consumidor y su entorno en el que se relaciona, destrucción.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define como droga a toda sustancia que puede ser medicinal o no, que se introduce en el organismo por cualquier vía: oral, endovenosa, intramuscular, respiratoria, epidérmica, y que tiene la capacidad de acción sobre el sistema nervioso central, promoviendo efectos físicos, emocionales, sensoriales o de intelecto y alteraciones del psiquismo.

Se sabe que el factor que las convierte en altamente adictivas es debido a que sus efectos producen sensaciones de complacencia, atenuación y euforia hasta llegar según sea el caso de la sustancia consumida, a producir incluso alucinaciones o estados de ánimo exacerbados de manera casi inmediata.

Las principales drogas de mayor consumo a nivel mundial son la cannabis (marihuana), la cocaína y la heroína; de las cuales se derivan un sin número de sustancias secundarias que de igual forma y en combinación producen el mismo objeto y persiguen el mismo fin.

De su consumo se deriva lo que se define como una enfermedad llamada drogadicción, que es ejemplo de éstas sustancias de manera progresiva, crónica y de carácter dependiente.

Los motivos de su consumo, al igual que sus efectos dependen de las circunstancias, tanto personales como del entorno en que se desenvuelve y relaciona el individuo, pero

por lo general, a manera de conceptualización, podemos definir entre las principales las siguientes:

- Curiosidad.
- Imitación.
- Rebeldía.
- Escape o evasión de la realidad.

Como se dijo anteriormente, las causas pueden ser motivadas de manera directa o indirecta en el individuo porque incluso se han llegado a presentar casos de personas que iniciaron el consumo de alguna droga sin saberlo, es decir, por engaños.

Las consecuencias directas del consumo de drogas en la salud sí están definidas y en su mayoría identificadas, y pueden ir desde sequedad en la boca, ojos irritados o con enrojecimiento, falta de buena coordinación muscular, mínimos niveles de atención, concentración y fluidez verbal, delirios, alteración de las percepciones, ansiedad, delirios, alucinaciones o ilusiones dinámicas, miedo, pánico, angustia, demencia, depresión, distorsión de la percepción del tiempo, alteración del ritmo cardíaco, aumento de las pulsaciones cardíacas, alteraciones en los órganos vitales, y finalmente, la muerte; ya sea por cuestiones originadas del daño severo en la salud, o derivadas como el suicidio, accidentes o manifestaciones de distintos tipos de violencia.

Las anteriores son algunas de las consecuencias a las que se enfrentan los consumidores directos sin importar que éstos sean ocasionales, experimentales o habituales.

Lo único que va a variar entre unos y otros, será la frecuencia de los síntomas inmediatos y lo que tardarán en aparecer los trastornos en la salud, que bien puede ser en el largo o mediano plazo y por ende el nivel y ritmo de deterioro de la salud y su entorno.

En lo que respecta al entorno, las consecuencias son prácticamente inmediatas. Según sea el caso particular, éstas se pueden presentar durante la etapa escolar, en el ámbito laboral y en todos los casos en su medio familiar y social; y son muy parecidas a las que sufren los alcohólicos, porque en la mayoría de los casos de drogadicción o consumo de drogas el habitual compañero que va de la mano y a la par

es el consumo de alcohol; por ello podemos citar principalmente las siguientes:

- Rechazo.
- Despido laboral.
- Soledad.
- Quiebra económica.
- Mala higiene.
- Agresiones.
- Problemas de índole penal.
- Separación afectiva.
- Accidentes.
- Maltratos.

Finalmente, y después de la breve presentación general de las posibles causas, los efectos y consecuencias de estas dos adicciones en específico; el objeto de la presente iniciativa se centra en un factor negativo de muchos que hay y que se derivan como un lamentable resultado indirecto de este desafortunado problema social y de salud pública.

Más allá de los problemas de salud, de seguridad pública, violencia y delitos que se derivan de las adicciones, hay un asunto que poco a poco y aparentemente de forma aislada se ha ido presentando en cada vez más regiones de todo el país sin excepción alguna y ha pasado de ser una situación exclusivamente centralizada, a una situación recurrente en todo el territorio y los estratos poblacionales y sociales.

Al margen de falsas apariencias que pretenden proveer una bien intención y bajo el escudo que permite la clandestinidad, se ha ido deformando como un lucrativo negocio delictivo los llamados centros, alberges o clínicas de rehabilitación de adicciones.

En estos espacios encontramos delitos como privación ilegal de la libertad, explotación, abuso sexual, trata de personas, violencia física y psicológica, maltrato, extorsión y un sin fin e innumerables violaciones a los derechos humanos elementales.

Son lugares que bajo esa fachada operan como verdaderos centros delictivos de tráfico, venta y distribución de drogas o personas, de reclutamiento de delincuentes en potencia o en el mejor de los casos, quienes acuden para rehabilitarse terminan sumidos aún más en ese profundo abismo de las adicciones por la ausencia del cuidado por parte de profesionales en la materia, de atención especializada y en la combinación de lo anterior, con el entorno negativo y vicioso que ahí se ofrece y que en la mayoría de los casos es denigrante.

Debemos de reconocer que no son todos, pero muchos de los que así operan e incluso bajo el supuesto amparo de las autoridades y de la sociedad, que por desidia o desinterés ha permitido que la existencia de este problema verdadero problema, el cual requiere atenderse cuanto antes.

2. Argumentos de sustento

Desde hace décadas, el alcoholismo y la drogadicción se han posicionado en la cotidianidad de la familia; pues es principalmente en ella en donde se refugia y esconde clandestinamente, bajo el disfraz del silencio que provee la tolerancia; y son los causantes directos o indirectos de la mayoría de los factores negativos que aquejan hoy en día a la sociedad en su conjunto y en su desarrollo.

El problema del alcoholismo y la drogadicción o farmacodependencia ya no es asunto que responda a criterios de género, toda vez que ambas adicciones son sumamente destructivas.

De igual forma, se están posicionando precisamente en el rubro poblacional más vulnerable, nuestra infancia y juventud; sin importar la condición económica o social.

Basta mencionar los siguientes datos duros al respecto, que según fuentes oficiales como el Inegi y la Secretaría de Salud o bien provenientes de estudios de organizaciones civiles, se registran en todos los Estados del país:

- Cerca del 15 por ciento de la población total padece del síndrome de la dependencia al alcohol y más de medio millón de mexicanos son atendidos en instituciones públicas de salud por problemas de farmacodependencia a alguna droga.
- Cerca del 75 por ciento del total de la población ha ingerido bebidas alcohólicas y al menos cerca de 4.5 mi-

lones de mexicanos han consumido alguna droga una vez en su vida.

- Alrededor de 45 millones de mexicanos son bebedores habituales y casi un millón son farmacodependientes.
- El 65 por ciento de la población de entre 17 y 65 años presenta problemas de consumo excesivo de bebidas alcohólicas y casi el 2 por ciento de la población presenta alguna adicción a drogas.
- La edad promedio para iniciar en el consumo de alcohol ha bajado hasta llegar a situarse en los 13 años. Incluso, en algunas partes del país llega a ser de 10 años, mientras que para el consumo de drogas se sitúa entre los 15 y 18 años.
- El alcoholismo o la drogadicción son los causantes de aproximadamente el 70 por ciento de los accidentes automovilísticos.
- Cerca del 75 por ciento de los divorcios se asocian a alguna adicción.
- Aproximadamente el 65 por ciento de los suicidios se vinculan al consumo excesivo del alcohol o derivado de una adicción.
- Se tiene registrado que cerca del 40 por ciento de los homicidios se cometen bajo la influencia del consumo de bebidas alcohólicas.

Es fácil apreciar la magnitud y lo alarmante de la situación, pero es difícil comprender y asimilar las implicaciones reales que se derivan a la sociedad en su conjunto y la cantidad de problemas secundarios que se gestan de igual forma, en torno a este problema.

Principalmente, porque al atentar contra la población a una edad cada vez más temprana y en la que los especialistas en comportamiento humano, señalan que hay mayor vulnerabilidad a adquirir conductas negativas y dañinas que en la mayoría de los casos prevalecerán y se intensificarán en la edad adulta. El efecto multiplicador se vuelve asunto de salud, pues se tiene registrado y comprobado que quienes empiezan a ingerir bebidas alcohólicas o consumir alguna droga sin importar cual sea, antes de los 18 años de edad sin distinción de género; se eleva 15 veces el riesgo latente de desarrollar dependencia a la bebida y a éstas sustancias.

En nuestro país, desde aproximadamente la década de los setentas, los gobiernos empezaron a tomar medidas referentes al alcoholismo y el consumo de drogas, que más bien se enfocaron en el combate a la producción y distribución de sustancias ilegales.

Con el paso del tiempo el consumo de las drogas se fue extendiendo, en similar medida o quizás a un ritmo más lento, que la aparición de nuevas sustancias y el número de consumidores entre la población cada vez más joven que se presentaba en todo el territorio nacional.

Si bien es cierto que en la última década mientras el problema del alcoholismo se fue dejando en el olvido y en contraparte se invirtió importantes cantidades del presupuesto al combate del narcotráfico y en medidas tendientes a la prevención del consumo de drogas; la verdad es que no han sido suficientes para mitigar el problema, ni tampoco para detener la correlación entre ellas y mucho menos para evitar que de estas adicciones, se deriven otro tipo de problemas delictivos.

Al mismo tiempo se dio la aparición de los llamados “internados”, “albergues”, “centros” o “clínicas de rehabilitación” que superan en número por mucho a los centros públicos bajo la responsabilidad de las instituciones gubernamentales, al grado de que hoy en día es imposible saber cuántos de estos lugares “privados” o “sociales” verdaderamente existen y operan, así como también conocer con precisión su localización, su capacidad de operación y peor aún sus métodos de funcionamiento, objetivos reales y su capacidad de incidir de manera negativa en quienes ocurren a ellos y del entorno en que se encuentran.

Su forma de operación es conocida, se instalan generalmente en zonas marginadas, aunque no exclusivamente en éstas, en domicilios particulares –conservando en su gran mayoría esa apariencia–, ofrecen servicios de rehabilitación contra alcoholismo o drogadicción, sin contar con un método certificado, sin las condiciones mínimas requeridas de seguridad e higiene, atención médica o seguimiento clínico y sin tener la habilidad profesional y especializada que la labor exige.

Cobran lucrativas “cuotas” o “aportaciones voluntarias”, ya sea en especie o monetarias que se pueden ir cubriendo periódicamente y que pueden oscilar entre mil a dos mil pesos mensuales, según la zona, el “diagnostico” del sujeto y la “intensidad” del tratamiento.

El problema radica en que bajo el amparo de la clandestinidad con que operan, la poca transparencia en su manejo, la ausencia de la vigilancia por parte de las autoridades y las condiciones deplorables que ahí se registran; se confabulan intereses totalmente ajenos a la noble labor que dicen ofrecer –“rehabilitar”– creando por el contrario, espacios que bajo esa fachada ofrecen en el mejor de los casos supuestos “tratamientos” que pueden ser fácilmente calificados y considerados como torturas físicas y psicológicas a base de maltratos, privaciones, restricciones, limitaciones, violencia, agresiones físicas y verbales y sistemática violación a sus derechos humanos y dignidad.

Pero en el peor de los casos y como desafortunadamente así sucede en la mayoría de estos lugares, encontramos delitos como privación ilegal de la libertad, explotación, abuso sexual, trata de personas, violencia física y psicológica, maltrato y extorsión, por mencionar algunos de los más recurrentes pero mortalmente graves, y que atentan contra la integridad y la vida del individuos y de la sociedad en su conjunto, si consideramos y tomamos en cuenta que el índice de rehabilitación de los centros públicos destinados a este fin bajo el estricto manejo y vigilancia de las autoridades y profesionales en la materia, es de apenas el 25 por ciento.

Desafortunadamente, el actuar de las autoridades es escaso debido a la ausencia de la denuncia, además del desinterés que priva sobre estos asuntos.

Muestra de ello es que el único referente legal que en la materia encontramos es la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, la cual ha resultado difícil aplicar a cabalidad, lo que ha traído consigo que los lugares a que hemos hecho referencia representen un daño o amenaza a quienes de manera directa se ven precisados a requerir de sus servicios.

Lo cierto es que en buena parte de los casos sus actividades ilícitas y por ende las actitudes sospechosas de quienes ahí laboran acarrearán una serie de problemas a la comunidad. Por ello, el problema no es que existan en un gran número, sino más bien que carezca del personal profesional y calificado que para ello se requiere.

Es en este punto donde ésta soberanía no puede quedar exenta de aportar en atención a sus facultades sus esfuerzos para aportar una solución al respecto.

Si bien es cierto que estas reformas propuestas no solucionarían por sí solas el problema, por lo menos debemos reconocer que estaríamos en posibilidad de permitirle a la autoridad correspondiente asumir una responsabilidad y facultad respecto al funcionamiento y la operación de estos lugares, y a la población en general, hacerle saber a cuál institución le corresponde atender estos asuntos y brindarle la oportunidad y el derecho de exigirle que cumpla con su función.

3. Fundamento legal

La presente iniciativa con proyecto de decreto se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

4. Denominación del proyecto de decreto

La iniciativa plantea una adición de un artículo 187 bis, un artículo 192 septimus, una adición de una fracción VII al artículo 198, una reforma al artículo 199 y al artículo 420 de la Ley General de Salud.

5. Texto normativo propuesto

Por todo ello, se somete a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Artículo Único. Se adiciona un artículo 187 bis, un artículo 192 septimus y se reforman los artículos 198, 199 y 420 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 187 Bis. La atención, tratamiento y rehabilitación de los alcohólicos en clínicas, albergues, centros o internados sociales o privados, se deberá brindar bajo consentimiento informado por escrito, con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial, confidencial, sin someter al paciente a tratamientos irreversibles, que modifiquen su integridad de la persona o pongan en riesgo su vida, lo menos restrictivos posibles, mismos que se ajustarán a principios éticos y con estricto respeto a los derechos humanos.

Será involuntario el internamiento, cuando por encontrarse la persona impedida para solicitarlo por sí misma, por incapacidad transitoria o permanente, sea soli-

citado por un familiar, tutor, representante legal o, a falta de los anteriores, otra persona interesada, que en caso de urgencia solicite el servicio, debiendo ser notificado a su representante, así como a la autoridad judicial competente.

La Secretaría de Salud elaborará y expedirá las normas oficiales mexicanas y los criterios de control sanitario para normar el establecimiento, operación y evaluación de los establecimientos que prestan atención, tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo. Para estos efectos se establecerá la coordinación necesaria entre las autoridades sanitarias, judiciales, administrativas y otras, según corresponda.

Artículo 192 Séptimus. La atención, tratamiento y rehabilitación de los farmacodependientes en clínicas, albergues, centros o internados sociales o privados, se deberá brindar bajo consentimiento informado por escrito, con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial, confidencial, sin someter al paciente a tratamientos irreversibles, que modifiquen su integridad o expongan su vida, lo menos restrictivos posibles, mismos que se ajustarán a principios éticos y con estricto respeto a los derechos humanos.

Será involuntario el internamiento, cuando por encontrarse la persona impedida para solicitarlo por sí misma, por incapacidad transitoria o permanente, sea solicitado por un familiar, tutor, representante legal o, a falta de los anteriores, otra persona interesada, que en caso de urgencia solicite el servicio debiendo ser notificado a su representante, así como a la autoridad judicial competente.

La Secretaría de Salud elaborará y expedirá las normas oficiales mexicanas y los criterios de control sanitario para normar el establecimiento, operación y evaluación de los establecimientos que prestan atención, tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de farmacodependencia, para estos efectos se establecerá la coordinación necesaria entre las autoridades sanitarias, judiciales, administrativas y otras, según corresponda.

Artículo 198. Requieren autorización sanitaria los establecimientos dedicados a:

I. a VI. ...

VII. La atención, el tratamiento y la rehabilitación de adicciones.

...

...

Artículo 199. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas ejercer la verificación y control sanitario de los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos y bebidas no alcohólicas y alcohólicas, en estado natural, mezclados, preparados, adicionados o acondicionados, para su consumo dentro o fuera del mismo establecimiento y **de las clínicas, albergues, centros o internados de atención, tratamiento y rehabilitación de adicciones sociales o privados**, basándose en las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan.

Artículo 420. Se sancionará con multa de dos mil hasta seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 75, 121, 142, 147, 153, **187 Bis, 192 Séptimus**, 198, 200, 204, 241, 259, 260, 265, 267, 304, 307, 341, 348, segundo y tercer párrafo, 349, 350 Bis, 350 Bis 2, 350 Bis 3 y 373 de esta ley.

Artículos Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de octubre de 2013.— Diputados: María del Rocío Corona Nakamura, Sonia Catalina Mercado Gallegos, María Esther Garza Moreno, Adan David Ruíz Gutiérrez, Rosalba de la Cruz Requena, Erick Marte Rivera Villanueva, Faustino Félix Chávez, Angelina Carreño Mijares (rúbricas).»

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias a usted, diputado. Con mucho gusto se inserta la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates. **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS
MINIMAS SOBRE READAPTACION
SOCIAL DE SENTENCIADOS

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

Si me permite un minuto, diputada, solamente para saludar a un grupo de alumnos de la Facultad de Derecho de la UNAM, que hoy nos acompañan aquí, invitados por el diputado Federico González Luna. Bienvenidos a la sesión. Adelante, diputada.

La diputada Esther Quintana Salinas: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, voy a pedirles —respetuosamente— que me brinden unos instantes de su atención. Esta iniciativa que vengo a presentar el día de hoy tiene que ver con un sector de la población al que generalmente no miramos ni nos ocupamos de él, pero existe.

Esta iniciativa tiene como objetivo total salvaguardar, velar por el derecho a una vida con dignidad de los cientos de niños y niñas que se encuentran en las cárceles de nuestro país. No porque sean delincuentes, sino porque viven con sus madres en los reclusorios. Me refiero a niños menores o que van hasta los 6 años.

Esta iniciativa pretende reformar la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. El problema de la infancia que vive en la cárcel es realidad en el sistema penitenciario de nuestro país y es fundamental buscarle alternativas, buscar cómo vamos a generar condiciones para que estas criaturas que viven ahí, vivan como lo que son, como niños, que ya suficiente desgracia tienen al tener a sus madres presas.

El gran dilema es que cuando una madre es encarcelada, sus hijos pequeños tienen solamente dos opciones: o viven con ella en la cárcel, o viven separados de ella. Las dos situaciones son infaustas, porque ponen en riesgo a estas criaturas.

Un centro de reclusión, sin excepción, no es el lugar adecuado para las mujeres embarazadas, para los bebés y para

los niños pequeños. Pero tampoco es aconsejable separar a estas criaturas de sus madres.

México es signatario de diferentes compromisos, derivados precisamente de la Convención de los Derechos de los Niños. Y esta iniciativa se sustenta, en mucho, en estos compromisos que nuestro país ha firmado.

En lo particular, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dice en su Artículo 4.

Artículo 4. De conformidad con el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

¿Qué pretendemos con esta iniciativa? Pretendemos que se regule la convivencia entre las madres reclusas y sus hijos. Que se creen áreas específicas para que los menores vivan con sus madres en estos lugares, pero facilitándoles un desarrollo armonioso y una adecuada relación materno infantil.

Pretendemos separar a los menores del resto de la población carcelaria, ya que la convivencia con el resto de la población carcelaria no es sana, obra en su perjuicio. Pretendemos también generar —a través de esta iniciativa— los instrumentos que los preparen para el instante, para el momento en que van a separarse de sus madres al llegar a los seis años. Pretendemos que se integre un equipo multidisciplinario que atienda precisamente estas necesidades, psicólogos, pedagogos, docentes, especialistas en educación familiar. Y pretendemos también que se cree un programa que sirva para la reinserción social de las madres de familia, que —cuando salen— salen como apestadas, porque la sociedad tiende a rechazarlas.

Es preocupante lo que se publicó el año pasado en El Universal, el día 21 de julio, en una nota de la reportera Claudia Bolaños. Les voy a compartir un parrafito, dice: Visitas realizadas al Centro Femenil de Readaptación Social de Santa Martha Acatitla, donde los menores viven con sus mamás. Se ha observado que cuando hay revisiones por personal de seguridad los pequeños se levantan, se pegan a la pared y abren sus piernas y brazos como lo hacen el resto de las internas, aunque ellos nunca son revisados, pero solo imitan lo que ven.

La invisibilidad jurídica y social de los menores que viven en las cárceles en nuestro país existe. No es invención. Se trata de un grupo de personas de los que la autoridad no se percata y esto hay que remediarlo. Son niños, criaturas inocentes que están recibiendo un daño emocional, que al paso del tiempo va a reflejarse en su desarrollo social y cultural.

En estos lugares sufren desde muy pequeños, porque van percibiendo la realidad en la que les tocó vivir. Y hablan y se comportan de acuerdo a lo que ven. Esto no es sano. No podemos quedarnos cruzados de brazos mientras haya niños y niñas que no entienden el encierro, pero que viven en el encierro.

Quiero antes de concluir agradecerle infinitamente a una persona que fuera la que nos ayudó con sus investigaciones para hacer esta iniciativa y es la maestra Edna Antúnez García. Una mujer que no nada más se preocupa, sino que se ocupa de esta realidad.

Solicito a esta Presidencia que el texto de la iniciativa se integre en el Diario de los Debates. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, a cargo de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, integrante de la LXII Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados

Exposición de Motivos

En nuestro país el sistema penitenciario atraviesa una grave crisis, en los últimos años, su incapacidad para contribuir de manera efectiva a la reinserción social de los sentenciados o a la disminución de la incidencia delictiva, están de manifiesto. En seis de cada diez centros penitenciarios prevalece un autogobierno de parte de grupos delictivos.

En la presente iniciativa nos abocamos a uno de los múltiples aspectos a remediar de lo que ocurre en estos centros penitenciarios: Los hijos de las mujeres que compurgan una pena corporal, y que viven con ellas.

Si bien las mujeres constituyen una minoría de la población de las cárceles, su número está creciendo a tasas desproporcionadas. Los regímenes penitenciarios, diseñados en su mayor parte para hombres, no cubren las necesidades ni los derechos de estas mujeres.

El encarcelamiento afecta a las mujeres de manera diferente que a los hombres. Las siguientes son algunas áreas claves que coadyuvan a que esta afectación se agrave:

- a) Problemas de instalaciones;
- b) Personal no apropiado;
- c) Falta de contacto con la familia;
- d) Falta de programas educativos y de trabajo;
- e) Falta de cuidados de la salud apropiados;
- f) Gran proporción de las encarceladas tiene historias de abuso mental, físico o sexual; y
- g) El efecto negativo que el encarcelamiento de las madres tiene sobre sus hijos.

Esta pequeña lista muestra claramente que tanto las instituciones penales como quienes diseñan las políticas de los gobiernos pasan por alto las necesidades de las mujeres encarceladas. Por ello, todos y cada uno de los aspectos de los regímenes de las cárceles de mujeres deben ser considerados, además de revisar por qué hay un aumento de población femenina en las prisiones. Todo esto, a fin de garantizar que sus derechos se cumplan.

Cuando una madre es encarcelada, su bebé o niños pequeños pueden vivir en la prisión con ella o pueden quedarse “afuera” y vivir separados de ella. Ambas situaciones pueden poner en riesgo a los niños. La cárcel, sin duda, no es un lugar seguro para mujeres embarazadas, bebés y niños pequeños, pero tampoco es aconsejable separar a los bebés y niños pequeños de sus madres.

No hay soluciones fáciles, pero la complejidad de esta situación no puede tomarse como excusa para dejar de pro-

toger los derechos de los niños que tienen a su madre en prisión. Nuestra labor como legisladores, estriba precisamente, en encontrar alternativas de solución.

Hay una larga y tortuosa historia de hacinamiento, de falta de respeto a los derechos humanos, de condiciones deplorables de las cárceles, que provocan ansiedad y angustia, lo que a la larga afectan la salud física y emocional de quienes purgan una condena.

En estos centros –a llamados inadecuadamente “de rehabilitación”, pues no lo son, aunque así lo haya dispuesto el legislador– existe esta población a la que se daña particularmente: Las niñas y niños que viven junto a sus madres privadas de libertad.

Es cierto que mantienen el vínculo afectivo con ellas, pero a un costo muy alto, el de vivir en el seno de una atmósfera carcelaria y lejos de una convivencia cotidiana con el resto del grupo familiar. Además, cuando cumplen los 6 años deben abandonar la cárcel y, si no hay ningún familiar o persona de confianza que pueda asumir su cuidado, son llevados al DIF o a alguna otra institución.

Por otro lado y hay que destacarlo, aquellos niños que no permanecen junto a sus madres en sus primeros años de vida, experimentan problemas psicosociales, como depresión, hiperactividad, comportamiento agresivo o dependiente, retraimiento, regresión, de alimentación, entre otros.

En marzo de 2005, la Representación Cuáquera ante la ONU (Quaker UN Office) en Ginebra publicó el estudio de Marlene Alejos titulado *Babies and young children residing in prison* (sobre bebés y niños pequeños que residen en la cárcel). Además de algunos ejemplos de buenas prácticas, dicho estudio incluye unas “Pautas sugeridas para la redacción de legislación, reglas, políticas públicas y programas respecto a bebés y niños/as pequeñas que residen en prisiones”. Hacemos esta referencia porque el estudio en comento revela la poca atención que se ha dado a los niños que viven en las cárceles con sus madres, y México no es la excepción, en particular desde la perspectiva de los derechos de los niños y las niñas, por ejemplo en cuanto a

- Qué tanto se toman en cuenta los derechos de los niños al sentenciar a una madre;
- Cómo se toman las decisiones sobre si los bebés y niños pequeños deben acompañar o no a su madre en la prisión (o en detención preventiva);

- El efecto que la prisión tiene en el niño;
- Las instalaciones que deben proporcionarse;
- Cómo deberá manejarse cualquier separación posterior entre el niño y su madre; y
- Opciones sin privación de la libertad y diferentes formas de prisión que apoyen la maternidad y el desarrollo del niño.

La problemática de mujeres en prisión se ha recrudecido, en la actualidad el número de delitos cometidos por mujeres se ha incrementado, los factores externos más acusados de esta circunstancia son: la falta de empleo, abandono de la pareja, delitos pasionales, complicidad con sus parejas, el ambiente de marginación y de pobreza de toda índole en el que viven, igualmente la cohabitación en hogares en los que privan la violencia física, verbal y psicológica, el grado de instrucción del individuo, y finalmente los medios de comunicación y electrónicos saturados de violencia también, han contribuido infortunadamente a agravar la comisión de ilícitos.

Es de destacarse que el mayor número de delitos cometidos por mujeres son básicamente los de carácter patrimonial (robo, fraude extorsión), y contra la salud, en la modalidad de transporte de drogas, tal es el caso de las llamadas burreras o mulas, mujeres primordialmente indígenas, sin instrucción, que conforman el último y más vulnerable eslabón del narcotráfico. También hay que apuntar que las mujeres ahora se han integrado a las bandas de delincuencia organizada, aunque siguen siendo las menos.

“Las mujeres que estamos en la cárcel somos como espíritus que deambula los mismos lugares. ¿Cuántas veces no habré pisado las mismas lozas en este lugar? La cárcel es como estar en una cripta, pero sin estar muerta, en espera del Juicio Final. Nosotras aguardamos ese juicio para salir al exterior, para salir a vivir”. El delito de ser Mujer; las mujeres presas, víctimas de una justicia discriminatoria y parcial”. María Esther Espinosa, México, 1993-1994. Disponible en www.jornada.unam.mx/2002/08/.../48_presas.htm.

El Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria señala que en el país hay 238 mil 209 reos, pero sólo existe una capacidad instalada para 189 mil 397 internos, lo que implica una sobrepoblación de 48 mil 872 internos.

En los centros femeniles de readaptación social, conforme a las estadísticas penitenciarias, las mujeres reclusas representan el 5.12 por ciento del total de la población en la República Mexicana. De los 455 centros de readaptación social, 236 son mixtos, a pesar de ello de los 230 mil internos que hay en el país, el 5 por ciento son mujeres, el 20 por ciento pertenecen a la competencia federal, y el 75 por ciento al fuero común.

En ellos hay internas e internos viviendo juntos, lo que provoca que su proceso, o en su momento el cumplimiento de su sentencia, lo tengan que pasar en lugares inadecuados, como bodegas o galiones, que pertenecen al área asignada a los hombres, lo que da pie a múltiples abusos de los propios internos hacia las mujeres. Lo anterior en contravención del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a la separación de hombres y mujeres para cumplir su pena. Aunado a lo anterior es de subrayar que no existen áreas para una sana convivencia de la internas para con sus hijos, esto en el caso de que les sea permitido mantenerlos con ellas.

¿Cuáles son los derechos de un niño cuando su madre es detenida o encarcelada? A pesar de que esto tiene un impacto profundo y permanente en los niños, es poca la atención que se ha dado a este punto. El problema de los menores que se encuentran dentro de las cárceles es que no se desarrollan en un ambiente idóneo, agravado desgraciadamente por la cotidiana convivencia con internas de diferente catadura, de las que el menor va aprendiendo actitudes, conductas, maneras de expresarse, sin control alguno.

En materia de desarrollo integral de los niños, los estudiosos y expertos en la materia apuntan diversas opiniones de cómo pueden desarrollarse armónica, psicológica, social y culturalmente. Para efectos de este sustento, mencionaremos a uno de los más calificados.

Lev Semenovich Vigotsky (pedagogo ruso) explica que en el desarrollo del niño se refleja de manera sustantiva el influjo de los acontecimientos históricos que se suscitan en su entorno. Pone de relieve las relaciones del individuo con la sociedad, afirma que no es posible entender el desarrollo del niño si no se conoce el medio de donde proviene, ya que este se nutre de sus actividades sociales, toda vez que a través de ellas aprende a incorporar su pensamiento y herramientas como el lenguaje, los sistemas de conteo, la escritura, el arte y otras invenciones sociales.

“En su perspectiva, el conocimiento no se construye de modo individual como propuso Piaget, sino que se construye con otras personas a medida que se interactúa”, según Vigostky el conocimiento no se sitúa ni en el ambiente ni el niño, más bien se localiza dentro del contexto cultural o social determinado.

De acuerdo con el autor citado el niño nace con habilidades mentales elementales, entre ellas la percepción, la atención y la memoria, gracias a la interacción con compañeros y adultos más conocedores éstas habilidades innatas se transforman en funciones mentales superiores. “Los adultos guían y apoyan el desarrollo intelectual del niño a través de la supervisión social que le ofrecen, pueden funcionar en un nivel superior del desarrollo, es decir en la zona de desarrollo proximal”.

La invisibilidad jurídica y social de los menores que viven en las cárceles en nuestro país existe, no es invención, se trata de un grupo de personas de los que la autoridad no se percató, y esto hay que remediarlo. Son niños, criaturas inocentes que están recibiendo un daño emocional que al paso del tiempo va a reflejarse en su desarrollo social y cultural. En estos lugares sufren, pues desde muy pequeños van percibiendo la realidad en las que les tocó vivir, hablan y se comportan de acuerdo a lo que ven, y esto no obra en su beneficio.

Nuestro país es signatario de la Convención de los Derechos de la Niñez, y se comprometió a cumplir y a respetar los Derechos de los Niños, y elevarlos al rango de garantía constitucional, derivado de esto se reformó el artículo 4º constitucional a fin de que se protegieran los citados derechos, asimismo se creó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños Adolescentes, en este ordenamiento se prescribe en su artículo 4 que: “De conformidad con el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo pleno dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Es preocupante que sigamos manteniendo una actitud de pasividad ante esta problemática de los menores que viven

en los reclusorios, debemos de buscar solución de fondo anteponiendo el interés superior de la infancia.

La situación de las madres internas en los centros penitenciarios en el país es grave, partiendo de dos circunstancias, una, estar encerradas por la comisión de un delito y la otra, no poder ejercer el derecho a la maternidad en una forma natural. Algunas de ellas no tienen más alternativa que cuidar de sus hijos dentro de los centros penitenciarios – ya que han sido abandonadas por sus parejas o sus familiares - en un ambiente adverso para los menores, pues tienen que convivir con mujeres que han sido condenadas por delitos graves, lo que propicia que estos crezcan con el riesgo de un desarrollo psicológico, emocional y social no adecuado.

Jean Pinatel menciona: “La transformación de la prisión en institución de tratamiento tiene por finalidad la desaparición de todo carácter penitenciario. En cuanto la prisión se convierte en institución de tratamiento, no es más prisión”.

Mariano Ruiz Funes decía que “si la prisión al justificar sus fracasos y subsistir como una institución de fines, será obligado que se convierta, de lugar más o menos confinado de contención, en auténtica escuela de reforma”.

Nelson Pizzotti asegura que “será prácticamente imposible que se pueda llegar a la readaptación de los condenados si no se hace desaparecer el ambiente antinatural, artificial, que predomina. Seguramente una de las causas más importantes del fracaso de la pena de prisión es este ambiente negativo”.

Marco jurídico nacional e internacional

I. En la actualidad el marco legal nacional, está sujeto a una serie de modificaciones en las que el marco crítico normativo del género se encuentra presente. Actualmente la ley que deriva del artículo 18 constitucional es la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social en los artículos 3 y 11 contemplan que los menores tendrán espacios específicos para ellos y que podrán permanecer con sus madres hasta los 6 años de edad. Los recién nacidos y los niños de corta edad conseguirán una mayor celeridad en este aprendizaje si reciben amor, afecto y atención. Y, por descontado, aliento y estímulos mentales, así como alimentos nutritivos y una buena atención de la salud.

En México se considera la edad de cero a seis años para la convivencia se dan las condiciones para que los hijos de madres en reclusión puedan permanecer tantos años con

ellas por las razones expuestas anteriormente y reconocer que será un beneficio para mujeres que no hayan cometido delitos graves. A pesar de estas reformas publicadas y que deberían de aplicarse en beneficio de los menores, las autoridades penitenciarias no lo hacen pues argumentan que no cuentan con el presupuesto necesario.

El hecho de que en México se haya modificado la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 19 de enero de 2012, alienta, toda vez que los hijos de las mujeres reclusas, en caso de que permanezcan dentro de la institución, ya podrán recibir atención pediátrica, educación inicial y preescolar hasta la edad de 6 años, y además resuelve el conflicto de que en algunas partes del país no hay posibilidades que las madres vivan con sus hijos y en otros solo puedan permanecer los primeros meses de vida.

II. México ha firmado y ratificado diversos instrumentos jurídicos internacionales en los que se obliga a establecer leyes en materia de derechos humanos (10), y en los que se compromete a integrar dentro de su normatividad a estos. En este sentido los instrumentos internacionales reconocidos y /o ratificados por el Estado Mexicano son

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) (11), Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (12), la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a la cual México se adhirió el 24 de marzo de 1981, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos al que México se adhirió el 23 de marzo de 1981, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Declaración de Beijing, y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (1977).

El principio pro persona de derechos humanos que establece Nuestra Carta Magna, nos impone la obligación de acudir a la norma más amplia, cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria. Sin duda, las niñas y niños en el sistema penitenciario, son la deuda mayor, atendiendo al interés superior de ellos, el hecho que la ley no establezca supuestos para la sana convivencia entre hijos y madres reclusas, los deja en estado de indefensión pues al ser un grupo no considerado como vulnerable no tienen acceso a programas y políticas públicas de gobierno que sean en su beneficio, aunque existen derechos reconocidos para la ni-

ñez y se establecen en la Convención de los Derechos del Niño (1989) y por el Estado mexicano en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En el marco jurídico internacional, tenemos que en

España

En el sistema penitenciario español, los artículos 38 y 38.2 de la Ley Orgánica General Penitenciaria establecen el derecho de las madres reclusas a mantener a sus hijos con ellas hasta que cumplan los tres años, en unidades especiales que se encuentran alejadas de los centros penitenciarios. La búsqueda del bienestar de los menores en este sistema ha llevado a los responsables de la institución penitenciaria a procurar soluciones de toda índole para adecuar los espacios y la organización de la vida en los módulos maternos, buscando la mejora de las condiciones estimulares donde estos niños se desenvuelven. Así, se pusieron en marcha Unidades Dependientes (pequeños hogares para internas en régimen de semilibertad); Unidades de Madres (módulos específicos en el interior de los centros penitenciarios, pero separados arquitectónicamente del resto); Escuelas Infantiles perfectamente dotadas.

Brasil

Los Apaquis Brasileños son cárceles sin rejas en donde bajo determinadas condiciones y requisitos legales se interna a los reos, es una cárcel sin policías, ni armas, en fin, sin la parafernalia del "poder burocrático" el Estado cede la vigilancia y la administración y sólo participa con presupuesto para la alimentación.

En Brasil existen 28 unidades penitenciarias que alojan a presos sentenciados, quienes están obligados a trabajar y a estudiar según su nivel.

Colombia

En Colombia, en la Colonia Agrícola de Acacias, Meta, también denominada Colonia Penal de Oriente, que surgió mediante el decreto 1138, del 9 de julio de 1930, los reclusos purgan penas con azadón en mano en la única cárcel sin rejas.

La política de la colonia es clara, todos tienen que trabajar utilizando palas o tijeras, haciendo pan, ordeñando vacas, bordar punto de cruz, costura o asear las habitaciones.

La citada colonia desde su creación hasta el año de 2004, llegó a tener 2 mil presos, los cuales antes de ser enviados a ésta eran evaluados por una terapeuta ocupacional, una pedagoga reeducadora o una psicóloga, quienes determinaban si estaban listos para ser trasladados a ese sitio

Actualmente los internos trabajan en un programa denominado Ibofer, con el cual convierten los desechos de los animales en alimento, a partir de la fermentación. También hay proceso de reciclaje y en la panadería producen el pan que alimenta a todos los campamentos; 4 mil 600 en un día. La idea es que se vuelva centro de investigación para las ciudades. Hay otros proyectos que se desarrollan en la actualidad, como la inseminación del ganado y el proyecto de embriones. También, los internos pueden estudiar: en noviembre se graduaron 30 personas de educación secundaria y bachillerato rural.

Estados Unidos

En Estados Unidos, en la prisión de Nebraska, existe el programa, de Desarrollo de Relaciones entre Madres e Hijos, el programa ayuda a las presas a mantener las relaciones afectivas con sus hijos durante la estancia y se les prepara para separación. En dicho centro penitenciario no se cierran las celdas de noche por si las madres tienen que calentar el biberón en el microondas. Además, deben asistir a clases educativas, y demostrar buena conducta para beneficiarse de este programa.

Argentina

En Argentina se ha promovido el arresto o prisión domiciliaria, para el caso de madres reclusas sin embargo este modelo, encontraría una limitación para muchos casos pues solo es para determinado número de personas que se compruebe que su sentencia es de 6 meses y que sean mayores de 70 años y para mujeres embarazadas.

Los objetos de la presente iniciativa son

- Regular la convivencia entre las madres reclusas y sus hijos en estancias para menores de 6 años en los centros penitenciarios en México.
- Crear áreas específicas para los menores que viven con sus madres en los centros penitenciarios, en una primera etapa se adecuarían los Centros de Desarrollo Infantil que se encuentran al interior de los Centros penitenciarios para el efecto de crear estas unidades.

- Posteriormente se pretende independizar las Unidades de los centros penitenciarios, y dotarlas de completa autonomía para establecer un régimen de convivencia específico. Estas unidades no tendrían rejas, pero si bardas altas, sin ventanas, áreas verdes con juegos para los menores, un comedor, una área de servicio médico pediátrico, de igual forma se construirán pequeños apartamentos para las internas con determinadas medidas de seguridad no agresivas; todo ello en orden a facilitar un desarrollo armonioso de los menores y una adecuada relación materno filial.
- Crear un régimen de convivencia entre madres reclusas y sus descendientes en lugares dignos es decir, sin rejas, A fin que se desarrollen en forma integral psico emocional y socialmente en un ambiente favorable para ello.
- Separar del resto de la población carcelaria a los menores, ya que no es sana ni de beneficio para su adecuado desarrollo, la convivencia con el resto de la población carcelaria.
- Brindar las herramientas necesarias para el proceso de aceptación, duelo y desprendimiento de los menores por medio de un programa para las madres en reclusión.
- Y dependiendo de cada caso conforme a su situación legal, ser sujetas al programa de preliberación.

La presente iniciativa pretende que se otorgue el derecho de convivencia a cualquier establecimiento penitenciario en el que las mujeres madres de familia se encuentren reclusas, no obstante por tratarse de una reforma a una ley federal comprendemos que su ámbito de aplicación será en principio en los centros federales de readaptación social dejando abierta la posibilidad para que en un futuro se pueda implementar en los Estados, asimismo que se conforme un programa público con el fin de concientizar a las mujeres de que la separación de sus hijos, llegada la fecha que por ley se prescribe para que esto suceda, la acepten como una circunstancia de beneficio para los menores, toda vez que será el primer paso para su incorporación a la sociedad.

Se propone que el personal que labore y participe en estas áreas sean psicólogos y pedagogos, docentes especialistas en educación familiar, nutriólogos, musicólogos, así como abogados y traductores de los principales idiomas internacionales así como de lenguas indígenas de México, para

tener a los más capacitados en cada disciplina coadyuvando en la obtención de un mejor desarrollo psico-emocional de los infantes. Estas unidades deberán contar con personal capacitado y sensibilizado en el respeto de los derechos humanos, a fin de que se trate a los menores y a las reclusas de acuerdo a su dignidad de personas. Los custodios que se encuentren al interior de estas áreas no podrán portar armas de fuego.

Establecer un programa que servirá para la reinserción social de las madres de familia, que bajo ciertos requisitos legales podrán criar a sus hijos alejadas del ambiente carcelario, denigrante y negativo, donde infortunadamente se presentan violaciones consuetudinarias a los derechos humanos, a ello obedece que se esté proponiendo la creación de áreas de convivencia, preferentemente fuera de los centros penitenciarios y sobre todo para un buen desarrollo de las relaciones materno-filiales.

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el sexto párrafo del artículo 3 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados Artículo 3o. ...

...
...
...
...

Para mujeres embarazadas, así como para las internas con hijas e hijos que permanezcan con ellas dispondrán de los espacios correspondientes para asegurar su desarrollo integral, incluyendo los servicios de alimentación, salud y educación, hasta los seis años de edad, siempre que se cumplan los requisitos que al efecto se establezcan en el reglamento correspondiente, y previa determinación del consejo técnico correspondiente, con opinión de la madre y considerando en todo momento el interés superior de la infancia. El Ejecutivo federal deberá cumplir esta disposición y para ello podrá celebrar convenios con las entidades federativas del país, a fin de que se promueva su adopción por parte de dichas entidades.

...
...

Se adicionan los capítulos VII y VIII a Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, para quedar como sigue:

**Capítulo VII
Sobre la Convivencia
de las Madres Reclusas y sus Hijos**

Artículo 19. El presente capítulo pretende regular la convivencia materno- infantil de las mujeres que se encuentran en reclusión, en unidades especiales denominadas “Unidades de estancia para menores que se encuentran dentro de los Centros Penitenciarios”, sujetas al cumplimiento de determinados requisitos, garantizando el acceso de niñas y niños así como a sus progenitoras, a recibir un trato digno.

Artículo 20. El Ejecutivo federal se obliga a la creación de áreas denominadas “unidades de estancia para menores que se encuentran en los centros penitenciarios en el país”.

**Título I
Conceptos, Definiciones y Programas**

Artículo 21. El presente precepto pretende conceptualizar las normas para regular y organizar la convivencia de las madres reclusas y sus hijos, en el sistema penitenciario en la República, conforme a lo establecido en los artículos siguientes:

I. Unidades: Unidades de estancia para menores hasta de 6 años que se encuentran en los Centros Penitenciarios: estos son espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral materno infantil de reclusas con sus hijos e hijas, desde los cuarenta y tres días de nacido hasta los 6 años de edad; dichas unidades estarán libres de rejas.

Inicialmente se adecuarán los Centros de Desarrollo Infantil para el efecto de crear estas unidades, para posteriormente independizarlas, ya que lo que se pretende al separarlas de los centros penitenciarios, es dotarlas de completa autonomía penitenciaria para establecer un régimen de convivencia específico. Habrá de diseñarse cada elemento estructural de estos espacios, con la visión de que deben ser sitios en los que se facilite el desarrollo armonioso de los menores en un ambiente de intimidad que facilite y fortalezca la relación con sus progenitoras, por cuanto esto tendrá de trascendencia en su futuro.

II. Requisitos: para ser beneficiaria de la presente ley se requiere:

1. Mujeres que se encuentren en prisión preventiva o sentenciada y embarazadas; que tengan a su cargo hijos menores de hasta 6 años; excepcionalmente podrán tenerlos por más tiempo pero el juez de la causa valorará las circunstancias individuales en cada caso particular;

2. Que no usen drogas de ninguna especie; manteniendo buena salud; que no esté clasificadas como peligrosas o pertenezcan a una banda del crimen organizado; para el caso que si estuvieron en drogas presenten constancias de haber participado en un Programa Libre de Drogas; en caso de que la solicitante sea o haya sido consumidora de drogas, con la aceptación de cuantos controles analíticos aleatorios se establezcan.

3. Que tengan un modo honesto de vivir, realizando algún trabajo en el centro penitenciario.

4. Asimismo, para que las presas puedan permanecer de forma permanente con sus hijos e hijas en las Unidades, deberán comprometerse a la adquisición de hábitos laborales, participación voluntaria y aceptar las terapias psicológicas que se les ofrezcan para ella y sus menores hijos.

III. Juez: al juez que conozca de la causa penal y el cual decidirá si se puede dar el beneficio a la reclusa que lo solicite.

IV. Órgano: al órgano administrativo de Seguridad Penitenciaria Federal o en su caso Estatal, y las áreas que lo integran quienes son los encargados de clasificar a las reclusas.

V. Secretaría: Secretaría de Seguridad Pública federal.

VI. Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del funcionamiento de las unidades: Conjunto de acciones para lograr una vigilancia efectiva del cumplimiento de la presente Ley y garantizar el mejoramiento progresivo y fortalecimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las relaciones maternas infantiles;

VII Comité de Evaluación del Programa integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del funcionamiento: el cual estará conformado por

1. Un representante experto de la Unicef-México.
2. Un experto en Pedagogía de la Universidad Pedagógica de México.
3. Un experto en Pedagogía de la UNAM.
4. Un representante del Sistema de Seguridad Penitenciaria Federal.
5. Un representante del Comité de Participación Ciudadana del SNSP.

Quienes serán designados por las dependencias que representan.

El Comité expedirá los lineamientos de medición de los procesos de evaluación del programa, evaluará su aplicación, y difundirá el resultado para determinar su continuidad.

VIII. Programa Interno de Protección Civil: se instala en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de niñas y niños, reclusas, empleados y de las personas que concurren a ellos;

IX. Sistema de Seguridad: La unidad dispondrá de sistemas de seguridad basados en sistemas de control de vigilancia electrónica que se sustentan mediante cámaras, alarmas y detectores de presencia a lo largo del perímetro, de forma que constituyan una vigilancia “no agresiva”.

X. Programa de madres: llamamos así a la preparación que tendrán que tener las internas para poder sobrellevar el duelo de la separación que se prevé sea a más tardar cuando el menor cumpla 6 años. La cual estará conformada por maestros especializados.

Título Segundo Derechos de Madres Reclusas y sus Hijos

Artículo 22. Las madres reclusas y sus hijos tienen derecho:

A ser tratados con respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores responsables encargados del cumplimiento de esta ley.

A la protección del Estado, en su salud física y psicológica;

A la seguridad un entorno libre de rejas con respeto a la dignidad, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal;

A recibir, todo tipo de asesoría tanto, médica, psicológica como jurídica en forma gratuita por lo que en las unidades habrá médicos psicólogos, pedagogos y abogados;

A dedicarse realizar cualquier trabajo siempre que sea lícito, dentro del centro de reclusión;

A participar en el programa de madres.

Título Tercero De las Unidades de Estancia de Menores y Principios

Artículo 23. Las unidades de estancia se crearán en primera instancia utilizando la infraestructura de los centros de desarrollo infantil que se encuentran en los centros federales de readaptación social, ampliando los espacios para hacer cuartos adaptados para que puedan convivir y cohabitar en ellos las madres con sus hijos e hijas. En un segundo momento se podrán crear estas unidades fuera de los Centros Penitenciarios, toda vez que lo ideal es que se encuentren alejadas de los centros de reclusión, para contribuir al desarrollo integral de las capacidades y habilidades de los menores en un ambiente que no sea adverso, al menos, en los primeros años de su formación. Lo anterior para que no tenga un impacto presupuestal.

Artículo 24. Estas Unidades dispondrán de pequeños apartamentos donde se desarrollará la vida cotidiana propiciando una mayor intimidad a las madres y los menores. Con este modelo se potencia el sentido de responsabilidad de la madre y se aumenta su autonomía en la alimentación, el aseo y el cuidado de su/sus hijos; labores que tienen una vital importancia en el establecimiento del vínculo maternal y el apego en los menores, sobre todo en los primeros meses de vida. Deben ser espacios seguros, y protegidos. La guardería debe situarse en un local de uso exclusivo y con acceso independiente desde el exterior.

Artículo 25. El funcionamiento de los centros de convivencia se guiará bajo los siguientes principios:

- I. Preferentemente deberán estar ubicados en un lugar distinto a los centros penitenciarios.
- II. Se promoverá un régimen de convivencia que proteja los derechos humanos de las madres y sus hijos, respetando un ambiente de intimidad familiar.
- III. Existirá un Consejo Técnico que será la autoridad en materia del régimen de convivencia, que se integrará de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
- IV. Deberá existir un Programa Integral de supervisión, acompañamiento, monitoreo y evaluación del funcionamiento de los centros de convivencia cuyos rubros se establecerán de conformidad con el reglamento correspondiente.

Título IV

De los Sujetos al Programa de Unidades

Artículo 26. Las internas una vez clasificadas, reunidos los requisitos y por decisión del Juez, además de sus hijos e hijas, tienen derecho a recibir los servicios que brindan las unidades bajo el marco jurídico establecido en nuestra normatividad nacional y con respeto a los derechos de la infancia.

Artículo 27. La interna que goce de este beneficio deberá comprometerse a la adquisición de hábitos laborales, participación voluntaria en los programas de estudio y a llevar las terapias psicológicas que se le ofrezcan a ella y a sus menores hijos.

Título V

De las Prestaciones en las Unidades

Artículo 28. Las unidades otorgarán atención física, educativa, jurídica, médica y afectiva mediante las siguientes prestaciones:

- a) Alimentación apropiada a su edad y salud;
- b) Servicios de salud materno-infantil;
- c) programa de madres
- c) Educación preescolar;

- d) Actividades de desarrollo psicosocial;
- e) Recreación.

Artículo 29. El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, garantizarán, en el ámbito de sus competencias, la prestación de los servicios para el desarrollo psicoemocional, social y cultural de los menores de seis años, cuidando que en las unidades

- I. Se establezca un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;
- II. Se priorice su cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;
- III. Se atienda y se promuevan medidas de cuidado y protección de su salud.
- IV. Se les provea de alimentación que les permita tener una nutrición adecuada, así como a recibir orientación y educación apropiada a su edad, orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;
- V. Se les dote de áreas para el descanso, el juego y el esparcimiento.

Título VI

Regulación Interna

Artículo 30. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los servicios a que se refiere esta Ley, se contará con lo siguiente:

- I. Un Reglamento Interno;
- II. Manuales de operación, y de seguridad;
- III. Guías del programa para madres en reclusión;
- IV. Infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para niñas, niños y el personal;
- V. Un Programa Interno de Protección Civil como lo establece la Ley de Estancias Infantiles.

Título VII **Obligaciones del Personal de la Unidad**

Artículo 31.- El personal lo conformará

- a) Una Directora encargada de representar a la unidad y manejar las relaciones de la misma.
- b) Una Jefa de área, encargada de supervisar las Unidades.
- c) Un médico general, que tendrá como tarea revisar la salud de las internas.
- d) Un pediatra encargado de la Salud de los hijos de las internas.
- e) Una nutrióloga encargada de la alimentación de ambos.
- f) Un psicólogo que promueva actividades para la reinserción de ambos a la sociedad.
- g) Un abogado que les explique sus derechos y prerrogativas.
- h) Una trabajadora social.
- i) Un cuerpo docente formado por educadoras y asistentes educativos.
- j) Traductores en lenguas indígenas y extranjeras para cuando se requiera si una madre interna y sus hijos hablan dialectos o idiomas diferentes al castellano.
- k) Personal de custodia del sistema penitenciario, administrativo y de servicios generales. Dicho personal no podrá contar con armas de fuego al interior de las Unidades.

Artículo 32. El personal que labore en las unidades y que presten servicios, estará obligado a participar en los programas de formación, actualización, capacitación y certificación de competencias, así como de protección civil que establezca el Comité.

Artículo 33. El personal que labore en las unidades garantizará un ambiente de respeto en el marco de los derechos de niñas y niños y de los derechos fundamentales de las internas.

Artículo 34. El personal de custodia que labore al interior de estas unidades no podrá portar armas en el interior.

Artículo 35. El personal adscrito a las Unidades deberá de contar con documentos que acrediten su aptitud y capacitación para el puesto, y su título y cédula profesional.

Artículo 36. El equipo interdisciplinario adscrito tendrá la obligación de asesorar en todo momento a las madres en reclusión, proporcionándoles la información necesaria para el apoyo en el desarrollo psicoemocional, social y cultural de sus hijos e hijas.

Artículo 37. La directora debe ser especialista en pedagogía y tener una capacitación en manejo de internas en los centros federales de readaptación social.

Artículo 38. El Programa de Madres deberá servir para que las madres en reclusión participen en el desarrollo integral de sus hijos, estar reconocido, valorado y certificado por la Secretaría de Educación Pública y por especialistas en su caso psicólogos, pedagogos, psicopedagogos, docentes.

Artículo 39. El servicio médico tendrá que proporcionarse durante las 24 horas tanto a las internas como a sus hijos.

Artículo 40. El personal de custodia así como el personal técnico administrativo además de la capacitación que tendrán continuamente, tendrán que elegir de entre ellos al equipo de protección civil.

Título VIII **Del Sistema de Seguridad en las Unidades**

Artículo 41. La unidad dispondrá de sistemas de seguridad basados en sistemas de control de vigilancia electrónica, como son cámaras, alarmas y detectores de presencia a lo largo del perímetro, de forma que constituyan una vigilancia “no agresiva”, sin embargo, fuera de ese perímetro el personal si podrá usar armas.

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor a los doce meses siguientes contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero. Deberá existir un programa integral de supervisión, acompañamiento, monitoreo y evaluación del funcionamiento de los centros de convivencia cuyos rubros se establecerán de conformidad con el reglamento correspondiente.

Cuarto. La federación, los estados, el gobierno del Distrito Federal y los municipios en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas y programas de asistencia, que incluyan oportunidades de reinserción social para las reclusas que sean madres de familia.

Quinto. Las autoridades competentes emitirán los reglamentos de ley dentro de un plazo de seis meses a partir de la publicación de la presente ley.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de septiembre de 2013.— Diputados: Esther Quintana Salinas, Joaquina Navarrete Contreras, Alicia Concepción Ricalde Magaña, Jorge Francisco Sotomayor Chávez, Juan Francisco Cáceres de la Fuente, Erick Marte Rivera Villanueva, Angelina Carreño Mijares (rúbricas).»

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Con mucho gusto la iniciativa será insertada íntegra en el Diario de los Debates. **Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su dictamen.**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -
LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -
LEY FEDERAL DE DERECHOS -
LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE
PRODUCCION Y SERVICIOS -
CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Alliet Bautista Bravo, a nombre del diputado Silvano Aureoles Conejo, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Alliet Mariana Bautista Bravo: Gracias, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, en esta ocasión quiero agradecer a todos los integrantes de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social —la cual presido— que me hayan dado la oportunidad de presentar esta iniciativa que tiene que ver

con adicionar y derogar diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, Federal de Derechos, Especial sobre Producción y Servicios, y del Código Fiscal de la Federación, porque esta iniciativa ha sido firmada por todos los integrantes.

También agradecer a mi grupo parlamentario que me haya dado la oportunidad de presentarla el día de hoy.

A nombre de las organizaciones del Movimiento Cooperativista, integrantes del sector social de la economía de nuestro país, hemos estado analizando este paquete de reformas fiscales. Y quiero decirles que ha habido consenso con todos los cooperativistas y con todo el sector social para poder presentar esta iniciativa y que pueda ser considerada en el dictamen que estarán realizando en próximos días con todo este paquete de reformas fiscales que ha presentado el Ejecutivo.

Nuevamente estoy ante ustedes para poderles presentar el tema del sector social. El sector social de la economía no está considerado nuevamente en toda la reforma fiscal. Y este tema —quiero reiterarles— es un tema que lo hago plenamente convencida y asimismo es el eco que hay internamente en la comisión, que es un tema de gobernabilidad de nuestro país, porque es un tema que tiene que ver con la necesidad de reconstruir el tejido social y las redes productivas de nuestra sociedad; y porque es un tema cuyo tratamiento puede ser determinante para la propia estabilidad económica de nuestro país.

Desafortunadamente, a diferencia de la importancia que se reconoce y de la contribución que se obtiene del sector social en otros países, en México no se ha entendido la urgente necesidad de fortalecerlo, aprovechar los beneficios de su organización y las ventajas de su responsabilidad comunitaria. Por ello, las políticas públicas aplicadas en torno al sector social de la economía son fragmentadas, débiles e insuficientes. Por ello mismo, por ejemplo, no están diseñadas para fortalecer y consolidar la organización de productos ejidales, que en un alto porcentaje permanecen en la subsistencia o asumiendo las pérdidas de su relación con los mercados.

En el caso de las cooperativas, que son una forma de organización más compleja, ocurre algo semejante. Por eso considero necesario pedirles su apoyo para que esta iniciativa, que fundamentalmente busca fortalecer las disposiciones contenidas en los capítulos VII y VII-A, del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, denominadas Del

Régimen Simplificado y De las Sociedades Cooperativas de Producción, respectivamente, con el propósito de asegurar su preservación, aplicación y el cumplimiento de sus objetivos.

También se proponen reformas a otros artículos de la misma Ley del Impuesto sobre la Renta y de las Leyes del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Federal de Derechos y del Código Fiscal todas ellas para mejorar disposiciones relacionadas con el sector cooperativista. El esfuerzo por mejorar la normatividad en materia de cooperativismo ha sido nuestra principal actividad desde que inició esta Legislatura.

Les pediría que pudiéramos tener el espacio para analizar muy en particular lo que vamos a aprobar en próximas semanas de esta reforma fiscal, que pudiéramos tener el estudio de cómo afecta al sector primario, de cómo afecta al sector de las cooperativas y que podamos ser congruentes —como lo hemos venido siendo desde el inicio de esta Legislatura— al pronunciarnos, al tener una placa en el patio central del Año Internacional de las Cooperativas, que han sido recomendaciones de la ONU, que han sido recomendaciones de la OIT, que tenemos en esta Cámara de Diputados una medalla al mérito cooperativista y que tenemos que tener esta congruencia con todas las leyes que aquí se emanan.

Hemos tenido muchos logros por su apoyo. Sin embargo, es necesario tener avances que permitan posicionar al sector social de la economía, y del cual forman parte las cooperativas como actores fundamentales de la transformación nacional.

En ese sentido, no podemos dejar de señalar la ingrata sorpresa que nos ha causado el hecho de que en la iniciativa de reforma hacendaria se propone eliminar el régimen simplificado y el de las sociedades cooperativas de producción. Es evidente que esa propuesta que va en contra de la necesidad de fortalecer al sector social de la economía, además de las repercusiones negativas que su aprobación tendría en las comunidades de productores rurales y pesqueros del país.

Por otra parte, estamos convencidos de que es necesario mejorar la recaudación, pero no se debe de poner al país en la disyuntiva de cobrarles igual a los desiguales. Hay que recordar que el régimen simplificado ha permitido a los organismos que integran al sector social de la economía en México realizar algunas inversiones para incrementar la

planta productiva, mejorar el entorno en el que operan y, sobre todo, enfrentar las consecuencias del cambio climático.

Esperamos contar con su apoyo para frenar esa propuesta, que causaría un grave daño al sector social en su conjunto y tendría un grave daño a los pequeños productores que tenemos en el país. Por su tolerancia, presidente, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, Federal de Derechos, y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como del Código Fiscal de la Federación, a cargo de la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario del PRD

Alliet Mariana Bautista Bravo, en mi carácter de presidenta de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, en conjunción con las diputadas y diputados integrantes de dicho órgano legislativo de la LXII Legislatura de esta Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72, apartado H y 73, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 1 fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, Federal de Derechos, Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

A pesar de haber realizado una importante contribución al desarrollo de México y más aún, a pesar de contar con un enorme potencial para impulsar el crecimiento, el desarrollo económico y los valores de convivencia cívica, el sector social de la economía no ha recibido la atención y menos el apoyo que requiere para concretar ese potencial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, párrafo séptimo de nuestra Ley Fundamental, el denominado Tercer Sector de la Economía en México o sector social de la economía, se integra por ejidos; comunidades, organizaciones de trabajadores constituidas para el estudio, mejoramiento o defensa de sus respectivos intereses, ya sea de carácter temporal, como es el caso de una coalición de

trabajadores, o permanente, entre los que se encuentran los sindicatos; las sociedades cooperativas y, en general, de cualquier forma de organización social que tenga por finalidad actividades lícitas como son la producción, distribución y consumo de bienes y servicios de utilización habitual e indispensable de toda congregación de seres humanos.

En consonancia con lo vertido en el párrafo anterior, y teniendo en cuenta las condiciones laborales, económicas y educativas prevalecientes en México, los esquemas económicos del sector social de la economía representan una alternativa eficaz para la debida y oportuna resolución de la multiplicidad de problemas que se suscitan a diario con motivo de la implementación políticas públicas y de la aplicación de acciones tendientes a fortalecer el “libre mercado”, y por ende, acrecentar y consolidar aún más el fenómeno globalizador imperante en nuestra nación.

Resulta importante manifestar que todo estado administrado bajo un régimen republicano, requiere que ciertas materias para el desarrollo equilibrado de los diversos pueblos que lo integran, tales como la educación, la salud y la economía, se encuentren debidamente reguladas en diversos ordenamientos jurídicos, a efecto de permitir a los diversos órdenes de gobierno –federal, estatal y municipal- que concurren en el cuidado y atención de los intereses fundamentales de la nación, el ejercicio oportuno y limitado del monopolio del poder en ocasión de determinadas circunstancias prescritas en las leyes aplicables a la materia de que se trate, así como para precisar la importancia que posee la existencia y concurrencia de los sectores público, privado y social en el acrecentamiento del nivel de vida de la sociedad, a través de la satisfacción de las necesidades más elementales que justifiquen el sacrificio de la libertad natural de todo ser humano a efecto de someterse a la jurisdicción y dotar de las facultades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social de dicho ente supracorpóreo – el estado-, quien en cumplimiento del principio sinagmático que tiene origen con su erección, tendrá como deber jurídico fundamental garantizar y defender el ejercicio de las libertades y derechos humanos fundamentales que adquiere desde su nacimiento, hasta la procuración de la prevalencia de la paz civil.

La configuración de diversos ordenamientos jurídicos que reconozcan y garanticen debidamente el fortalecimiento y consecuente desarrollo del Tercer Sector de la Economía en México, atendiendo a las características con las que se individualizan los sujetos de Derecho que lo integran, permitiría el diseño de políticas públicas que posibiliten au-

mentar de manera considerable la contribución de dicho sector de la economía en el desarrollo de la nación. Aún más, las diversas células que lo integran y que se encuentran referidas de manera enunciativa en los artículos 25 y 28 de la Constitución General de la República, constituyen la estructura basilar de un mecanismo social que ha demostrado ser la solución de los principales problemas nacionales, propiciando un aumento paulatino del número de personas que han formalizado su actividad económica y una más justa distribución del ingreso, mediante el fomento y consolidación de materias para el desarrollo nacional tan importantes como lo son la educación y la seguridad social.

Prevía conclusión de este apartado, cabe recordar que el combate a la pobreza y la generación de empleos son parte de la vocación natural del sector de la Economía Social, y en particular, de las sociedades cooperativas, las cuales, no obstante las innumerables dificultades que se les han presentado y siguen atravesando, han contribuido de manera importante e inexorable a la solución de los escollos económicos, educativos y de salud que ha afrontado el Estado Mexicano.

I. Trascendencia del sector social de la economía

Es un hecho demostrado en diversas naciones del mundo –Brasil, Ecuador, Colombia, Suiza, Italia, España, Francia, Eslovaquia, Rusia, y algunas regiones de China- que las pequeñas unidades económicas, financieras y de carácter laboral, son fundamentales para garantizar la satisfacción de las necesidades más elementales que demandan las colonias naturales de múltiples familias – o pueblos- de los diversos países existentes en el mundo, mediante la organización y constitución de sociedades cooperativas, ejidos, sociedades mutualistas de seguros, uniones de crédito, sindicatos y demás agrupaciones voluntarias de distintas personas físicas, así como el fomento de la responsabilidad solidaria de los individuos que integran a las personas morales antes referidas, a efecto de proliferar la generación de empleos dignos y bien remunerados, y consecuentemente, producir un decrecimiento importante en el índice de pobreza alimentaria y de vivienda.

No obstante la importancia y reconocimiento jurídico del sector social de la economía, y en particular del movimiento cooperativista a nivel global, en México no ha tenido el desarrollo que debería para el tamaño de la economía. Así, las cifras del más reciente Censo Económico del INEGI destacan que al cierre de 2008, año en el que se le-

vantaron los datos censales, las cooperativas que formalmente se encontraban operando en el país apenas sumaban 9 mil 767 unidades económicas, las cuales dieron empleo a sólo 182 mil 928 personas. Esos datos son realmente poco significativos, ya que representan una cifra muy baja en comparación con las 5.1 millones de unidades económicas y los 27.7 millones de trabajadores censados en total en ese año.

Sin embargo, a las cifras del Censo hay que agregar la referencia no al número de empleados, sino al número de socios. En ese sentido, por ejemplo, el Fondo de Protección de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo informó que a marzo de 2013, las 622 cooperativas de ahorro y préstamo que registró contaban con 6.08 millones de socios. Eso multiplica el número de beneficiarios mucho más allá de los empleos directos generados por las Cooperativas de Ahorro y Préstamo como unidades económicas. Aunque son pocas, su impacto benéfico es muy amplio¹.

Además, en contraste con las cifras del Censo, se ha podido medir que en 17 de las 32 entidades de la República, 200 instituciones autogestionarias muestran un peso de relativa importancia en el desarrollo regional. Eso es particularmente significativo en el caso de las cooperativas pesqueras.

Asimismo, hay que recordar que, de acuerdo con lo que establece el párrafo séptimo del artículo 25, aparte de las cooperativas hay otras figuras asociativas que forman parte del sector social de la economía.

Así, por ejemplo, en México el censo ejidal de 2007, el más reciente, reportó 5.6 millones de ejidatarios y comuneros, que con sus familias sumarían por lo menos 22 millones de personas. A lo anterior se agrega la posibilidad de que una parte de la economía informal esté conformada por algunas de las figuras asociativas que caracterizan a la economía social; cabe señalar que en México la economía informal proporciona 6 de cada 10 empleos.

II. Las sociedades cooperativas

La adopción del régimen económico de las personas físicas en la figura de la sociedad cooperativa tiene su génesis durante el año de 1844. Su auge se produjo en fecha ulterior al estallido de la Revolución Industrial en diversas naciones del continente europeo –Francia, Alemania e Inglaterra–, como un esquema económico alternativo que permitió a la clase trabajadora ser dueños de su propia empresa, to-

da vez que en dicha figura jurídica no tienen existencia relaciones de supra o subordinación entre los individuos que las integran, y con el propósito fundamental de la intermediación comercial. Su actividad contrastaba con la desarrollada por las organizaciones empresariales de los patrones, que se caracterizaba por la ausencia de responsabilidad ante la eventual comisión de hechos ilícitos y de los riesgos que entrañaba la ejecución de los actos jurídicos encomendados, propiciando únicamente un aumento considerable, y en algunos casos exorbitado, del valor de las distintas mercancías con las que traficaban.

En adición a lo proferido en el párrafo que antecede al presente, constituye una opinión generalizada – y reconocida en la actualidad en el Derecho Mercantil mexicano, *v. gr.*: Leyes Generales de Sociedades Mercantiles y Sociedades Cooperativas, respectivamente– que la asunción de la forma jurídica de sociedad cooperativa por un mínimo número de personas –cinco, en el caso de las sociedades cooperativas de producción y de consumo; y 25 para el supuesto de constitución de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, según lo dispuesto en los artículos 11, fracción V, y 33 Bis de la Ley General de Sociedades Cooperativas– tiene como objetivo primordial la producción –sociedades cooperativas de producción– y el consumo –sociedades cooperativas de consumo o de adquisición– de bienes y servicios de utilidad social, así como la captación exclusiva de recursos mediante depósitos de ahorro de dinero y su posterior colocación igualmente restringida entre los socios que las integran –sociedades cooperativas de ahorro y préstamo–.

En concreto, el principio que motiva la organización, constitución y funcionamiento de toda sociedad cooperativa, es el de suprimir el lucro – u obtención de ganancias o utilidades mediante la especulación comercial– del intermediario en provecho de quienes se asocian para la producción en común de bienes o servicios, o bien, de las personas que acuerdan agruparse para la percepción de aquellas mercancías o servicios de alta demanda por las mismas.

Como un ejemplo de la importancia que tienen las cooperativas en el mundo, hace 8 años la Organización Internacional del Trabajo –OIT–, emitió la resolución 193, en la cual recomienda la promoción de las cooperativas a todos los gobiernos de los diferentes países.

La OIT considera que deben adoptarse medidas para promover el potencial de las cooperativas, independientemente del nivel de desarrollo económico de los diferentes paí-

ses. Además, propuso la adopción de medidas especiales que capaciten a las cooperativas, como empresas y organizaciones inspiradas en la solidaridad, para responder a las necesidades de sus asociados y de la sociedad, incluidas las necesidades de los grupos desfavorecidos, con miras a lograr su inclusión social.

Dentro de este contexto, la OIT considera que los gobiernos deben establecer una política fiscal y un marco jurídico favorable a las cooperativas, que sean compatibles con su naturaleza y su función, e inspirados en los valores y principios cooperativos, considerando su vocación social.²

Actualmente el mundo vive los estragos de una profunda crisis financiera, que no obstante haberse suscitado en el transcurso del año 2008, aún impacta negativa y considerablemente en el desarrollo económico de diversas naciones, transmitiendo sus efectos con gran fuerza en el mercado interno de cada una de ellas, y en específico de México, debido a la apertura comercial de nuestro país, lo que produjo la reducción de las tasas de crecimiento y las posibilidades de empleo a quienes ingresan al mercado laboral. Por esa razón es importante establecer en la legislación aplicable a las sociedades cooperativas, los mecanismos e instrumentos que faciliten y garanticen la expansión y consolidación de su actividad económica, sea cual fuere el objeto social de las mismas, ya que su forma asociativa puede desempeñar un papel relevante en la generación de riqueza y en la promoción de una mejor distribución del ingreso, lo que constituye un anhelo generalizado entre todos los mexicanos.

Resulta importante destacar las importantes experiencias que confirman la trascendencia del movimiento cooperativista en el mundo. En este sentido, se estima que actualmente 14.3% de los 7,000 millones de personas de la población mundial, trabaja en una organización cooperativa o mutualista que atiende diversas necesidades económicas, sociales y culturales.

Además, las sociedades cooperativas contribuyen de forma determinante a un desarrollo económico integral, pues la riqueza y los servicios que generan se distribuyen entre sus socios de una manera más equitativa, multiplicando significativamente el número de empleos y generando importantes ahorros para las economías de las familias. Así pues, la sociedad cooperativa constituye un modelo de desarrollo económico y social más justo, al procurar a sus integrantes obtener la máxima remuneración posible por su fuerza de trabajo, o bien, la obtención del máximo número

de bienes y servicios por el dinero aportado a la propia sociedad. Es importante destacar que en las cooperativas las utilidades se distribuyen en proporción al trabajo personal, físico o intelectual, prestado a tipo societario.

Entre las experiencias mundiales más sobresalientes, destaca que en la India el cooperativismo nace en 1904, como un mecanismo institucional efectivo para promover el desarrollo económico. Actualmente se encuentran en operación más de medio millón de sociedades y una membresía que asciende a 239 millones de asociados, casi dos veces la población total de México.

Italia es líder europeo en el movimiento cooperativo con 11,000 asociaciones que generan el 6% del producto interno bruto. En la provincia de Bologna hay un millón de habitantes y la mitad son cooperativistas. La mayor cooperativa de consumo es una cadena de supermercados que compite ventajosamente con Wal-Mart. Muchas más proporcionan servicios de educación y asistencia en guarderías, geriátricos, combate de adicciones y servicios médicos, además de ocuparse de necesidades sociales contratadas por los municipios.

Las cooperativas agrícolas representan entre el 80% y el 99% de la producción láctea en Noruega, Nueva Zelanda y los Estados Unidos de América; el 71% de la producción pesquera en la República de Corea, y el 40% de la agricultura en Brasil.

Las sociedades cooperativas de energía eléctrica prestan importantes servicios en las zonas rurales. En Bangladesh, atienden a 28 millones de personas y en Estados Unidos 900 cooperativas eléctricas rurales dan servicio a 37 millones de personas y son propietarias de casi la mitad de las líneas de distribución eléctrica del país³.

Es necesario señalar que la constitución de toda Sociedad Cooperativa, tiene como motivación fundamental la satisfacción de las necesidades básicas de cada uno de sus integrantes, mediante actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios socialmente necesarios, manufacturados, extraídos o prestados por conducto de sus socios, lo que también genera un beneficio a los habitantes de las comunidades en donde tienen su domicilio social.

La razón de ser de una Sociedad Cooperativa no es la obtención de ganancias o utilidades mediante la especulación comercial, su objetivo no es un fin lucrativo.

Las sociedades cooperativas son entidades jurídicas que se conforman exclusivamente por personas físicas, en su calidad de trabajadores o productores individuales, con el objeto de procurar una mejoría en la calidad de vida de cada socio.

Además, representa una forma de organización social enteramente democrática, porque sus decisiones se determinan por el principio de un solo voto por integrante, independientemente de que éste tenga mayor o menor aportación en relación con los demás integrantes de la sociedad.

Los individuos que participan en el capital social de toda Sociedad Cooperativa no perciben mayores beneficios en función del capital aportado, ya que únicamente reciben rendimientos en proporción directa al trabajo físico e intelectual aportado, en cumplimiento del principio cooperativista de la no explotación del hombre por el hombre.

Uno de los beneficios que proporciona la figura asociativa de las Sociedades Cooperativas, es que resulta atractiva para las personas físicas que forman parte de la economía informal. Eso ha permitido inducir su desarrollo de manera ordenada, lo que se podría acelerar mediante la aplicación adecuada de diferentes políticas públicas orientadas a satisfacer las necesidades de los grupos sociales menos protegidos.

De hecho, en México el sector de la economía social tiene un alto potencial de crecimiento, por lo que se deben redoblar esfuerzos para fortalecer el mercado interno, avanzar en la inclusión social y financiera, apoyándose en una estrategia de abierta participación solidaria.

La importancia de las Sociedades cooperativas llevó a que la Organización de Naciones Unidas declarara el 2012 como el Año Internacional de las Cooperativas con su lema: "Las empresas cooperativas ayudan a construir un mundo mejor"⁴.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)⁵ destacó la importancia de promover la pequeña agricultura, la agricultura familiar y la pesquería social, como la base productiva a la que es necesario fortalecer para hacer frente a las necesidades de alimentos de una población en aumento.

Son múltiples estudios los que confirman el contraste entre el desarrollo promovido por la pequeña producción agropecuaria y pesquera, basado en sus organizaciones sociales

que la caracterizan, que en el caso de México reside en la actividad económica en los ejidos y comunidades y aquél que promueven las grandes trasnacionales.

En el primer caso, políticas adecuadas permiten el desarrollo sostenible y sustentable de la producción, con un impacto positivo extendido en las comunidades, propiciando una distribución progresiva de las responsabilidades, los productos y los costos.

En cambio, las plantaciones comerciales tienen un grave impacto deteriorando la calidad de la tierra y del agua y en la reproducción de los bancos pesqueros, es decir, en su sustentabilidad, con un mínimo impacto, o de plano un impacto negativo en las condiciones de vida de las comunidades.

De acuerdo con la evolución registrada por las diferentes economías, nos encontramos que esas pequeñas unidades de producción agropecuaria y pesquera adoptan múltiples figuras y nombres.

En México, los ejidos, comunidades y cooperativas pesqueras han demostrado tener una profunda raíz en las comunidades, en el campo y en el mar, reteniendo a una parte importante de las familias en su lugar de origen.

Sin pretender abundar en ello, es innegable el sacrificio económico que a lo largo de décadas se impuso a los ejidos y comunidades, y en general a los pequeños productores agropecuarios y pesqueros del país, que con su trabajo aportaron alimentos a precios bajos para soportar la acumulación de capital en la primera fase del desarrollo industrial del país en el siglo XX.

Después, en la globalización, los integrantes de ejidos y comunidades sufrieron el impacto de una política económica que promovió una agresiva competencia desleal de importaciones financiadas por la riqueza petrolera e incluso por las remesas de divisas aportadas, en un alto porcentaje, por los propios descendientes de ejidatarios y comuneros. En los últimos 15 años el sector social de la economía recibió el impacto de esas importaciones subsidiadas de alimentos, con el propósito de mantener una ficción de estabilidad económica, con un altísimo costo financiero y social para el país.

Lo anterior se agravó por la falta de recursos para realizar inversiones públicas de la magnitud requerida para mejorar la infraestructura de riego y almacenamiento de alimentos.

En buen medida, se aplicaron políticas que limitaron el compromiso del Estado al asistencialismo, dejando fuera de las condiciones del desarrollo sostenible a más de 25 millones de mexicanos y a amplias extensiones de tierra cultivable, así como a las comunidades cercanas al mar, dejando a este importante segmento de la economía social en la marginalidad.

Sólo algunos grupos organizados, como las cooperativas de pesca, han sobrevivido en mejores condiciones.

No obstante, hay que reiterarlo, esos segmentos de la economía social que laboran en la tierra y el mar, a pesar de su abandono, han contribuido a impedir una mayor migración a las ciudades, lo que habría agravado las dificultades para atender las demandas sociales de las políticas económicas, que aún así mantienen en la informalidad a 60% de la población económicamente activa y han estado imposibilitadas para crear riqueza y empleo para todos los mexicanos.

Así, aun en sus limitaciones producto de años de invisibilidad, el sector social de la economía, contribuye reduciendo los costos que tendría para la actual política económica, la carga social de amplios sectores de la población en condiciones de empleo informal, sin los más elementales medios para subsistir.

III. De los regímenes simplificado y de las sociedades cooperativas de producción en la Ley del Impuesto sobre la Renta

Es importante mencionar el motivo por el cual se diseñaron regímenes fiscales diversos al general para facilitar a los actores del sector primario de la economía, entre ellos las sociedades cooperativas de producción, el debido y oportuno cumplimiento de los deberes jurídicos en materia fiscal prescritos en diversas leyes de la materia, tal y como lo es la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por lo que toca al régimen simplificado regulado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se reconoce que las actividades desarrolladas por el sector primario de la economía constituyen un elemento indispensable para el logro de la autosuficiencia alimentaria y el mejor instrumento para frenar de manera sostenible las alza de precios de los alimentos en México.

Por lo vertido en el párrafo anterior, resulta importante y urgente instrumentar políticas públicas en materia fiscal en nuestro sistema jurídico, así como realizar las modificacio-

nes pertinentes en los instrumentos que el Estado mexicano posee para efectos recaudatorios, tales como el establecimiento de nuevas contribuciones fiscales a cargo de las personas físicas y morales que generan mayor riqueza, incluyendo la aplicación de exenciones, reducciones de impuestos o las facilidades otorgadas para el cumplimiento en tiempo y forma de los deberes jurídicos determinados, que permitan la inversión constante de utilidades por parte de las organizaciones del sector social de la economía, para garantizar y aumentar la producción de estos bienes.

En la actualidad, el régimen simplificado ha permitido a los organismos que integran al sector social de la economía en México, realizar algunas inversiones para incrementar la planta productiva, gracias a las hipótesis jurídicas contenidas en su regulación. De otra manera, esos recursos serían impuestos.

Es menester recordar que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura –FAO por sus siglas en inglés-, los organismos del sector social de la economía, representan un esquema económico de vital importancia para la producción de alimentos. En este sentido, es que surge la necesidad por mejorar las políticas de fomento al sector social de la economía, reconociendo el carácter no especulativo y estratégico de su operación.

Cabe señalar que las sociedades cooperativas de producción en comunidades dedicadas básicamente a la explotación de bienes primarios, resultan ser la única alternativa de trabajo para los integrantes de dichas comunidades, toda vez que no cuentan con infraestructura urbana, comercial o industrial. Por esa razón, el régimen simplificado de tributación que aplica a la mayor parte del sector social de la economía, permite a las propias organizaciones existentes, establecer procesos de valor agregado a sus productos, mediante la transformación de materia prima a productos con mayor valor comercial, generando en consecuencia oportunidades de empleo.

Los recursos resultantes de contar con un esquema de tributación simplificado, con las bondades que éste da a las organizaciones del sector social de la economía, de manera significativa las cooperativas, les permite destinar recursos a cubrir necesidades primarias de las comunidades, como el suministro de energía eléctrica, agua, educación, salud, caminos y servicios de recreación, que en principio son obligación del propio Estado. Sin embargo, por lo pequeño de las comunidades y los difíciles accesos a las mis-

mas, han sido olvidadas materialmente y el propio Estado las considera como de alta marginación y pobreza. Ante eso, la acción y el compromiso de las organizaciones del sector social se vuelven fundamentales y por ello están plenamente justificados el régimen cooperativista y el régimen simplificado, porque permiten utilizar esos recursos para aliviar rezagos, aunque sea parcialmente.

Además, hay que reconocer que actividades económicas como la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca son altamente dependientes de la existencia de fenómenos meteorológicos que dañan grave y considerabelmente la producción y que pueden traer como consecuencia la descapitalización total de quienes participan en dichas actividades. A eso se agrega que, por ejemplo, a la fecha ninguna aseguradora participa en la pesca por lo incierto de la actividad. Como resultado de esa realidad innegable, en años de abundancia o buena producción la tributación del sector primario fortalece la recaudación del Estado. Sin embargo, en años de mayor siniestralidad o baja producción, serán los productores quienes recibirán el impacto de un ciclo negativo. Por esa razón, las actividades del sector primario reciben un trato diferenciado, como una medida paliativa para minimizar las pérdidas.

A lo anterior se agrega que, por lo general, los ingresos resultantes de llevar a cabo actividades primarias son muy bajos. En consecuencia, antes que estar en posibilidad de establecer obligaciones laborales, la cooperativa permite que la participación de los socios se establezca en función de su propia producción; es decir, el socio solo recibirá lo que él mismo sea capaz de generar. Por esa razón, los integrantes de sociedades cooperativas deben ser tratados fiscalmente en forma distinta a otros trabajadores, que sí cuentan con un salario fijo y cuando menos con las prestaciones de Ley que el mismo Legislativo se ha encargado de fijar.

Eso no significa que el sector social de la economía no cumpla sus obligaciones laborales o que no contribuya a la Hacienda Pública.

Al respecto, por lo que se refiere al comportamiento fiscal sólo de las cooperativas, tenemos que, de acuerdo con la información del Sistema de Administración Tributaria –SAT–, de los 2.45 billones de pesos que recaudó el gobierno federal en 2012, las sociedades cooperativas aportaron 3 mil 546.9 millones de pesos, que representaron 0.14 por ciento del total.

No obstante, hay que señalar que la participación en los ingresos totales varía en las diferentes actividades. Uno de los sectores del cooperativismo que más contribuyó fue el de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, que pagó impuestos por un mil 429 millones de pesos. Su aportación significó 0.54% de la recaudación total en el sector financiero. Mientras que en el caso del ISR contribuyó con 0.50 por ciento de la recaudación, en lo que concierne a su aporte fiscal en el Impuesto al Valor Agregado –IVA– contribuyó con un 1.8 por ciento.

Al respecto, cabe recordar que hasta marzo el conjunto de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo sumaron activos por 90,199 millones de pesos, equivalentes a 1.5 por ciento de los 6.1 billones de pesos que tenía en activos la banca múltiple. En el caso del Impuesto Sobre la Renta –ISR–, la proporción de las Cooperativas de Ahorro y Préstamo es menor, porque la banca múltiple busca la utilidad mediante el cobro de altas tasas de interés, a diferencia de las cooperativas que buscan apoyar a sus socios. En cambio, llama la atención que en el IVA las Cooperativas aportan 1.8 por ciento de la recaudación, una proporción superior a la de sus activos, demostrando más compromiso que la banca múltiple.

Le siguió en importancia la actividad manufacturera de las cooperativas, donde operan firmas como la Cooperativa La Cruz Azul S.C.L., la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L, por mencionar algunas. Las cooperativas manufactureras contribuyeron con 1.12 por ciento de la recaudación total, al entregar al erario un mil 31 millones de pesos. De esta cifra, 26 por ciento correspondió al Impuesto Sobre la Renta; 59 por ciento al Valor Agregado y 12.5 por ciento al Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Es importante destacar la aportación del sector cooperativista en materia de IVA. De acuerdo con los reportes de las finanzas públicas que presenta la Secretaría de Hacienda, desde 2009 la aportación total que hace al IVA el sector manufacturero, donde se encuentran los grandes corporativos privados, ha sido crecientemente negativa y en 2012 le significó al erario una disminución o pérdida de recursos por 57 mil 470 millones de pesos. Evidentemente, eso no es equitativo. En cambio, las cooperativas del sector tuvieron una contribución positiva.

Por lo que respecta a las Sociedades cooperativas que operan en el sector de agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza, aportaron 127.5 millones de pesos. Podría parecer un monto muy bajo, pero es mucho

mayor que el costo que significó para el erario el trato que se dio a los grandes contribuyentes del sector, una pérdida de 10 mil 497 millones de pesos. En ese renglón el SAT no recaudó, sino que pagó un monto tres veces superior a la aportación total de todas las cooperativas que, por cierto, sí pagaron.

Habrà quien argumente que la pérdida fiscal es consecuencia del trato que, los cooperativistas señalan que se debe mantener para el sector primario. Sin embargo, no es comprensible que con las mismas reglas del régimen simplificado, mientras las cooperativas hacen una aportación positiva al erario, el resto del sector, fundamentalmente los grandes corporativos, le pasan la cuenta a la Hacienda Pública. Eso no es equitativo.

Como se observa, las cooperativas y el sector social de la economía del campo no son el problema de la recaudación; al contrario, contribuyen con soluciones. Como ya se mencionó, muchas cooperativas de producción son el único soporte de comunidades que se encuentran alejadas de las redes de prestación de servicios públicos. Su contribución a la generación de riqueza, de impuestos y de reconstrucción de redes sociales es innegable.

No se puede ignorar que grandes consorcios se benefician de las posibilidades que brinda el régimen simplificado en el caso de las actividades primarias, llegando en caso extremo, por ejemplo, en lo referente a las facilidades de comprobación de nómina, a establecer plantaciones en condiciones de semiesclavitud o franca esclavitud, violando no sólo el marco tributario y de seguridad social, sino también las leyes laborales y las más elementales disposiciones referentes a derechos humanos. Está claro que eso no se debe a la aplicación de los regímenes simplificado y cooperativista, sino a la corrupción, colusión e impunidad.

Asimismo, hay grandes empresas trasnacionales del sector alimentario, cuya operación se realiza básicamente en la fase de transformación, en las que una elemental revisión demostraría que no se encuentran en el sector primario y no requieren operar con las facilidades fiscales del régimen simplificado. Nuevamente, se puede decir que el problema es la permisividad de las autoridades que permiten las elusiones que se deriven de la decisión de las trasnacionales de tributar en el régimen simplificado.

La necesidad de desarrollar una política social no asistencialista, apremia a dar atribuciones legales a la población socialmente organizada para que pueda constituirse en

agente transformador de cambios, en funciones como la producción y el consumo, y la promoción del ahorro y el crédito cooperativo a nivel nacional.

En ese sentido, se reconoce la importancia de fortalecer al sector social de la economía establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que comprende diversas formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario también fortalecer el régimen simplificado y de las cooperativas, con el fin de darle congruencia a su propia naturaleza jurídica y garantizar cabalmente el derecho constitucional establecido en el artículo 25 de nuestra Carta Magna para el sector social de la economía de la economía.

El esquema fiscal contenido en el Régimen Simplificado, permite una menor causación de impuesto y con ello el socio puede contar con mayores recursos disponibles para aplicarlos en mejorar sus condiciones sociales y económicas.

En cambio, la eventual eliminación de los regímenes simplificado y cooperativista no significaría un aumento significativo de la recaudación, porque lejos de disponer de la posibilidad de administrar la contribución de sociedades organizadas y comprometidas, se propiciaría la disolución de éstas, dando lugar a un aumento de la informalidad y una mayor erosión del tejido social y productivo, lo cual obligaría a la administración hacendaria a destinar más recursos de supervisión, además de otras repercusiones, daños colaterales, no deseados al propiciar la ilegalidad.

La iniciativa que se pone a su consideración, tiene el propósito de fortalecer al sector social de la economía de la economía, como un sector fundamental para impulsar el crecimiento y el desarrollo económico del país y para lograr la urgente recuperación del tejido productivo y social.

IV. Explicación de la iniciativa

a) Ley del Impuesto sobre la Renta

En esta iniciativa se enfatiza la importancia que poseen las disposiciones contenidas en diversos artículos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, en específico, en lo concerniente a los capítulos VII y VII-A del Título II de la Ley de la materia vigente, denominados Del Régimen Simplifica-

do y De las Sociedades Cooperativas de Producción, respectivamente, para asegurar su aplicación y el cumplimiento de sus objetivos. Estos dos títulos que definen el tratamiento fiscal a los ingresos del sector social de la economía comprenden los artículos del 79 al 89-B.

También se proponen reforma al artículo 95 para incorporar a los organismos de integración y a las cooperativas de ahorro y préstamo como personas morales con fines no lucrativos. En el caso del Artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se reforma para especificar entre los ingresos exentos los pagados por intereses por las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sin límite en el saldo promedio de inversión.

Asimismo, se reforma el párrafo tercero del artículo 8º, para precisar que las cooperativas de ahorro y préstamo forman parte del sistema financiero, sin ánimo especulativo y

sin fines de lucro, como lo establece la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo. También se adiciona un párrafo en el artículo 58, para exentar de la retención de impuestos a los intereses que paguen las cooperativas de ahorro y préstamo. También se reforma el párrafo primero del artículo 85-A, así como el párrafo primero de la fracción I de este mismo artículo y se le adiciona un párrafo sexto, para definir con mayor precisión el impuesto a declarar para cada uno de los socios. Finalmente, en la Ley del Impuesto Sobre la Renta se deroga la fracción III del párrafo primero del artículo 79, con el propósito de integrar en la fracción II las actividades empresariales que podrán realizar entre otros sujetos de Derecho, las sociedades cooperativas.

Las propuestas de modificación a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y que integran este inciso, se expresan en el siguiente cuadro comparativo:

<p>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEYES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FEDERAL DE DERECHOS, ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</p>
<p>Artículo 8o. ...</p> <p>El sistema financiero, para los efectos de esta Ley, se compone por el Banco de México, las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, sociedades controladoras de grupos financieros, almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades de inversión de renta variable, sociedades de inversión en instrumentos de deuda, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, que sean residentes en México o en el extranjero. Asimismo, se considerarán integrantes del sistema financiero a las sociedades financieras de objeto múltiple a las que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito que tengan cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social principal, conforme a lo dispuesto en dicha ley, que representen al menos el setenta por ciento de sus activos totales, o bien, que tengan ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas, que representen al menos el setenta por ciento de sus ingresos totales. Para los efectos de la determinación del porcentaje del</p>	<p>Artículo 8o.</p> <p>El sistema financiero, para los efectos de esta Ley, se compone por el Banco de México, las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, sociedades controladoras de grupos financieros, almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades de inversión de renta variable, sociedades de inversión en instrumentos de deuda, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, que sean residentes en México o en el extranjero. Asimismo, se considerarán integrantes del sistema financiero a las sociedades financieras de objeto múltiple a las que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito que tengan cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social principal, conforme a lo dispuesto en dicha ley, que representen al menos el setenta por ciento de sus activos totales, o bien, que tengan ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas, que representen al menos el setenta por ciento de sus ingresos totales. Para los efectos de la determinación del</p>

<p>setenta por ciento, no se considerarán los activos o ingresos que deriven de la enajenación a crédito de bienes o servicios de las propias sociedades, de las enajenaciones que se efectúen con cargo a tarjetas de crédito o financiamientos otorgados por terceros.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>porcentaje del setenta por ciento, no se considerarán los activos o ingresos que deriven de la enajenación a crédito de bienes o servicios de las propias sociedades, de las enajenaciones que se efectúen con cargo a tarjetas de crédito o financiamientos otorgados por terceros.</p> <p>Asimismo, también forman parte del Sistema Financiero Mexicano las Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo en su carácter de integrantes del sector social de la economía de la Economía, sin ánimo especulativo y reconociendo que no son intermediarios financieros con fines de lucro.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 58. Las instituciones que componen el sistema financiero que efectúen pagos por intereses, deberán calcular el impuesto sobre la renta el último día del mes de calendario de que se trate aplicando la tasa establecida en el artículo 10 de esta Ley sobre el monto de los intereses reales positivos devengados a favor del contribuyente durante dicho mes. La retención del impuesto sobre la renta se deberá efectuar el día siguiente a aquél en el que dicho impuesto se haya calculado. Esta retención se considerará como pago definitivo del impuesto sobre la renta y se enterará ante las oficinas autorizadas dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en el que se hubiese efectuado la misma. Las personas morales residentes en México deberán considerar la citada retención como pago provisional del impuesto sobre la renta, en tanto que los residentes en el extranjero estarán a lo dispuesto en el artículo 195 de la presente Ley por los ingresos por intereses que obtengan de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 58. Las instituciones que componen el sistema financiero que efectúen pagos por intereses, deberán calcular el impuesto sobre la renta el último día del mes de calendario de que se trate aplicando la tasa establecida en el artículo 10 de esta Ley sobre el monto de los intereses reales positivos devengados a favor del contribuyente durante dicho mes. La retención del impuesto sobre la renta se deberá efectuar el día siguiente a aquél en el que dicho impuesto se haya calculado. Esta retención se considerará como pago definitivo del impuesto sobre la renta y se enterará ante las oficinas autorizadas dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en el que se hubiese efectuado la misma. Las personas morales residentes en México deberán considerar la citada retención como pago provisional del impuesto sobre la renta, en tanto que los residentes en el extranjero estarán a lo dispuesto en el artículo 195 de la presente Ley por los ingresos por intereses que obtengan de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.</p> <p>...</p>
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No se efectuará la retención a que se refiere el primer párrafo de este artículo, tratándose de:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No se efectuará la retención a que se refiere el primer párrafo de este artículo, tratándose de:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Los intereses que se paguen a las Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como a los Organismos de Integración y Representación a que hace referencia la Ley General de Sociedades Cooperativas y la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 79. Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al régimen simplificado establecido en el presente Capítulo las siguientes personas morales:</p> <p>I. Las dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada.</p> <p>II. Las de derecho agrario que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas, así como las demás</p>	<p>Artículo 79. Deberán acogerse al Régimen Simplificado para el pago del Impuesto Sobre la Renta, las personas morales con o sin ánimo de lucro que realicen cualesquiera de las siguientes actividades empresariales:</p> <p>I. Actividades de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, salvo aquéllas que se realicen con cualquier persona física o moral con domicilio social en territorio nacional o en el extranjero, así como aquéllas que se constituyan con apego a las leyes mexicanas y extranjeras de la materia, según sea el caso.</p> <p>II. Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.</p>

<p>personas morales que se dediquen exclusivamente a dichas actividades.</p> <p>III. Las que se dediquen exclusivamente a actividades pesqueras.</p> <p>IV. Las constituidas como empresas integradoras.</p> <p>V. ...</p> <p>Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a las personas morales que consoliden sus resultados fiscales en los términos del Capítulo VI del Título II de esta Ley. Igualmente, no será aplicable lo dispuesto en este Capítulo a las personas morales que presten servicios de naturaleza previa o auxiliar para el desarrollo de las actividades de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, excepto cuando se trate de coordinados.</p> <p>...</p> <p>Cuando las personas físicas realicen actividades en copropiedad y opten por tributar por conducto de personas morales o de coordinados en los términos de este Capítulo, dichas personas morales o coordinados serán quienes cumplan con las obligaciones fiscales de la copropiedad y se considerarán como representantes comunes de las mismas.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, cuando la persona moral cumpla por cuenta de sus integrantes con lo dispuesto en este Capítulo, se considerará como responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de sus integrantes,</p>	<p>III. (Se deroga)</p> <p>IV. Las personas morales constituidas en los términos del Decreto que Promueve la Organización de Empresas Integradoras, también podrán acogerse al régimen especial regulado por este Capítulo.</p> <p>V. ...</p> <p>Lo regulado en este Capítulo no será aplicable a las personas morales que consoliden sus resultados fiscales en los términos de las disposiciones que integran el Capítulo VI del Título II de esta Ley. No serán sujetos del Régimen Simplificado aquellas personas morales que presten servicios de naturaleza previa o auxiliar para el desarrollo de las actividades de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, excepto cuando se trate de coordinados.</p> <p>...</p> <p>En el supuesto en que dos o más personas físicas realicen actividades en copropiedad y elijan pagar el impuesto regulado por esta Ley a través de personas morales o de coordinados, el cumplimiento de los deberes jurídicos en materia fiscal a cargo de la copropiedad, serán cumplidos por dichas personas morales o coordinados, quienes fungirán como representantes comunes de las mismas.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, cuando la persona moral cumpla por cuenta de sus integrantes con las disposiciones contenidas en este Capítulo, se considerará responsable del cumplimiento de los deberes jurídicos en</p>
<p>respecto de las operaciones realizadas a través de la persona moral, siendo los integrantes responsables solidarios respecto de dicho cumplimiento por la parte que les corresponda.</p> <p>Las personas morales a que se refiere este Capítulo aplicarán lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley, cuando entren en liquidación.</p>	<p>materia fiscal a cargo de sus integrantes, respecto de las operaciones realizadas a través de la persona moral, siendo los integrantes responsables solidarios respecto del cumplimiento de dichos deberes jurídicos en la parte que les corresponda.</p> <p>Las personas morales a que se refiere este Capítulo aplicarán lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley, cuando se encuentren en liquidación.</p>
<p>Artículo 80. Para los efectos del régimen simplificado establecido en este Capítulo se consideran:</p> <p>I. Contribuyentes dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, o a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, aquéllos cuyos ingresos por dichas actividades representan cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.</p> <p>II. Empresas integradoras, toda persona moral constituida conforme al Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993, así como en el Decreto que modifica al diverso que promueve su organización, publicado en el citado órgano oficial el 30 de mayo de 1995.</p> <p>III. Coordinado, la persona moral que administra y opera activos fijos o activos fijos y terrenos, relacionados directamente con la actividad del autotransporte terrestre de carga o de pasajeros y cuyos integrantes realicen actividades de autotransporte terrestre de carga o pasajeros o</p>	<p>Artículo 80. Para los efectos del Régimen Simplificado regulado en este Capítulo, se entenderá por:</p> <p>I. Contribuyentes: Aquellas personas morales dedicadas únicamente al autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, así como a la realización exclusiva o de manera preponderante de actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, cuyos ingresos por dichas actividades representen cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin considerar los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.</p> <p>II. Empresas integradoras: La persona moral constituida conforme al Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993, así como en el Decreto que modifica al diverso que promueve su organización, publicado en el citado órgano oficial el 30 de mayo de 1995.</p> <p>III. Coordinado: Agrupación voluntaria de dos o más personas físicas y de duración indeterminada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad administrar y operar activos fijos o activos fijos y terrenos, relacionados con la actividad del</p>

<p>complementarias a dichas actividades y tengan activos fijos o activos fijos y terrenos, relacionados directamente con dichas actividades.</p>	<p>autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, sin perjuicio que sus integrantes realicen actividades de naturaleza análoga o complementarias a las de la agrupación de la que formen parte, siempre y cuando tengan activos fijos o activos fijos y terrenos, relacionados directamente con dichas actividades.</p>
<p>Artículo 81. Las personas morales a que se refiere este Capítulo cumplirán, con las obligaciones establecidas en esta Ley, aplicando al efecto lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de esta Ley, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>Contra el impuesto que resulte a cargo en los términos del párrafo anterior, se podrán acreditar los pagos provisionales efectuados por la persona moral.</p> <p>El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán las personas morales durante el mes de marzo del año siguiente, ante las oficinas autorizadas, excepto cuando se trate de personas morales, cuyos integrantes por los cuales cumpla con sus obligaciones fiscales sólo sean personas físicas, en cuyo caso la declaración se presentará en el mes de abril del año siguiente.</p> <p>III. Las sociedades cooperativas a que se refiere este Capítulo considerarán los rendimientos y los anticipos que otorguen a sus miembros como ingresos asimilados a los ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado y aplicarán lo dispuesto en los artículos 110 y 113,</p>	<p>Artículo 81. Las personas morales reguladas en este Capítulo cumplirán con los deberes jurídicos en materia fiscal determinados en este ordenamiento jurídico, resultando aplicable al efecto lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de esta Ley, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>Contra el impuesto que resulte a cargo de las personas morales a que se refiere el artículo 79 de esta Ley en los términos del párrafo anterior, se podrán acreditar los pagos provisionales efectuados por la persona moral.</p> <p>El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán las personas morales durante el mes de marzo del año siguiente, ante las oficinas autorizadas, excepto cuando se trate de personas morales que supla en el cumplimiento de los deberes jurídicos en materia fiscal a las personas físicas que las integran, en cuyo caso la declaración se presentará en el mes de abril del año siguiente.</p> <p>III. En el caso de las sociedades cooperativas reguladas en este Capítulo, se considerarán los rendimientos y los anticipos que otorguen a sus miembros como ingresos asimilados a salarios por la prestación de un servicio personal subordinado en los términos del</p>
<p>tercer párrafo, de esta Ley.</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Cumplirán con las demás obligaciones formales, de retención y de entero, que establecen las disposiciones fiscales.</p> <p>Para los efectos de este artículo, las personas morales cumplirán con sus propias obligaciones y lo harán en forma conjunta por sus integrantes en los casos en que así proceda. Igualmente, el impuesto que determinen por cada uno de sus integrantes se enterará de manera conjunta en una sola declaración.</p> <p>Las personas morales que no realicen las actividades empresariales por cuenta de sus integrantes, deberán cumplir con las obligaciones de este Título y con los artículos 122 y 125 de esta Ley.</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>Quando los integrantes de las personas morales a que se refiere este Capítulo, se agrupen con el objeto de realizar en forma conjunta gastos necesarios para el desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, podrán hacer deducible la parte proporcional del gasto en forma individual, aun cuando los comprobantes correspondientes estén a nombre de alguno de los otros integrantes, siempre que dichos</p>	<p>artículo 80. de la Ley Federal del Trabajo, resultando aplicable lo dispuesto en los artículos 110 y 113, tercer párrafo, de esta Ley.</p> <p>IV....</p> <p>V. Cumplirán con los demás deberes jurídicos formales de retención y de entero que establecen las disposiciones fiscales.</p> <p>Para los efectos de este artículo, las personas morales cumplirán con sus propios deberes jurídicos cuando se actualice la hipótesis fiscal respectiva, y deberán hacerlo en forma conjunta con sus integrantes cuando se cumplan con las formalidades previstas en la legislación aplicable. Igualmente, el impuesto que las personas morales determinen por cada uno de sus integrantes, se enterará de manera conjunta en una sola declaración.</p> <p>Las personas morales que no realicen las actividades empresariales previstas en este Capítulo a nombre y por cuenta de sus integrantes, deberán cumplir con los deberes jurídicos consignados en las Disposiciones Generales del Título II, así como con los artículos 122 y 125 de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Quando los integrantes de las personas morales reguladas en este Capítulo se agrupen con el objeto de realizar en forma conjunta gastos necesarios para el desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, podrán hacer deducible la parte proporcional del gasto en forma individual, aun cuando los comprobantes correspondientes estén a nombre de alguno de los otros integrantes, siempre que dichos</p>

<p>comprobantes reúnan los demás requisitos que señalen las disposiciones fiscales.</p> <p>...</p> <p>Los contribuyentes de este Capítulo que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, reducirán el impuesto determinado conforme a la fracción II de este artículo en un 25.00%.</p> <p>Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del Distrito Federal, elevado al año. Tratándose de ejidos y comunidades, no será aplicable el límite de 200 veces el salario mínimo. En el caso de las personas físicas quedarán a lo dispuesto en el artículo 109 fracción XXVII de la presente Ley. Las personas morales a que se refiere este párrafo, podrán adicionar al saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio de que se trate, la utilidad que corresponda a los ingresos exentos; para determinar dicha utilidad se multiplicará el ingreso exento que corresponda al contribuyente por el coeficiente de utilidad del ejercicio, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley.</p>	<p>comprobantes reúnan los demás requisitos que señalen las disposiciones fiscales.</p> <p>...</p> <p>Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, reducirán el impuesto determinado conforme a la fracción II de este artículo en un 25.00%.</p> <p>Las agrupaciones de personas físicas cuya finalidad coincida con la expresada en el párrafo anterior, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del Distrito Federal, elevado al año. Tratándose de ejidos y comunidades, no será aplicable el límite de 200 veces el salario mínimo. En el caso de las personas físicas quedarán a lo dispuesto en el artículo 109 fracción XXVII de la presente Ley. Las personas morales a que se refiere este párrafo, podrán adicionar al saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio de que se trate, la utilidad que corresponda a los ingresos exentos; para determinar dicha utilidad se multiplicará el ingreso exento que corresponda al contribuyente por el coeficiente de utilidad del ejercicio, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley.</p>
<p>Artículo 82. La persona moral que cumpla las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes en los términos del régimen simplificado establecido en este Capítulo, además de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes:</p>	<p>Artículo 82. La persona moral que cumpla los deberes jurídicos en materia fiscal consignados en esta Ley, a nombre y por cuenta de sus integrantes en los términos del régimen simplificado establecido en este Capítulo, además de los imperativos jurídicos contenidos en el artículo anterior, debe</p>
<p>I. a II. ...</p> <p>III. Emitir y recabar la documentación comprobatoria de los ingresos y de las erogaciones, respectivamente, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes, cumpliendo al efecto con lo establecido en esta Ley y en las demás disposiciones fiscales.</p> <p>...</p>	<p>cumplir los siguientes:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Emitir y recabar la documentación comprobatoria de los ingresos y de las erogaciones, respectivamente, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes, cumpliendo al efecto con lo establecido en esta Ley y en las demás disposiciones fiscales que resulten aplicables.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 83. Tratándose de personas físicas o morales, que cumplan sus obligaciones fiscales por conducto de varios coordinados de los cuales son integrantes, cuando sus ingresos provengan exclusivamente del autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, deberán solicitar a los coordinados de los que sean integrantes, la información necesaria para calcular y enterar el impuesto sobre la renta que les corresponda.</p> <p>...</p> <p>Las personas físicas o morales, en lugar de aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán optar porque cada coordinado de los que sean integrantes efectúe por su cuenta el pago del impuesto sobre la renta, respecto de los ingresos que obtengan del coordinado de que se trate, aplicando a la utilidad gravable a que se refiere el párrafo anterior la tasa establecida en el artículo 10 de esta Ley, tratándose de personas morales o la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 177 de la misma en el caso de personas físicas. Dicho pago se considerará como definitivo. Una vez ejercida la opción a que se refiere este párrafo, ésta no podrá variarse durante el periodo de cinco ejercicios contados a partir de aquél en el que se empezó a ejercer la opción citada. La opción a que se refiere este</p>	<p>Artículo 83. Tratándose de personas físicas o morales que cumplan con sus deberes jurídicos en materia fiscal por conducto de varios coordinados de los cuales son integrantes, cuando sus ingresos provengan exclusivamente del autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, deberán solicitar a los coordinados de los que formen parte, la información necesaria para calcular y enterar el impuesto sobre la renta que les corresponda.</p> <p>...</p> <p>Las personas físicas o morales, en lugar de aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán optar porque cada coordinado de los que sean integrantes efectúe por su cuenta el pago del impuesto sobre la renta, respecto de los ingresos que obtengan del coordinado de que se trate, aplicando a la utilidad gravable a que se refiere el párrafo anterior la tasa establecida en el artículo 10 de esta Ley, tratándose de personas morales o la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 177 de la misma en el caso de personas físicas. Dicho pago se considerará como definitivo. Una vez ejercida la opción a que se refiere este párrafo, ésta no podrá variarse durante el periodo de cinco ejercicios contados a partir de aquél en el que se empezó a ejercitar la</p>

<p>párrafo también la podrán aplicar las personas físicas o morales que sean integrantes de un solo coordinado.</p> <p>...</p> <p>Las personas físicas integrantes de personas morales que realicen actividades de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, podrán cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley en forma individual, siempre que administren directamente los vehículos que les correspondan o los hubieran aportado a la persona moral de que se trate.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>elección citada. La opción a que se refiere este párrafo también la podrán aplicar las personas físicas o morales que sean integrantes de un solo coordinado.</p> <p>...</p> <p>Las personas físicas integrantes de personas morales que realicen actividades de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, podrán cumplir con los deberes jurídicos establecidos en esta Ley en forma individual, siempre que administren directamente los vehículos que les correspondan o los hubieran aportado a la persona moral de que se trate.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 84. Las empresas integradoras podrán realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, sin que se considere que las primeras perciben el ingreso o realizan la erogación de que se trate, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>Para los efectos de la obligación a que se refiere el párrafo anterior y la fracción II de este artículo, la relación que elabore la empresa integradora en la que se considere en su conjunto tanto las operaciones realizadas por cuenta de las empresas integradas, así como el ingreso que por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios que por dichas operaciones perciba la integradora, deberá cumplir con los requisitos que para efectos de los comprobantes se</p>	<p>Artículo 84. Las empresas integradoras únicamente podrán realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, sin que se considere que las primeras perciben el ingreso o realizan la erogación de que se trate, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>Para los efectos del deber jurídico establecido en el párrafo anterior y la fracción II de este artículo, la relación que elabore la empresa integradora en la que se considere en su conjunto tanto las operaciones realizadas a nombre y por cuenta de las empresas integradas, así como el ingreso que por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios que por dichas operaciones perciba la integradora, deberá cumplir con los requisitos</p>

<p>establecen en el Código Fiscal de la Federación y estar impresa en los establecimientos autorizados por la Secretaría. La relación a que se refiere este párrafo deberá proporcionarse a las empresas integradas dentro de los 10 días siguientes al mes al que correspondan dichas operaciones.</p> <p>...</p>	<p>que para efectos de los comprobantes se establecen en el Código Fiscal de la Federación y estar impresa en los establecimientos autorizados por la Secretaría. La relación a que se refiere este párrafo deberá proporcionarse a las empresas integradas dentro de los 10 días siguientes al mes al que correspondan dichas operaciones.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 85. ...</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, deberá otorgar facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales para cada uno de los sectores de contribuyentes a que se refiere este Capítulo.</p> <p>Cuando las personas morales a que se refiere este Capítulo cumplan por cuenta de sus integrantes con las obligaciones señaladas en el mismo y dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales en los términos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, sus integrantes no estarán obligados a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales.</p> <p>Artículo 85-A.- Las sociedades cooperativas de producción que únicamente se encuentren constituidas por socios personas físicas, para calcular el impuesto sobre la renta que les corresponda por las actividades que realicen, en lugar de aplicar lo dispuesto en el Título II de esta Ley, podrán aplicar lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la misma, considerando lo siguiente:</p> <p>I. Calcularán el impuesto del ejercicio de cada uno de sus socios, determinando la parte de la utilidad gravable del ejercicio que le corresponda</p>	<p>Artículo 85. ...</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, deberá otorgar facilidades administrativas para el cumplimiento de los deberes jurídicos en materia fiscal consignados en este Capítulo para cada uno de los sectores de contribuyentes a que se refiere el mismo.</p> <p>Cuando las personas morales a que se refiere este Capítulo cumplan por cuenta de sus integrantes con los deberes jurídicos señalados en el mismo, y dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales en los términos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, sus integrantes podrán optar por dictaminar o no sus estados financieros para efectos fiscales.</p> <p>Artículo 85-A.- Las sociedades cooperativas de producción, para calcular el impuesto sobre la renta que les corresponda por las actividades que realicen, en lugar de aplicar lo dispuesto en el Título II de esta Ley, deberán aplicar lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la misma, considerando lo siguiente:</p> <p>I. Calcularán el impuesto del ejercicio de cada uno de sus socios, determinando la parte de la utilidad gravable del ejercicio que le corresponda</p>

<p>a cada socio por su participación en la sociedad cooperativa de que se trate, aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 130 de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El impuesto que en los términos de esta fracción corresponda a cada uno de sus socios, se pagará mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, a más tardar el 17 del mes inmediato siguiente a aquél en el que se pagaron las utilidades gravables, el socio de la cooperativa de que se trate podrá acreditar en su declaración anual del ejercicio que corresponda el impuesto que se pague en los términos de este párrafo.</p> <p>Para los efectos de este Capítulo, se considerará que la sociedad cooperativa de producción distribuye utilidades a sus socios, cuando la utilidad gravable a que se refiere esta fracción se invierta en activos financieros diferentes a las cuentas por cobrar a clientes o en recursos necesarios para la operación normal de la sociedad de que se trate.</p> <p>Para los efectos de este capítulo las sociedades cooperativas de producción que no distribuyan rendimientos a sus socios, solo podrán invertir dichos recursos en bienes que a su vez generan más empleos o socios cooperativistas;</p> <p>II. Las sociedades cooperativas de producción llevarán una cuenta de utilidad gravable. Esta cuenta se adicionará con la utilidad gravable del ejercicio y se disminuirá con el importe de la utilidad gravable pagada.</p>	<p>a cada socio en función del trabajo personal, físico o intelectual, desempeñado para la sociedad, aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 130 de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El impuesto que en los términos de esta fracción corresponda a cada una de las persona físicas que integran la sociedad cooperativa de producción de que se trate, se pagará mediante declaración que se deberá presentarse ante las oficinas autorizadas, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en el que la sociedad cooperativa de producción distribuya las utilidades gravables a sus integrantes.</p> <p>Para los efectos de esta fracción, se considerará que la sociedad cooperativa de producción distribuye utilidades a sus socios, cuando la utilidad gravable a que se refiere esta fracción se invierta en activos financieros diferentes a las cuentas por cobrar a clientes o en recursos necesarios para la operación normal de la sociedad de que se trate.</p> <p>Para los efectos de esta fracción, las sociedades cooperativas de producción que no distribuyan rendimientos a sus socios, solo podrán invertir dichos recursos en bienes que a su vez generan más empleos o socios cooperativistas;</p> <p>II. Las sociedades cooperativas de producción llevarán una cuenta de utilidad gravable. Esta cuenta se adicionará con la utilidad gravable del ejercicio y se disminuirá con el importe de la utilidad gravable que sea pagada a los socios.</p>
---	--

<p>...</p> <p>...</p> <p>La utilidad gravable a que se refiere esta fracción, será la que determine la sociedad cooperativa de que se trate, en los términos del artículo 130 de esta Ley, correspondiente a la totalidad de los socios que integran dicha sociedad;</p> <p>III. Por los ingresos que obtenga la sociedad cooperativa no se efectuarán pagos provisionales del impuesto sobre la renta, y</p> <p>IV. Los rendimientos y los anticipos que otorguen las sociedades cooperativas a sus socios, se considerarán como ingresos asimilados a los ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado y se aplicará lo dispuesto en los artículos 110 y 113 de esta Ley.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>La utilidad gravable a que se refiere esta fracción, será la que determine la sociedad cooperativa de producción de que se trate, en los términos del artículo 130 de esta Ley, correspondiente a la totalidad de los socios que integran dicha sociedad;</p> <p>III. Por los ingresos que obtenga la sociedad cooperativa de producción no se efectuarán pagos provisionales del impuesto sobre la renta, y</p> <p>IV. Los rendimientos y los anticipos que otorguen las sociedades cooperativas de producción a sus integrantes, se considerarán como ingresos asimilados a los percibidos por la prestación de un servicio personal subordinado en los términos del artículo 8o. de la Ley Federal del Trabajo, resultando aplicable lo dispuesto en los artículos 110 y 113 de esta Ley.</p>
<p>Artículo 85-B.- Las sociedades cooperativas de producción que opten por aplicar lo dispuesto en el presente Capítulo, no podrán variar su opción en ejercicios posteriores, salvo cuando se cumplan con los requisitos que se establezcan en el Reglamento de esta Ley. Cuando los contribuyentes dejen de pagar el impuesto en los términos de este Capítulo, en ningún caso podrán volver a tributar en los términos del mismo.</p>	<p>Artículo 85-B.- Las sociedades cooperativas de producción que opten por aplicar lo dispuesto en el presente Capítulo, no podrán modificar su elección para ejercicios posteriores, salvo cuando se cumplan con los requisitos que se establezcan en el Reglamento de esta Ley. Cuando los contribuyentes dejen de pagar el impuesto en los términos de este Capítulo, bajo ninguna circunstancia deberán volver a tributar en los términos del mismo.</p>
<p>Artículo 95. Para los efectos de esta Ley, se consideran personas morales con fines no lucrativos, además de las señaladas en el artículo 102 de la misma, las siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p>	<p>Artículo 95. Para los efectos de esta Ley, se consideran personas morales con fines no lucrativos, además de las señaladas en el artículo 102 de la misma, las siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p>

<p>VIII. Organismos que conforme a la Ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumidores.</p> <p>IX. a XII. ...</p> <p>XIII. Las instituciones o sociedades civiles, constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, y aquellas a las que se refiera la legislación laboral, así como las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.</p> <p>XIV a XX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>VIII. Organismos de Integración y Representación que constituyan las Sociedades Cooperativas de consumo, producción y de ahorro y préstamo.</p> <p>IX. a XII. ...</p> <p>XIII. Las instituciones o sociedades civiles, constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, y aquellas a las que se refiera la legislación laboral, así como las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo reguladas por la Ley General de Sociedades Cooperativas y por la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.</p> <p>XIV a XX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 109. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) Pagados por sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y por las sociedades financieras populares, provenientes de inversiones cuyo saldo promedio diario no exceda de 5 salarios mínimos generales del área geográfica del Distrito Federal, elevados al año.</p> <p>...</p> <p>XVII. a XXVIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 109. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. ...</p> <p>a)...</p> <p>b) Pagados por sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y por las sociedades financieras populares.</p> <p>...</p> <p>XVII a XXVIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>

b) Ley de Impuesto al Valor Agregado

Se propone reformar el artículo 15, fracción X, inciso e) a la fracción X, y adicionar un inciso f) a la fracción XII, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con base a lo siguiente:

Con el propósito de que el estado cumpla con sus deber contenido en el artículo 25, párrafo séptimo de nuestra Constitución General de la República de fomentar y consolidar la actividad económica de las las Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo en las comunidades en donde operan y tengan su domicilio social, se pretende volver más clara y precisa la redacción del ordenamiento jurídico en comento, a través de la exención del pago del IVA a los intereses que resulten de los préstamos concedidos a las personas que integren dichas personas morales, a efecto de incentivar el crecimiento de las actividades que realizan, ya sean primarias o comerciales.

El Impuesto al Valor Agregado constituye un gravamen que opera bajo el mecanismo de traslado y acreditamiento, por lo que siempre se ha reconocido que a quien debe repercutir en última instancia es a quien satisfaga sus necesi-

dades básicas y elementales, es decir, se impone la necesidad de cumplir con lo prescrito en dicha contribución a todas aquellas personas que utilicen los bienes adquiridos y los servicios aprovechados en su propio beneficio.

Sin embargo, con base en el tipo de personas que se constituyen en consumidores finales en determinados actos y actividades, la Ley del Impuesto al Valor Agregado ha reconocido ciertos casos de exención, para evitar que en esos actos y actividades determinados grupos de personas resulten ser quienes finalmente tributen.

Es decir, las exenciones que contempla el ordenamiento jurídico en comento no resultan aplicables para quienes intervienen en la cadena productiva de bienes o servicios, sino para ciertos sectores o grupos especialmente sensibles que se colocan como los consumidores finales de determinados bienes y servicios.

En el caso que nos ocupa los consumidores finales de los servicios de préstamos que proporcionan las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, serán sus propios socios, es decir, personas de un sector social de la economía vulnerable que encuentran en estas sociedades la única for-

ma de acceder a algún mecanismo de ahorro y préstamo para solventar proyectos principalmente de auto empleo y de construcción y ampliación de vivienda.

Por tal razón, resulta inequitativo continuar gravando los intereses que derivan de los préstamos que otorgan las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con el Impuesto al Valor Agregado, pues en tal caso serían los propios socios de estas sociedades quienes terminarían absorbiendo finalmente el citado impuesto.

En consecuencia, se propone realizar la adición que corresponda en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para declarar exentos los intereses que cobren las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a sus socios por el otorgamiento de préstamos.

Por otra parte la Ley del Impuesto al Valor Agregado ha sido congruente en considerar exentas de dicho Impuesto las cuotas que los miembros de diversas Instituciones pagan a cambio de recibir los servicios que le sean propios a la Institución de que se trate.

En este caso, estamos ante el común denominador de que se trata de Instituciones organizadas para el beneficio exclusivo de sus socios, principalmente en cuanto a proteger sus derechos y apoyar sus propósitos orientados a elevar el nivel de vida de diversos sectores.

Bajo esa tesitura de servicios exclusivos a sus socios para fomentar el desarrollo de servicios en beneficios de sectores vulnerables se encuadran los servicios que prestarán los organismos que agrupan a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, lo cual es congruente con los fundamentos que han inspirado las exenciones previstas en la fracción XII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

<p>LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEYES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FEDERAL DE DERECHOS, ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</p>
<p>Artículo 15.- No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:</p> <p>I a IX. ...</p> <p>X.- ...</p> <p>a) a i)...</p> <p>XI.- a XVI. ...</p>	<p>Artículo 15.- No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:</p> <p>I a IX.-...</p> <p>X.-...</p> <p>a) a i)...</p> <p>j) Reciban o paguen las Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.</p> <p>XI a XVI.- ...</p>

c) Ley Federal de Derechos

Ahora bien, del contenido de los artículos 2o.; 3o., fracción IV, inciso a) y V; 4o., fracción I y 5o. de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de la Valores, se desprende la facultad del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público regulado en la ley antes referida, de supervisar y regular la figura de la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, al ser considerada como entidad integrante del Sistema Financiero Mexicano, toda vez que la realización de diversas operaciones crediticias, de ahorro e inversión constituyen su objeto social, aunque resulta importante manifestar que en su dinámica financiera solamente opera con las personas físicas que la integran, en función del principio de exclusividad, lo que inexorablemente constituye su principal diferenciación con otras instituciones del sector financiero, tales como son las instituciones de banca múltiple o las sociedades financieras populares, entre otras, las cuales también constituyen claros ejemplos de intermediarios financieros.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las referidas sociedades cooperativas de ahorro y préstamo también son integrantes del sector social de la economía, y por tanto, se encuentran desprovistas de todo ánimo de lucro y especulación comercial, según se ha manifestado con antelación, es por lo que se propone modificar el contenido del texto legal contenido en el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, en la forma y términos señalados en el siguiente cuadro comparativo:

<p>LEY FEDERAL DE DERECHOS</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEYES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FEDERAL DE DERECHOS, ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</p>
<p>Artículo 29-D. Las entidades o sujetos a que se refiere este artículo incluyendo las filiales de entidades financieras del exterior de cualquier tipo, pagarán por los servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las siguientes cuotas:</p> <p>I a IX. ...</p> <p>X. El Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores pagará una cuota de \$15,522,000.00, o bien, podrá optar por pagar una cuota equivalente al resultado de la suma de las siguientes cantidades relativas a cada una de las Sociedades cooperativas de Ahorro y Préstamo que supervise:</p>	<p>Artículo 29-D. Las entidades o sujetos a que se refiere este artículo incluyendo las filiales de entidades financieras del exterior de cualquier tipo, pagarán por los servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las siguientes cuotas:</p> <p>I a IX. ...</p> <p>X. (Se deroga)</p>

<p>a). El resultado de multiplicar 0.10000 al millar, por el valor de sus pasivos;</p> <p>b). El resultado de multiplicar 0.25000 al millar, por el valor de su cartera de crédito vencida, y</p> <p>c). El resultado de multiplicar 0.00800 al millar, por el valor de su cartera de crédito</p>	
<p>menos las estimaciones preventivas para riesgos crediticios.</p> <p>En caso de optar por pagar la cuota equivalente al resultado de la suma de las cantidades obtenidas de las operaciones contenidas en los incisos a), b) y c) anteriores, en ningún caso dicha cuota podrá ser inferior a \$20,696.00 por cada sociedad que supervise el Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores.</p> <p>XI a XXI. ...</p> <p>...</p>	<p>XI a XXI. ...</p> <p>...</p>

d) Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2012), 2.8% de los menores de cinco años presentan bajo peso, 13.6% muestran baja talla y 1.6% desnutrición aguda (emaciación). La encuesta encontró que en los niños en edad preescolar la prevalencia de anemia fue del 23.3%. La mayor prevalencia de anemia (38%) se observó en los niños de 12 a 23 meses de edad, mientras que los niños de cuatro años presentaron un 13.7%.

Paradójicamente, en paralelo con la población en condiciones de desnutrición, hay un importante problema de obesidad y sobrepeso. En relación con el sobrepeso y la obesidad en menores de cinco años se observó un ligero ascenso entre 1988 y 2012, pasando de 7.8% a 9.7%, respectivamente.

En los niños en edad escolar, la población entre las edades de 5 a 11 años, la encuesta encontró que 19.8% reportó sobrepeso y 14.6% obesidad. Con respecto a 2012, la obesidad se mantuvo alta, en los niveles de 2006, pero el sobrepeso bajó ligeramente respecto al 20.2% que alcanzó en 2006.

La Secretaría de Salud encontró que al analizar las tendencias se observa que las cifras de sobrepeso y obesidad en escolares no han aumentado en los últimos seis años (2006 a 2012). No obstante, 34.4% de población en edad escolar tiene ese problema. Incluso se observa que en algunos seg-

mentos el problema es más grave: 42.5% para la población afiliada al ISSSTE; 38.1% para la afiliada al IMSS; 37.0% para los que no tenían afiliación y 30.8% para los afiliados al Seguro Popular.

En el área rural los hombres tuvieron una prevalencia de anemia del 27%, y en el área urbana 23.4%. Comparando los datos de 2012 con la encuesta de 2006, se observa una disminución de la anemia en preescolares de 3.2 puntos porcentuales en el área urbana y 3.6 en el área rural.

A partir de esa información, las empresas del sector Social han realizado importantes desarrollos para incorporar cada vez más y mejores contenidos nutricionales en sus productos. El sector social de la economía, comprometido con la sostenibilidad de los productores nacionales y la sustentabilidad del medio ambiente y, sobre todo la salud de los mexicanos, se preocupa por utilizar las mejores materias primas del país, frutas y verduras frescas de temporada, para ofrecer las mejores condiciones naturales a sus consumidores.

Considerando la necesidad de terminar con la anemia y a una mejor alimentación, problemas que todavía afectan la salud de los mexicanos, las sociedades cooperativas de producción que operan en el ámbito de las bebidas elaboradas con frutas, verduras y legumbres, han emprendido un esfuerzo para contribuir a mejorar las condiciones nutricionales de la población, con productos enriquecidos con vitaminas y minerales dirigidos a resolver ese problema. Es por ello que se estima necesario incluir entre los productos

exentos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a las bebidas que demuestren en su elaboración el uso de productos naturales y en su integración el contenido de vitaminas y minerales, como se demuestra en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS TEXTO VIGENTE	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FEDERAL DE DERECHOS, ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
<p>Artículo 8o.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a g)...</p> <p>II a IV. ...</p>	<p>Artículo 8o.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a g) ...</p> <p>h) Bebidas saborizadas adicionadas de jugo o pulpa de frutas o de verduras o de legumbres y fortificadas con nutrimentos, tales como vitaminas, hierro y calcio.</p> <p>50</p> <p>II a IV. ...</p>

e) Código Fiscal de la Federación

Se propone reformar los artículos 84-A, párrafo primero y 84-B, párrafo primero, así como derogar el párrafo segundo del artículo 15-C del Código Fiscal de la Federación, con el propósito de erradicar las imprecisiones contenidas en las disposiciones jurídicas anteriormente referidas, toda vez que del artículo 2o., fracción X, de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009 – con fe de erratas el 21 de agosto de dicho año-, en relación con el artículo 2o., fracción IV, inciso b), se establece que las Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, independientemente de la denominación social que utilicen o empleen como atributo de la personalidad necesario e indispensable para su constitución, son integrantes del Sistema Financiero Mexicano.

Sin embargo, es importante destacar que las Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo también son integrantes del Tercer Sector de la Economía, según se desprende del contenido del artículo 25, párrafo séptimo, de nuestra Ley Suprema, y en consecuencia, su objeto social se encuentra desprovisto de especulación comercial y ánimo de lucro, circunstancia que se manifiesta en el mecanismo de financiamiento de dicho tipo societario, el cual es distinto al del resto de las entidades que integran el sector financiero en México, ya que su actividad financiera consiste en la realización de operaciones crediticias, de inversión y de ahorro en forma exclusiva con sus socios, en oposición a la diná-

mica financiera desarrollada por otras figuras jurídicas afines, tales como son las Sociedades Financieras Populares y las Instituciones de Banca Múltiple, y con estricto apego a lo dispuesto por el Principio de Exclusividad del renglón cooperativista del sector social de la economía de la Economía. El siguiente cuadro comparativo ilustra las modificaciones propuestas en los artículos 15-C, 84-A y 84-B del Código Fiscal de la Federación:

<p>CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEYES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FEDERAL DE DERECHOS, ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</p>
<p>Artículo 15-C ...</p> <p>Para ser consideradas como entidades financieras, las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo autorizadas para operar en los términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo deberán cumplir con todas las obligaciones aplicables a las entidades financieras señaladas en el párrafo anterior.</p>	<p>Artículo 15-C. ...</p> <p>(Se deroga)</p>
<p>Artículo 84-A. Son infracciones en las que pueden incurrir las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo en relación a las obligaciones a que se refieren los artículos 32-B, 32-E y 156-Bis de este Código, las siguientes:</p> <p>I. a X. ...</p>	<p>Artículo 84-A. Son infracciones en las que pueden incurrir las entidades financieras, en relación a las obligaciones a que se refieren los artículos 32-B, 32-E y 156-Bis de este Código, las siguientes:</p> <p>I a X. ...</p>
<p>Artículo 84-B. A quien cometa las infracciones relacionadas con las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a que se refiere el artículo 84-A de este Código, se le impondrán las siguientes multas:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. De \$70.00 a \$140.00, por cada estado de cuenta no emitido en términos del artículo 32-B de este Código, y de \$279,507.00 a \$559,014.00, por no proporcionar la información, a las señaladas en la fracción VII.</p> <p>VIII. a X. ...</p>	<p>Artículo 84-B. A quien cometa las infracciones relacionadas con las entidades financieras a que se refiere el artículo 84-A de este Código, se le impondrán las siguientes multas:</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VII. De \$70.00 a \$140.00, por cada estado de cuenta no emitido en términos del artículo 32-B de este Código, y de \$10,000.00 a \$15,000.00, por no proporcionar la información, a las señaladas en la fracción VII..</p> <p>VIII a X. ...</p>

Por lo antes expuesto y fundado, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72, apartado H y 73, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6 numeral 1 fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los legisladores federales que integramos la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, sometemos a la consideración del honorable Congreso de la Unión, por conducto de esta Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa de

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, Federal de Derechos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y del Código Fiscal de la Federación

Artículo primero. Se reforman el artículo 8o., párrafo tercero; las fracciones I, II y IV, del párrafo primero, así como los párrafos segundo, cuarto, quinto y sexto del artículo 79; 80, párrafo primero, fracciones I, II y III; los párrafos segundo y tercero de la fracción II del párrafo primero, así como los párrafos segundo, tercero, sexto, octavo y noveno del artículo 81; 82, párrafo primero y fracción III; 83, párrafos primero, tercero y quinto; 84, párrafos primero y cuarto; 85, párrafos segundo y tercero; 85-A, párrafo primero, fracciones I, párrafos primero, quinto, sexto, séptimo y octavo, II, párrafos primero y cuarto, III y IV; 85- B; 95, fracciones VIII y XIII; y 109, fracción XVI, inciso b); **se adiciona** una fracción VII al artículo 58; y **se deroga** la fracción III del artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 8o. ...

...

El sistema financiero, para los efectos de esta ley, se compone por el Banco de México, las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, sociedades controladoras de grupos financieros, almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades de inversión de renta variable, sociedades de inversión en instrumentos de deuda, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, que sean residentes en México o en el extranjero. Asimismo, se considerarán integrantes del sistema financiero a las sociedades financieras de objeto múltiple a las que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito que tengan cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social principal, conforme a lo dispuesto en dicha ley, que representen al menos el setenta por ciento de sus activos totales, o bien, que tengan ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas, que representen al menos el setenta por ciento de sus ingresos totales. Para los efectos de la determinación del porcentaje del setenta por ciento, no se considerarán los activos o ingresos que deriven de la enajenación a crédito de bienes o servicios de las propias sociedades, de las enaje-

naciones que se efectúen con cargo a tarjetas de crédito o financiamientos otorgados por terceros. **Asimismo, también forman parte del Sistema Financiero Mexicano las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo en su carácter de integrantes del sector social de la economía, sin ánimo especulativo y reconociendo que no son intermediarios financieros con fines de lucro.**

...

...

...

Artículo 58. Las instituciones que componen el sistema financiero que efectúen pagos por intereses, deberán calcular el Impuesto sobre la Renta el último día del mes de calendario de que se trate aplicando la tasa establecida en el artículo 10 de esta ley sobre el monto de los intereses reales positivos devengados a favor del contribuyente durante dicho mes. La retención del impuesto sobre la renta se deberá efectuar el día siguiente a aquél en el que dicho impuesto se haya calculado. Esta retención se considerará como pago definitivo del impuesto sobre la renta y se enterará ante las oficinas autorizadas dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en el que se hubiese efectuado la misma. Las personas morales residentes en México deberán considerar la citada retención como pago provisional del Impuesto sobre la Renta, en tanto que los residentes en el extranjero estarán a lo dispuesto en el artículo 195 de la presente ley por los ingresos por intereses que obtengan de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

...

...

...

...

...

...

No se efectuará la retención a que se refiere el primer párrafo de este artículo, tratándose de:

I. a VI. ...

VII. Los intereses que se paguen a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como a los organismos de integración y representación a que hace

referencia la Ley General de Sociedades Cooperativas y la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

...
...

Artículo 79. **Deberán acogerse al régimen simplificado para el pago del Impuesto sobre la Renta, las personas morales con o sin ánimo de lucro que realicen cualesquiera de las siguientes actividades empresariales:**

I. Actividades de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, salvo aquéllas que se realicen con cualquier persona física o moral con domicilio social en territorio nacional o en el extranjero, así como aquéllas que se constituyan con apego a las leyes mexicanas y extranjeras de la materia, según sea el caso.

II. Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.

III. (Se deroga)

IV. Las personas morales constituidas en los términos del decreto que promueve la organización de empresas integradoras, también podrán acogerse al régimen especial regulado por este capítulo.

V. ...

Lo **regulado** en este capítulo no será aplicable a las personas morales que consoliden sus resultados fiscales en los términos de las disposiciones que integran el capítulo VI del título II de esta ley. **No serán sujetos del régimen simplificado aquellas** personas morales que presten servicios de naturaleza previa o auxiliar para el desarrollo de las actividades de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, excepto cuando se trate de coordinados.

...

En el supuesto en que dos o más personas físicas realicen actividades en copropiedad y elijan pagar el impuesto regulado por esta ley a través de personas morales o de coordinados, el cumplimiento de los deberes jurídicos en materia fiscal a cargo de la copropiedad, serán cumplidos por dichas personas morales o coordinados, quienes fungirán como representantes comunes de las mismas.

Para los efectos de esta ley, cuando la persona moral cumpla por cuenta de sus integrantes con **las disposiciones contenidas** en este capítulo, se considerará responsable del cumplimiento de **los deberes jurídicos en materia** fiscal a cargo de sus integrantes, respecto de las operaciones realizadas a través de la persona moral, siendo los integrantes responsables solidarios respecto **del cumplimiento de dichos deberes jurídicos** en la parte que les corresponda.

Las personas morales a que se refiere este capítulo aplicarán lo dispuesto en el artículo 12 de esta ley, cuando se **encuentren** en liquidación.

Artículo 80. Para los efectos del **régimen simplificado regulado** en este capítulo, se **entenderá por:**

I. Contribuyentes: aquellas personas morales dedicadas únicamente al autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, **así como a la realización exclusiva o de manera preponderante** de actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, cuyos ingresos por dichas actividades **representen** cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin **considerar** los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o terrenos de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.

II. Empresas integradoras: La persona moral constituida conforme al decreto que promueve la organización de empresas integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993, así como en el decreto que modifica al diverso que promueve su organización, publicado en el citado órgano oficial el 30 de mayo de 1995.

III. Coordinado: Agrupación voluntaria de dos o más personas físicas y de duración indeterminada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad administrar y operar activos fijos o terrenos, relacionados con la actividad del autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, **sin perjuicio que sus** integrantes realicen actividades de **naturaleza análoga** o complementarias a las de la agrupación de la que formen parte, siempre y cuando tengan activos fijos o terrenos, relacionados directamente con dichas actividades.

Artículo 81. Las personas morales **reguladas** en este Capítulo cumplirán **con los deberes jurídicos en materia fiscal determinados en este ordenamiento jurídico, resultando aplicable al efecto** lo dispuesto en la Sección I del

Capítulo II del Título IV de esta Ley, de acuerdo a lo siguiente:

I. ...

II. ...

Contra el impuesto que resulte a cargo de las **personas morales a que se refiere el artículo 79 de esta ley** en los términos del párrafo anterior, se podrán acreditar los pagos provisionales efectuados por la persona moral.

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán las personas morales durante el mes de marzo del año siguiente, ante las oficinas autorizadas, excepto cuando se trate de personas morales **que supla en el cumplimiento de los deberes jurídicos en materia fiscal a las personas físicas que las integran**, en cuyo caso la declaración se presentará en el mes de abril del año siguiente.

III. En el caso de las sociedades cooperativas reguladas en este capítulo, se considerarán los rendimientos y los anticipos que otorguen a sus miembros como ingresos asimilados a salarios por la prestación de un servicio personal subordinado en los términos del artículo 8o. de la Ley Federal del Trabajo, **resultando aplicable** lo dispuesto en los artículos 110 y 113, tercer párrafo, de esta ley.

IV. ...

V. Cumplirán con los demás deberes jurídicos formales de retención y de entero que establecen las disposiciones fiscales.

Para los efectos de este artículo, las personas morales cumplirán con sus propios **deberes jurídicos cuando se actualice la hipótesis fiscal respectiva, y deberán hacerlo** en forma conjunta **con sus integrantes cuando se cumplan con las formalidades previstas en la legislación aplicable**. Igualmente, el impuesto que **las personas morales** determinen por cada uno de sus integrantes, se enterará de manera conjunta en una sola declaración.

Las personas morales que no realicen las actividades empresariales previstas en este capítulo **a nombre** y por cuenta de sus integrantes, deberán cumplir con **los deberes ju-**

rídicos consignados en las disposiciones generales del título II de esta ley, así como con los artículos 122 y 125 de esta ley.

...

...

Cuando los integrantes de las personas morales **reguladas en este capítulo** se agrupen con el objeto de realizar en forma conjunta gastos necesarios para el desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, podrán hacer deducible la parte proporcional del gasto en forma individual, aun cuando los comprobantes correspondientes estén a nombre de alguno de los otros integrantes, siempre que dichos comprobantes reúnan los demás requisitos que señalen las disposiciones fiscales.

...

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, reducirán el impuesto determinado conforme a la fracción II de este artículo en un 25.00 por ciento.

Las agrupaciones de personas físicas cuya finalidad coincida con la expresada en el párrafo anterior, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del Distrito Federal, elevado al año. Tratándose de ejidos y comunidades, no será aplicable el límite de 200 veces el salario mínimo. En el caso de las personas físicas quedarán a lo dispuesto en el artículo 109 fracción XXVII de la presente ley. Las personas morales a que se refiere este párrafo, podrán adicionar al saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio de que se trate, la utilidad que corresponda a los ingresos exentos; para determinar dicha utilidad se multiplicará el ingreso exento que corresponda al contribuyente por el coeficiente de utilidad del ejercicio, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta ley.

Artículo 82. La persona moral que cumpla **los deberes jurídicos en materia fiscal consignados en esta ley, a nombre** y por cuenta de sus integrantes en los términos del ré-

gimen simplificado establecido en este capítulo, además de los **imperativos jurídicos contenidos** en el artículo anterior, **debe cumplir los** siguientes:

I. a II. ...

III. Emitir y recabar la documentación comprobatoria de los ingresos y de las erogaciones, respectivamente, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes, cumpliendo al efecto con lo establecido en esta ley y en las demás disposiciones fiscales **que resulten aplicables.**

...

Artículo 83. Tratándose de personas físicas o morales que cumplan **con sus deberes jurídicos en materia fiscal** por conducto de varios coordinados de los cuales son integrantes, cuando sus ingresos provengan exclusivamente del autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, deberán solicitar a los coordinados de los que **formen parte**, la información necesaria para calcular y enterar el impuesto sobre la renta que les corresponda.

...

Las personas físicas o morales, en lugar de aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán optar porque cada coordinado de los que sean integrantes efectúe por su cuenta el pago del impuesto sobre la renta, respecto de los ingresos que obtengan del coordinado de que se trate, aplicando a la utilidad gravable a que se refiere el párrafo anterior la tasa establecida en el artículo 10 de esta Ley, tratándose de personas morales o la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 177 de la misma en el caso de personas físicas. Dicho pago se considerará como definitivo. Una vez ejercida la opción a que se refiere este párrafo, ésta no podrá variarse durante el periodo de cinco ejercicios contados a partir de aquél en el que se empezó a **ejercitar la elección** citada. La opción a que se refiere este párrafo también la podrán aplicar las personas físicas o morales que sean integrantes de un solo coordinado.

...

Las personas físicas integrantes de personas morales que realicen actividades de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, podrán cumplir con los **deberes jurídicos** establecidos en esta ley en forma individual, siempre que ad-

ministren directamente los vehículos que les correspondan o los hubieran aportado a la persona moral de que se trate.

...

...

...

...

Artículo 84. Las empresas integradoras **únicamente** podrán realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, sin que se considere que las primeras perciben el ingreso o realizan la erogación de que se trate, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

I. a III. ...

...

Para los efectos del **deber jurídico establecido** en el párrafo anterior y la fracción II de este artículo, la relación que elabore la empresa integradora en la que se considere en su conjunto tanto las operaciones realizadas **en nombre** y por cuenta de las empresas integradas, así como el ingreso que por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios que por dichas operaciones perciba la integradora, deberá cumplir con los requisitos que para efectos de los comprobantes se establecen en el Código Fiscal de la Federación y estar impresa en los establecimientos autorizados por la secretaría. La relación a que se refiere este párrafo deberá proporcionarse a las empresas integradas dentro de los 10 días siguientes al mes al que correspondan dichas operaciones.

...

Artículo 85. ...

El Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, deberá otorgar facilidades administrativas para el cumplimiento de los **deberes jurídicos en materia fiscal consignados en este capítulo** para cada uno de los sectores de contribuyentes a que se refiere **el mismo.**

Cuando las personas morales a que se refiere este capítulo cumplan por cuenta de sus integrantes con los **deberes jurídicos señalados** en el mismo, y dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales en los términos del artícu-

lo 32-A del Código Fiscal de la Federación, sus integrantes **podrán optar por dictaminar o no** sus estados financieros para efectos fiscales.

Artículo 85 A. Las sociedades cooperativas de producción, para calcular el impuesto sobre la renta que les corresponda por las actividades que realicen, en lugar de aplicar lo dispuesto en el título II de esta ley, **deberán** aplicar lo dispuesto en la sección I del capítulo II del título IV de la misma, considerando lo siguiente:

I. Calcularán el impuesto del ejercicio de cada uno de sus socios, determinando la parte de la utilidad gravable del ejercicio que le corresponda a cada socio **en función del trabajo personal, físico o intelectual, desempeñado para la sociedad**, aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 130 de esta ley.

...

...

...

El impuesto que en los términos de esta fracción corresponda a cada **una de las persona físicas que integran la sociedad cooperativa de producción de que se trate**, se pagará mediante declaración que se **deberá presentarse** ante las oficinas autorizadas, a más tardar el 17 del mes siguiente a aquél **en el que la sociedad cooperativa de producción distribuya las utilidades gravables a sus integrantes**.

Para los efectos de esta **fracción**, se considerará que la sociedad cooperativa de producción distribuye utilidades a sus socios, cuando la utilidad gravable a que se refiere esta fracción se invierta en activos financieros diferentes a las cuentas por cobrar a clientes o en recursos necesarios para la operación normal de la sociedad de que se trate.

Para los efectos de esta **fracción**, las sociedades cooperativas de producción que no distribuyan rendimientos a sus socios, sólo podrán invertir dichos recursos en bienes que a su vez generan más empleos o socios cooperativistas;

II. Las sociedades cooperativas de producción llevarán una cuenta de utilidad gravable. Esta cuenta se adicionará con la utilidad gravable del ejercicio y se dismi-

nuirá con el importe de la utilidad gravable **que sea pagada a los socios**.

...

...

La utilidad gravable a que se refiere esta fracción, será la que determine la sociedad cooperativa **de producción** de que se trate, en los términos del artículo 130 de esta ley, correspondiente a la totalidad de los socios que integran dicha sociedad;

III. Por los ingresos que obtenga la sociedad cooperativa **de producción** no se efectuarán pagos provisionales del impuesto sobre la renta, y

IV. Los rendimientos y los anticipos que otorguen las sociedades cooperativas **de producción** a sus **integrantes**, se considerarán como ingresos asimilados a los **percibidos** por la prestación de un servicio personal subordinado **en los términos del artículo 8o. de la Ley Federal del Trabajo, resultando aplicable** lo dispuesto en los artículos 110 y 113 de esta ley.

Artículo 85 B. Las sociedades cooperativas de producción que opten por aplicar lo dispuesto en el presente capítulo, no podrán **modificar su elección para** ejercicios posteriores, salvo cuando se cumplan con los requisitos que se establezcan en el reglamento de esta ley. Cuando los contribuyentes dejen de pagar el impuesto en los términos de este capítulo, **bajo ninguna circunstancia deberán** volver a tributar en los términos del mismo.

Artículo 95. Para los efectos de esta ley, se consideran personas morales con fines no lucrativos, además de las señaladas en el artículo 102 de la misma, las siguientes:

I a VII. ...

VIII. Organismos de integración y representación que constituyan las Sociedades cooperativas de consumo, producción y de ahorro y préstamo.

IX. a XII. ...

XIII. Las instituciones o sociedades civiles, constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, y aquellas a las que se refiera la legislación laboral, así como las sociedades cooperativas de

ahorro y préstamo **reguladas por la Ley General de Sociedades Cooperativas y por la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.**

XIV a XX. ...

...

...

Artículo 109. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

I. a XV. ...

XVI. Los intereses:

a)...

b) Pagados por sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y por las sociedades financieras populares.

XVII a XXVIII. ...

...

...

...

...

...

...

Artículo segundo. Se adiciona un inciso j) a la fracción X del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 15. No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:

I. a IX. ...

X. Por los que deriven intereses que:

a) a i)

j) Reciban o paguen las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

XI a XVI. ...

Artículo tercero. Se deroga la fracción X del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 29-D. Las entidades o sujetos a que se refiere este artículo incluyendo las filiales de entidades financieras del exterior de cualquier tipo, pagarán por los servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las siguientes cuotas:

I. a IX. ...

X. (Se deroga)

XI. a XXI. ...

...

Artículo cuarto. Se adiciona un inciso h) a la fracción I del artículo 8o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

Artículo 8o. No se pagará el impuesto establecido en esta ley:

I. Por las enajenaciones siguientes:

a) a g) ...

h) Bebidas saborizadas adicionadas de jugo o pulpa de frutas o de verduras o de legumbres y fortificadas con nutrimentos, tales como vitaminas, hierro y calcio.

II. a IV. ...

Artículo quinto. Se reforman los artículos 84-A, párrafo primero y 84-B, párrafo primero y fracción VII; y se deroga el párrafo segundo del artículo 15-C del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 15-C. ...

(Se deroga)

Artículo 84 A. Son infracciones en las que pueden incurrir las entidades financieras, en relación a las obligaciones a que se refieren los artículos 32-B, 32-E y 156-Bis de este código, las siguientes:

I. a X. ...

Artículo 84-B. A quien cometa las infracciones relacionadas con las entidades financieras a que se refiere el artículo 84 A de este código, se le impondrán las siguientes multas:

I. a VI. ...

VII. De \$70.00 a \$140.00, por cada estado de cuenta no emitido en términos del artículo 32-B de este código, y **de \$10,000.00 a \$15,000.00 por no proporcionar la información, a las señaladas en la fracción VII.**

VIII. a X. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la fecha de publicación de este decreto, serán nulas de pleno derecho las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

Notas:

1. Número de Cooperativas a Nivel Nacional, informe preparado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas con cifras del Censo Económico 2009.

2. R193 - Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193) Cooperativas: fuertes en tiempos de crisis. También, mensaje de Guy Ryder, Director General de la OIT, con ocasión del Día Internacional de las Cooperativas de 2013

3. Los datos de las cooperativas a escala mundial se consultaron en: <http://www.aciamericas.coop/>

4. La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó al año 2012 como el Año Internacional de las Cooperativas y resaltó la contribu-

ción de las cooperativas al desarrollo económico y social, especialmente su impacto en la reducción de la pobreza, la creación de empleos y la integración social. El 6 de julio de 2013 el Secretario General, Ban Ki-moon, con motivo del Día Internacional de las Cooperativas señaló "Vivimos tiempos de incertidumbre mundial. En el transcurso de las actuales crisis económicas y financieras mundiales, las cooperativas financieras han demostrado su fortaleza y resiliencia, en beneficio de sus miembros, empleados y clientes.» Mensaje 6 de julio de 2013.

5. Smallholder integration in changing food markets, escrito por Pedro Arias, David Hallam, Ekaterina

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de octubre de 2013.— Diputados: Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), Silvia Márquez Velasco (rúbrica), Lisandro Aristides Campos Córdova (rúbrica), Brasil Alberto Acosta Peña (rúbrica), Gaudencio Hernández Burgos, Luis Olvera Correa (rúbrica), Mariana Dunyaska García Rojas (rúbrica), María del Rosario Merlín García (rúbrica), Érick Marte Rivera Villanueva (rúbrica), Jesús Morales Flores, Cesario Padilla Navarro, Alejandro Rangel Segovia (rúbrica), Gisela Raquel Mota Ocampo (rúbrica), Gloria Bautista Cuevas (rúbrica), José Antonio León Mendivil (rúbrica), José Arturo López Candido (rúbrica), Juan Luis Martínez Martínez (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Ruego me disculpen, pero evidentemente los que pusieron atención se dieron cuenta, no presentó la iniciativa que anuncié ni estaba inscrita a nombre del diputado Silvano Aureoles.

La iniciativa es un proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y del Código Fiscal de la Federación. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

Saludo con mucho gusto a un grupo de presidentes municipales, algunos en funciones y otros presidentes electos del estado de Oaxaca, de la región de La Cañada, la Sierra Mazateca y de la Sierra Norte o Sierra Juárez, que están aquí invitados por la diputada María de las Nieves García Fernández. Bienvenidos a la sesión. Bienvenidos a la Cámara de Diputados.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO
ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE -
LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y se adicionan las fracciones X, XXVI y XLVII del artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las fracciones X, XXVI y XLVII del artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados a la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número 1882, que contiene la minuta con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las fracciones X, XXVI y XLVII al artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre

Con fundamento en los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción XXXV, y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 80 numeral 1 fracción I, 81 numeral 1, 85 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

I. Antecedentes

Primero. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 12 de febrero de 2013, la senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y

la Protección al Ambiente, (LGEEPA) en materia de trato digno y respetuoso de los ejemplares de fauna silvestre.

Segundo. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado dictó trámite a la iniciativa, turnándola a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

Tercero. Con fechas 4 de marzo y 22 de marzo de 2013, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 212, numerales 2 y 3 del Reglamento de la Cámara de Senadores, presentó a la Presidencia de la Mesa Directiva, sendas solicitudes de prórroga hasta por 30 y 60 días, respectivamente, para la elaboración del dictamen sobre la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 87 Bis 2 de la LGEEPA.

Cuarto. Mediante oficios de fechas 5 de marzo y 2 de abril de 2013, la Mesa Directiva del Senado de la República, autorizó las prórrogas solicitadas, hasta por la mitad del plazo que marca el numeral 1 y lo permite el numeral 3, ambos del Artículo 212 del Reglamento del Senado, para la elaboración del dictamen sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo al Artículo 87 Bis 2 de la LGEEPA.

Quinto. En reunión de las Comisiones Unidas de medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, celebrada el 19 de marzo de 2013, se aprobó el dictamen con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las fracciones X, XXVI y XLVII, al artículo 3, recorriéndose en su orden las subsecuentes, de la Ley General de Vida Silvestre.

Sexto. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 23 de abril de 2013, el pleno aprobó el proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y adiciona las fracciones X, XXVI y XLVII, al artículo 3, recorriéndose en su orden las subsecuentes, de la Ley General de Vida Silvestre, en votación nominal, y lo remitió a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

Séptimo. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, efectuada el 25 de abril de 2013, se dio cuenta con la mi-

nuta proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las fracciones X, XXVI y XLVII, al Artículo 3, recorriéndose en su orden las subsecuentes, de la Ley General de Vida Silvestre.

Octavo. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dictó el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.”.

Una vez analizado el expediente de la minuta objeto del presente dictamen, las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, exponemos el siguiente:

II. Contenido de la minuta

La minuta proyecto de decreto que nos ocupa, tiene por objeto regular en nuestro país, dentro de la mega diversidad de especies que lo caracteriza, el trato digno y respetuoso que debe darse a los animales, sean éstos de compañía o se destinen al sacrificio para el consumo humano.

Se trata de entender y atender en el plano legislativo, la dignidad de los animales frente a la crueldad frecuente y tendente a la generalización, en el maltrato que les infieren quienes se responsabilizan formal o informalmente de su cuidado y atención.

El Senado señala que en México, por sus riquezas naturales, todas y todos tenemos la gran responsabilidad de cuidar nuestros recursos, incluida la fauna silvestre; además, nos indica que el Estado Mexicano está comprometido en el concierto internacional a asumir las medidas de control necesarias para la conservación de la fauna silvestre.

Afirman que no es ético lastimar a los animales silvestres por diversión, negligencia o ignorancia de quienes con sus acciones u omisiones provocan en muchas ocasiones un sufrimiento severo a los mismos. Atentar de esta manera contra la vida silvestre, es inaceptable y, en consecuencia, dicha conducta debe evitarse fomentando el trato digno y respetuoso hacia los animales y, así, no dar cabida al dolor ni al maltrato que se les inflige a los animales.

Aseguran que para promover una sociedad más responsable con la fauna silvestre, se debe impulsar un trato libre de violencia hacia los animales, con respeto y valoración por toda especie animal.

La colegisladora considera que la legislación que regula el trato digno y respetuoso hacia los animales ha resultado deficiente, condición aprovechada por traficantes o poseedores de fauna silvestre; por ello, estiman necesario contar con un instrumento jurídico moderno y acorde a los estándares internacionales. Una ley que precise las herramientas indispensables para su adecuada aplicación y que el trato hacia la fauna silvestre sea digno.

Refieren que en México se han suscitado hechos de crueldad y de trato indigno e irrespetuoso hacia los animales de cualquier clase, para cuya verificación nos remiten a un concentrado de la estadística sobre denuncias e inspecciones en materia de fauna, correspondientes a los años de 2009, 2010 y 2011, basado en los informes anuales de la Profepa relativos a dichos periodos.

Las Comisiones Unidas encargadas del dictamen sobre la iniciativa de la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, en el Senado de la República, coinciden en que se debe garantizar un marco regulatorio que defina el trato digno y respetuoso a los animales; al respecto, señalan que la disposición contenida en el Artículo 87 Bis 2 de la LGEEPA, vigente, “deja claro que los ciudadanos mexicanos tienen una obligación de proveer respeto y trato digno para con los animales.”.

Asimismo, expresan que la Ley General de Vida Silvestre, también prevé el trato digno y respetuoso a los animales, en sus Artículos 29 al 37, los cuales transcriben en el texto del dictamen, señalando que son claros en el mandato a los tres órdenes de gobierno, para que adopten medidas para contrarrestar los efectos nocivos que el trato indigno e irrespetuoso produce en la fauna silvestre.

Finalmente, la colegisladora advierte la inexistencia de disposición jurídica alguna que defina los términos: crueldad; maltrato, y trato digno y respetuoso, referidos a hechos y actitudes del ser humano en su relación con los animales. Ante la falta de los conceptos jurídicos referidos, la impartición de justicia se ve afectada en su ejercicio por las autoridades formal y/o materialmente competentes; por ello, el Senado ha considerado pertinente adicionar tres fracciones al artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre, para establecer lo que para efectos de la propia Ley, debe entenderse por: crueldad; maltrato, y trato digno y respetuoso.

De tal manera, la Cámara de Senadores aprobó el dictamen con el siguiente

Proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y se adicionan las fracciones X, XXVI y XLVII, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre

Primero. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo 87 Bis 2. El gobierno federal, los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

Corresponde al gobierno federal expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por esta Ley, que incluyan condiciones de cautiverio, exhibición, transporte, alimentación, explotación, manutención y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.

Segundo. Se adicionan las fracciones X, XXVI y XLVII, recorriéndose las subsecuentes, al Artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Ley General de Vida Silvestre

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. a IX. ...

X. Crueldad: Acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia.

XI. Desarrollo de poblaciones: Las prácticas planificadas de manejo de poblaciones de especies silvestres en vida libre, que se realizan en áreas delimitadas dentro de su ámbito de distribución natural, dirigidas expresamente a garantizar la conservación de sus hábitats así como a incrementar sus tasas de sobrevivencia, de manera tal

que se asegure la permanencia de la población bajo manejo.

XII. Derivados: Los materiales generados por los ejemplares a través de procesos biológicos, cuyo aprovechamiento no implica la destrucción de ejemplares o partes. Para efectos de las disposiciones que se aplican al comercio exterior, se considerarán productos los derivados no transformados y subproductos aquellos que han sido sujetos a algún proceso de transformación.

XIII. Duplicados: Cada uno de los ejemplares de una especie o partes de ellos, producto de una misma colecta científica.

XIV. Ejemplares o poblaciones exóticos: Aquellos que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural, lo que incluye a los híbridos y modificados.

XV. Ejemplares o poblaciones ferales: Aquellos pertenecientes a especies domésticas que al quedar fuera del control del hombre, se establecen en el hábitat natural de la vida silvestre.

XVI. Ejemplares o poblaciones nativos: Aquellos pertenecientes a especies silvestres que se encuentran dentro de su ámbito de distribución natural.

XVII. Ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales: Aquellos pertenecientes a especies silvestres o domésticas que por modificaciones a su hábitat o a su biología, o que por encontrarse fuera de su área de distribución natural, tengan efectos negativos para el ambiente natural, otras especies o el hombre, y por lo tanto requieran de la aplicación de medidas especiales de manejo o control.

XVIII. Especie exótica invasora: Es aquella especie o población que no es nativa, que se encuentra fuera de su ámbito de distribución natural, que es capaz de sobrevivir, reproducirse y establecerse en hábitat y ecosistemas naturales y que amenaza la diversidad biológica nativa, la economía o la salud pública.

XIX. Especies y poblaciones prioritarias para la conservación: Aquellas determinadas por la Secretaría de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ley, para canalizar y optimizar esfuerzos de conservación y recuperación.

XX. Especies y poblaciones en riesgo: Aquellas identificadas por la Secretaría como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, con arreglo a esta Ley.

XXI. Especies y poblaciones migratorias: Aquellas que se desplazan latitudinal, longitudinal o altitudinalmente de manera periódica como parte de su ciclo biológico.

XXII. Estudio de poblaciones: Aquel que se realiza con el objeto de conocer sus parámetros demográficos, tales como el tamaño y densidad; la proporción de sexos y edades; y las tasas de natalidad, mortalidad y crecimiento durante un período determinado, así como la adición de cualquier otra información relevante.

XXIII. Hábitat: El sitio específico en un medio ambiente físico, ocupado por un organismo, por una población, por una especie o por comunidades de especies en un tiempo determinado.

XXIV. Licencia de caza: El documento mediante el cual la autoridad competente acredita que una persona está calificada, tanto por sus conocimientos sobre los instrumentos y medios de las actividades cinegéticas, como de las regulaciones en la materia, para realizar la caza deportiva en el territorio nacional.

XXV. Legítimo poseedor: El poseedor de buena fe en los términos del Código Civil Federal.

XXVI. Maltrato: Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin.

XXVII. Manejo: Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat.

XXVIII. Manejo en vida libre: El que se hace con ejemplares o poblaciones de especies que se desarrollan en condiciones naturales, sin imponer restricciones a sus movimientos.

XXIX. Manejo intensivo: Aquel que se realiza sobre ejemplares o poblaciones de especies silvestres en condiciones de cautiverio o confinamiento.

XXX. Manejo de hábitat: Aquel que se realiza sobre la vegetación, el suelo y otros elementos o características fisiográficas en áreas definidas, con metas específicas de conservación, mantenimiento, mejoramiento o restauración.

XXXI. Manejo integral: Aquel que considera de manera relacionada aspectos biológicos, sociales, económicos y culturales vinculados con la vida silvestre y su hábitat.

XXXII. Marca: El método de identificación, aprobado por la autoridad competente, que conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, puede demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados.

XXXIII. Muestreo: El levantamiento sistemático de datos indicadores de las características generales, la magnitud, la estructura y las tendencias de una población o de su hábitat, con el fin de diagnosticar su estado actual y proyectar los escenarios que podría enfrentar en el futuro.

XXXIV. Parte: La porción, fragmento o componente de un ejemplar. Para efectos de las disposiciones que se aplican al comercio exterior, se considerarán productos las partes no transformadas y subproductos aquellas que han sido sujetas a algún proceso de transformación.

XXXV. Plan de manejo: El documento técnico operativo de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre sujeto a aprobación de la Secretaría, que describe y programa actividades para el manejo de especies silvestres particulares y sus hábitats y establece metas e indicadores de éxito en función del hábitat y las poblaciones.

XXXVI. Población: El conjunto de individuos de una especie silvestre que comparten el mismo hábitat. Se considera la unidad básica de manejo de las especies silvestres en vida libre.

XXXVII. Predio: Unidad territorial delimitada por un polígono que puede contener cuerpos de agua o ser parte de ellos.

XXXVIII. Recuperación: El restablecimiento de los procesos naturales y de los parámetros genéticos, demográficos o ecológicos de una población o especie, con referencia a su estado al iniciar las actividades de recuperación, así como a su abundancia local, estructura y dinámica en el pasado, para retornar a cumplir con su papel ecológico y evolutivo con la consecuente mejoría en la calidad del hábitat.

XXXIX. Recursos forestales maderables: Los constituidos por árboles.

XL. Reintroducción: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma subespecie silvestre o, si no se hubiera determinado la existencia de subespecies, de la misma especie silvestre, que se realiza con el objeto de restituir una población desaparecida.

XLI. Repoblación: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma subespecie silvestre o, si no se hubiera determinado la existencia de subespecies, de la misma especie silvestre, con el objeto de reforzar una población disminuida.

XLII. Reproducción controlada: El manejo planificado de ejemplares, poblaciones o hábitats de la vida silvestre para asegurar el incremento en el número de individuos, que se realiza bajo condiciones de protección, de seguimiento sistemático permanente o de reproducción asistida.

Se entenderá por reproducción asistida, la forma de reproducción de ejemplares de la vida silvestre en confinamiento, consistente en un conjunto de técnicas encaminadas a la inducción, aceleración o modificación de ciertas fases de sus procesos reproductivos.

XLIII. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XLIV. Servicios ambientales: Los beneficios de interés social que se derivan de la vida silvestre y su hábitat, tales como la regulación climática, la conservación de los ciclos hidrológicos, la fijación de nitrógeno, la formación de suelo, la captura de carbono, el control de la erosión, la polinización de plantas, el control biológico de plagas o la degradación de desechos orgánicos.

XLV. Tasa de aprovechamiento: La cantidad de ejemplares, partes o derivados que se pueden extraer dentro

de un área y un período determinados, de manera que no se afecte el mantenimiento del recurso y su potencial productivo en el largo plazo.

XLVI. Traslocación: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma especie, que se realiza para sustituir poblaciones desaparecidas de una subespecie silvestre distinta y de la cual ya no existen ejemplares en condiciones de ser liberados.

XLVII. Trato Digno y Respetuoso: Las medidas que esta Ley y su Reglamento, así como tratados internacionales, las normas ambientales y las normas oficiales mexicanas establecen para evitar dolor, deterioro físico o sufrimiento, durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o sacrificio.

XLVIII. Unidades de manejo para la conservación de vida silvestre: Los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen.

XLIX. Vida Silvestre: Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría deberá expedir las normas oficiales mexicanas correspondientes en un plazo de dieciocho meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Una vez analizado el contenido del expediente relativo a la minuta, las y los legisladores integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, formulamos las siguientes:

Consideraciones

Esta comisión dictaminadora coincide con la legisladora en que México es un país megadiverso, cuya riqueza natural exige de las y los mexicanos, asumir la responsabilidad de proteger nuestros recursos, incluidos los animales cualquiera que sea su especie, adoptando las medidas necesarias de control, incluso las legislativas, para asegurar la conservación de los recursos naturales en general y, particularmente, la fauna silvestre, sea doméstica o de consumo.

No obstante la existencia de legislación local y federal cuyas disposiciones pretenden regular el trato que debe darse a los animales, el trato inadecuado a la fauna en general, refleja que dicha normatividad carece de eficacia debido a su inobservancia por quienes en aras de la ignorancia, maldad o enfermedad, entre otras causales, cometen abusos recurrentes contra toda especie de animales; por otro lado, la falta de aplicación de las normas inherentes, por la autoridad competente, hace nugatorio el objetivo de la ley, alejándola de su reconocimiento como derecho positivo.

Coincidimos con el Senado, en el reconocimiento de que el daño que bajo cualquier pretexto se causa a los animales, provocándoles sufrimiento, es contrario a todo principio moral y a las obligaciones del ser humano; por ello, estimamos que el sufrimiento infligido a cualquier especie de la fauna silvestre debe evitarse mediante una regulación jurídica que fomente el trato digno y respetuoso hacia los animales, normativa que requerirá de eficiencia en su aplicación por la autoridad, y de observancia plena por los gobernados.

Consideramos que los hechos de crueldad y de trato indigno e irrespetuoso hacia los animales, si bien es cierto se presentan con frecuencia en el país, es difícil verificar el número de incidencias de esta naturaleza, a partir de los datos proporcionados por la Senadora Iniciadora, y retomados en la elaboración del dictamen por las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos del Senado, pues aún cuando la información referida corresponde a los informes de la Profepa relativos a los años de 2009, 2010 y 2011, en cuanto al número de denuncias presentadas, correspondientes a fauna silvestre, sólo se identifican 1,386 casos en 2009; 955 casos en 2010, y 707 casos en 2011.

Asimismo, estimamos que de dicha información se infiere que en el periodo comprendido entre 2009 y 2011, el total

de denuncias ciudadanas recibidas por la Profepa, pasó de 8,154 a 6,734; el porcentaje de denuncias correspondientes a fauna silvestre disminuyó de 17% a 10.5% del total anual de denuncias ciudadanas presentadas; la cantidad de inspecciones en materia de fauna bajó de 2,680 a 2,230, y el número de inspecciones por denuncia en materia de fauna se redujo de 2,023 a 1,600.

A pesar de la información anterior, coincidimos con el Senado en cuanto a la gravedad del problema que representa la carencia de legislación que promueva y regule una cultura en la que se considere el deber de toda persona a dar con profusión un trato digno y respetuoso a toda clase de animales; una cultura de reconocimiento a la relación del ser humano con los animales, por cierto también seres vivos, en la que no haya cabida para el maltrato ni la crueldad hacia la fauna silvestre, doméstica o de consumo.

Reconocemos pertinente el planteamiento del Senado, en el sentido de establecer las disposiciones jurídicas que determinen los conceptos legales de los términos: crueldad; maltrato, y trato digno y respetuoso, los cuales son referidos a hechos y actitudes del ser humano en su relación con la fauna silvestre.

Por ello, quienes integramos la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, estimamos procedente la propuesta de la Cámara de Origen, para adicionar un párrafo segundo al Artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para establecer la atribución del Gobierno Federal para expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos del trato digno y respetuoso, y que además incluyan las condiciones de cautiverio, exhibición, transporte, alimentación, explotación, manutención y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.

Asimismo, consideramos adecuada la propuesta senatorial de adicionar tres fracciones al Artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre, para prever lo que para efectos de la propia Ley debe entenderse por crueldad; maltrato, y trato digno y respetuoso, términos referidos a los hechos y las actitudes de las personas en su relación con los animales.

Por lo anterior expuesto y fundado, y para los efectos de lo dispuesto en la fracción A del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, somete a la consideración del honorable pleno de la Cámara de Diputados, dictamen con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y se adicionan las fracciones X, XXVI y XLVII del artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre

Artículo Primero. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 87 Bis 2. El gobierno federal, los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

Corresponde al gobierno federal expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por esta Ley, que incluyan condiciones de cautiverio, exhibición, transporte, alimentación, explotación, manutención y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.

Artículo Segundo. Se adicionan las fracciones X, XXVI y XLVII, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a IX. ...

X. Crueldad: Acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia.

XI. Desarrollo de poblaciones: Las prácticas planificadas de manejo de poblaciones de especies silvestres en vida libre, que se realizan en áreas delimitadas dentro de su ámbito de distribución natural, dirigidas expresamente a garantizar la conservación de sus hábitats así como a incrementar sus tasas de sobrevivencia, de manera tal que se asegure la permanencia de la población bajo manejo.

XII. Derivados: Los materiales generados por los ejemplares a través de procesos biológicos, cuyo aprovechamiento no implica la destrucción de ejemplares o partes. Para efectos de las disposiciones que se aplican al co-

mercio exterior, se considerarán productos los derivados no transformados y subproductos aquellos que han sido sujetos a algún proceso de transformación.

XIII. Duplicados: Cada uno de los ejemplares de una especie o partes de ellos, producto de una misma colecta científica.

XIV. Ejemplares o poblaciones exóticos: Aquellos que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural, lo que incluye a los híbridos y modificados.

XV. Ejemplares o poblaciones ferales: Aquellos pertenecientes a especies domésticas que al quedar fuera del control del hombre, se establecen en el hábitat natural de la vida silvestre.

XVI. Ejemplares o poblaciones nativos: Aquellos pertenecientes a especies silvestres que se encuentran dentro de su ámbito de distribución natural.

XVII. Ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales: Aquellos pertenecientes a especies silvestres o domésticas que por modificaciones a su hábitat o a su biología, o que por encontrarse fuera de su área de distribución natural, tengan efectos negativos para el ambiente natural, otras especies o el hombre, y por lo tanto requieran de la aplicación de medidas especiales de manejo o control.

XVIII. Especie exótica invasora: Es aquella especie o población que no es nativa, que se encuentra fuera de su ámbito de distribución natural, que es capaz de sobrevivir, reproducirse y establecerse en hábitat y ecosistemas naturales y que amenaza la diversidad biológica nativa, la economía o la salud pública.

XIX. Especies y poblaciones prioritarias para la conservación: Aquellas determinadas por la Secretaría de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ley, para canalizar y optimizar esfuerzos de conservación y recuperación.

XX. Especies y poblaciones en riesgo: Aquellas identificadas por la Secretaría como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, con arreglo a esta Ley.

XXI. Especies y poblaciones migratorias: Aquellas que se desplazan latitudinal, longitudinal o altitudinalmente de manera periódica como parte de su ciclo biológico.

XXII. Estudio de poblaciones: Aquel que se realiza con el objeto de conocer sus parámetros demográficos, tales como el tamaño y densidad; la proporción de sexos y edades; y las tasas de natalidad, mortalidad y crecimiento durante un período determinado, así como la adición de cualquier otra información relevante.

XXIII. Hábitat: El sitio específico en un medio ambiente físico, ocupado por un organismo, por una población, por una especie o por comunidades de especies en un tiempo determinado.

XXIV. Licencia de caza: El documento mediante el cual la autoridad competente acredita que una persona está calificada, tanto por sus conocimientos sobre los instrumentos y medios de las actividades cinegéticas, como de las regulaciones en la materia, para realizar la caza deportiva en el territorio nacional.

XXV. Legítimo poseedor: El poseedor de buena fe en los términos del Código Civil Federal.

XXVI. Maltrato: Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin.

XXVII. Manejo: Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat.

XXVIII. Manejo en vida libre: El que se hace con ejemplares o poblaciones de especies que se desarrollan en condiciones naturales, sin imponer restricciones a sus movimientos.

XXIX. Manejo intensivo: Aquel que se realiza sobre ejemplares o poblaciones de especies silvestres en condiciones de cautiverio o confinamiento.

XXX. Manejo de hábitat: Aquel que se realiza sobre la vegetación, el suelo y otros elementos o características fisiográficas en áreas definidas, con metas específicas

de conservación, mantenimiento, mejoramiento o restauración.

XXXI. Manejo integral: Aquel que considera de manera relacionada aspectos biológicos, sociales, económicos y culturales vinculados con la vida silvestre y su hábitat.

XXXII. Marca: El método de identificación, aprobado por la autoridad competente, que conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, puede demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados.

XXXIII. Muestreo: El levantamiento sistemático de datos indicadores de las características generales, la magnitud, la estructura y las tendencias de una población o de su hábitat, con el fin de diagnosticar su estado actual y proyectar los escenarios que podría enfrentar en el futuro.

XXXIV. Parte: La porción, fragmento o componente de un ejemplar. Para efectos de las disposiciones que se aplican al comercio exterior, se considerarán productos las partes no transformadas y subproductos aquellas que han sido sujetas a algún proceso de transformación.

XXXV. Plan de manejo: El documento técnico operativo de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre sujeto a aprobación de la Secretaría, que describe y programa actividades para el manejo de especies silvestres particulares y sus hábitats y establece metas e indicadores de éxito en función del hábitat y las poblaciones.

XXXVI. Población: El conjunto de individuos de una especie silvestre que comparten el mismo hábitat. Se considera la unidad básica de manejo de las especies silvestres en vida libre.

XXXVII. Predio: Unidad territorial delimitada por un polígono que puede contener cuerpos de agua o ser parte de ellos.

XXXVIII. Recuperación: El restablecimiento de los procesos naturales y de los parámetros genéticos, demográficos o ecológicos de una población o especie, con referencia a su estado al iniciar las actividades de recuperación, así como a su abundancia local, estructura y dinámica en el pasado, para retornar a cumplir con su

papel ecológico y evolutivo con la consecuente mejoría en la calidad del hábitat.

XXXIX. Recursos forestales maderables: Los constituidos por árboles.

XL. Reintroducción: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma subespecie silvestre o, si no se hubiera determinado la existencia de subespecies, de la misma especie silvestre, que se realiza con el objeto de restituir una población desaparecida.

XLI. Repoblación: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma subespecie silvestre o, si no se hubiera determinado la existencia de subespecies, de la misma especie silvestre, con el objeto de reforzar una población disminuida.

XLII. Reproducción controlada: El manejo planificado de ejemplares, poblaciones o hábitats de la vida silvestre para asegurar el incremento en el número de individuos, que se realiza bajo condiciones de protección, de seguimiento sistemático permanente o de reproducción asistida.

Se entenderá por reproducción asistida, la forma de reproducción de ejemplares de la vida silvestre en confinamiento, consistente en un conjunto de técnicas encaminadas a la inducción, aceleración o modificación de ciertas fases de sus procesos reproductivos.

XLIII. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XLIV. Servicios ambientales: Los beneficios de interés social que se derivan de la vida silvestre y su hábitat, tales como la regulación climática, la conservación de los ciclos hidrológicos, la fijación de nitrógeno, la formación de suelo, la captura de carbono, el control de la erosión, la polinización de plantas, el control biológico de plagas o la degradación de desechos orgánicos.

XLV. Tasa de aprovechamiento: La cantidad de ejemplares, partes o derivados que se pueden extraer dentro de un área y un período determinados, de manera que no se afecte el mantenimiento del recurso y su potencial productivo en el largo plazo.

XLVI. Traslocación: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma especie, que se reali-

za para sustituir poblaciones desaparecidas de una subespecie silvestre distinta y de la cual ya no existen ejemplares en condiciones de ser liberados.

XLVII. Trato Digno y Respetuoso: Las medidas que esta Ley y su Reglamento, así como tratados internacionales, las normas ambientales y las normas oficiales mexicanas establecen para evitar dolor, deterioro físico o sufrimiento, durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o sacrificio.

XLVIII. Unidades de manejo para la conservación de vida silvestre: Los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen.

XLIX. Vida Silvestre: Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría deberá expedir las normas oficiales mexicanas correspondientes en un plazo de dieciocho meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de mayo de 2013.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Lourdes Adriana López Moreno (rúbrica), presidenta; Minerva Castillo Rodríguez, Érika Yolanda Funes Velázquez (rúbrica), José Pilar Moreno Montoya (rúbrica), María Concepción Navarrete Vital (rúbrica), María Isabel Ortiz Mantilla (rúbrica), Gerardo Peña Avilés (rúbrica), Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Milkdret Marina Verde Avendaño (rúbrica), Cristina Olvera Barrios (rúbrica), secretarios; Juan Manuel Fócil Pérez (rúbrica), Marina Garay Cabada, Rodrigo González Barrios (rúbrica), Gabriel Gómez Michel (rúbrica), Patricia Lugo Barriga (rúbrica), Ricardo Astudillo Suárez (rúbrica), Darío Baddillo Ramírez, Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Eufrosina Cruz

Mendoza (rúbrica), José Luis Esquivel Zalpa (rúbrica), Ossiel Omar Nieves López, Ramón Antonio Sampayo Ortiz, Aída Fabiola Valencia Ramírez (rúbrica), Alfio Vega de la Peña (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene la palabra para fundamentar el dictamen la diputada Lourdes Adriana López Moreno.

La diputada Lourdes Adriana López Moreno: Con su venia, señor presidente. A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta honorable Cámara de Diputados le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1862 que contiene la minuta con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las fracciones X, XXIV y XLVII del artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre. Esta iniciativa fue turnada de la Cámara de Senadores a propuesta de la senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Aunque pudiera sonar esta introducción muy técnica, quiero comentarles que es una de las iniciativas más nobles que nos ha tocado evaluar en la Comisión de Medio Ambiente. Ésta tiene por objeto regular en nuestro país dentro de la megadiversidad de especies que lo caracteriza, el trato digno y respetuoso que debe darse a los animales, sean éstos de compañía o se destinen al sacrificio para el consumo humano.

Se trata de entender y atender en el plano legislativo la dignidad de los animales frente a la crueldad frecuente, y tendente a la generalización, en el maltrato que les infieren quienes se responsabilizan formal o informalmente de su cuidado y atención.

No es ético lastimar a los animales por diversión, negligencia o ignorancia, sobre todo de aquellas personas que con sus acciones u omisiones provocan en muchas ocasiones un sufrimiento severo a los mismos.

Atentar de esta manera contra la vida silvestre es inaceptable y, en consecuencia, en dicha conducta debe de estarse fomentando el trato digno y respetuoso hacia los animales y así no dar cabida al dolor ni al maltrato que se les infringe a los mismos.

Para promover una sociedad más responsable con la fauna silvestre se debe impulsar un trato libre de violencia hacia

los animales, con respeto y valoración por toda especie animal.

La legislación que regula el trato digno y respetuoso hacia los animales ha resultado deficiente, condición aprovechada por traficantes o poseedores de fauna silvestre. Por ello se estima necesario contar con un instrumento jurídico moderno y acorde a los estándares internacionales, una ley que precise las herramientas indispensables para su adecuada aplicación y que el trato hacia la fauna silvestre sea digno.

Consideramos un grave problema la carencia de legislación que promueva y regule una cultura en la que se considere el deber de toda persona a dar con profusión un trato digno y respetuoso a toda clase de animales, una cultura de reconocimiento a la relación del ser humano con los animales —por cierto, que también son seres vivos— en la que no haya cabida para el maltrato ni la crueldad hacia la fauna silvestre, doméstica o de consumo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales somete a la consideración del honorable pleno de la Cámara de Diputados la adición a segundo párrafo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que a la letra dice: Corresponde al gobierno federal expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por esta ley, que incluyan condiciones de cautiverio, exhibición, transporte, alimentación, explotación, manutención y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.

Además se adicionan las fracciones al artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre para quedar de esta manera: fracción X, el concepto de crueldad, acto de brutalidad, sádico o zoofilico contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia.

Fracción XXIV. Maltrato. Todo hecho, acto u omisión del ser humano que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin. Finalmente. Trato digno y respetuoso.

Las medidas que esta ley y su reglamento, así como los tratados internacionales, las normas ambientales y las normas

oficiales mexicanas se establecen para evitar dolor, deterioro físico o sufrimiento durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o sacrificio.

Les decía que éste es un tema muy noble, porque estamos evitando actos de violencia hacia seres vivos que, como nosotros, sienten. Quiero finalizar pidiéndoles a todos ustedes su voto a favor para contrarrestar la violencia hacia los animales, recordándoles que salvaje no es quien vive en la naturaleza; salvaje es quien se dedica a destruirla. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Para hablar a nombre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza tiene el uso de la voz la diputada Cristina Olvera Barrios.

La diputada Cristina Olvera Barrios: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputadas y diputados, México tiene la fortuna de reconocerse como un país megadiverso en cuanto a su riqueza de flora y fauna, contando con gran variedad de climas y de topografía y con un sinnúmero de áreas silvestres.

La Conabio señala que más del 70 por ciento se encuentra en su hábitat original. Esta riqueza natural permanece como consecuencia del trabajo que se deriva de la responsabilidad de conservar todos los recursos naturales y la biodiversidad, compromiso que México cumple, que se traduce en asumir medidas de control para la conservación de la flora y fauna silvestre.

Consideramos insuficientes los mecanismos que se implementan para normar el comercio internacional de la vida silvestre, los cuales están amparados bajo diversas figuras, como los circos, zoológicos, unidades de manejo, comercios colectivos privados, mascotas, etcétera, toda vez que resulta indispensable procurar de manera imperante el trato digno y respetuoso a la fauna silvestre, ya que lastimar a los animales silvestres con el afán de diversión, negligencia, ignorancia, o con acciones directas u omisiones que causen sufrimiento de los mismos no es ético. Por lo que pugnamos por erradicar esta práctica lasciva, a través de brindar un trato digno y respetuoso para la fauna silvestre en donde el dolor el maltrato se evite.

El cumplimiento de la disposición normativa que aboca el trato digno y respetuoso ha tenido graves deficiencias, que han sido aprovechadas por los traficantes o poseedores de

la fauna silvestre, y no podemos incentivar una práctica así para la fauna silvestre.

Debemos lograr la educación irrestricta del instrumento jurídico que responde a nuevas necesidades que atiendan esta problemática y que vaya de acuerdo a los estándares internacionales, tal como lo establece la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, mismo que en 1977 fue aprobada por la Unesco, que apunta en su artículo 2, y que dicta que todo animal tiene derecho al respeto, y que ningún animal será sometido a malos tratados ni actos crueles.

La ley debe de ser precisa, debe de contener las herramientas indispensables y operativas para su adecuación, aplicación, para que el trato hacia la fauna silvestre se traduzca en un trato digno.

La falta de una legislación completa en México con respecto al tema de trato digno de la fauna silvestre viciará con pocas o escasas referencias expresas y precisas sobre las acciones humanas particulares que favorezcan la preservación de la vida silvestre, y afectará el ejercicio de una buena impartición de justicia en el tema de trato digno y respetuoso.

Con la presente adición se logrará garantizar el trato digno y respetuoso por el ser humano hacia la fauna silvestre erradicando el maltrato, la crueldad, para construir un aspecto esencial promoviendo entre la sociedad una cultura de respeto y no maltrato a la población de la fauna silvestre.

Estimados compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza estamos convencidos de la urgencia de establecer acciones encaminadas a lograr un trato digno y respetuoso de la fauna silvestre, a través de generar un marco regulatorio que determine los principios básicos de trato digno y respetuoso previstos por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo tanto, compañeras y compañeros diputados, los exhortamos a dar su voto a favor de este presente posicionamiento del grupo parlamentario. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Antes de continuar con la lista de oradores quiero dar la más cordial bienvenida a un grupo de es-

tudiantes de la Universidad de León, campus Salamanca y de la preparatoria La Salle, Juan Alonso de Torres. También a un grupo de jóvenes ecologistas de Guanajuato, que están hoy aquí todos invitados por la diputada Rosa Elba Pérez Hernández. Bienvenidos a la sesión y a la Cámara de Diputados, por supuesto.

Tiene la palabra el diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, como bien se decía aquí, esta minuta es una minuta que representa un espíritu humanitario. Se discute en esta minuta y se adiciona un párrafo segundo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las fracciones X, XVI y XLVII al artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre. Dicha reforma tiene el espíritu de llevar a cabo acciones necesarias para que haya un trato digno a las especies animales, ya sea para compañía o para ser sacrificadas para consumo humano.

Con la reforma propuesta el gobierno federal sería el encargado de expedir las normas oficiales mexicanas respectivas, para que se garantice el trato digno y respetuoso para dichas especies. Dicha norma deberá establecer condiciones adecuadas para el cautiverio, exhibición, transporte, alimentación, explotación, manutención y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.

Otro aspecto relevante que se aborda en la minuta que analizamos es el relativo a la crueldad animal, práctica que se ha vuelto más frecuente en los años recientes. Ejercer la violencia es un acto que se aleja de la moral, más cuando se realiza contra especies indefensas.

Se resalta en los considerandos que aunque existen leyes locales que regulan el trato hacia los animales, éstas no han logrado plenamente su objetivo, que debe ser generar una cultura de respeto y trato humanitario hacia los animales.

Por ello se está proponiendo incluir definiciones precisas en la ley de los términos crueldad, maltrato y trato digno y respetuoso, los cuales son referidos a hechos y actitudes del ser humano en su relación con la fauna silvestre. Éste es un avance ya que con toda certeza se establecen las conductas positivas y negativas que imperan en el trato hacia los animales.

Los diputados federales del Partido del Trabajo estamos seguros de la bondad de la reforma que se pone a consideración de esta soberanía. Es adecuado avanzar en el trato respetuoso hacia los animales.

Por las consideraciones aquí señaladas votaremos a favor del dictamen en comento. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado Roblero. Tiene la palabra la diputada Merilyn Gómez Pozos, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

La diputada Merilyn Gómez Pozos: Gracias, presidente. Gandhi alguna vez dijo que la grandeza de una nación y su progreso moral pueden ser juzgados por la forma en que sus animales son tratados. Si nuestra grandeza de nación y progreso moral serán medidos bajo este parámetro, el resultado será vergonzoso.

En fechas recientes hemos sido testigos de distintos niveles de abuso hacia los animales, desde imágenes de maltrato difundido a través de las redes sociales, hasta la controversia relacionada con las cadenas comerciales que venden mascotas y que atentan contra la dignidad de los animales que ahí venden.

Imposible dejar de mencionar las terribles condiciones en que viven los animales de los circos, sometidos al constante maltrato de su entrenamiento, con la única finalidad de divertir realizando actos antinaturales e indignos.

Ahora bien, con la reforma propuesta en este dictamen se establece en el marco normativo la facultad del gobierno federal para precisar las condiciones del trato básico a los animales, a través de normas oficiales pertinentes, como las definiciones de crueldad o maltrato, así como trato digno y respetuoso a las especies animales. Se pretende así darle sustento legal a las actuaciones del Estado, determinando de forma clara lo que ha de entenderse por esos conceptos. Sin embargo, la propuesta será únicamente letra muerta en la medida en la que no exista una política adecuada por parte del gobierno federal para hacer efectivo lo dispuesto en esta reforma.

La mera inclusión de la obligación del trato digno a los animales y la definición de crueldad —por sí solas— no constituirán un cambio en el trato de los seres vivos. Es necesario establecer y ejecutar una política pública que concientice a la población sobre la obligación del trato dig-

no a los animales y a la vez sancione de forma eficaz la omisión de este tratamiento. De no existir una política en este tema, las reformas en la materia que hagamos será un mero enunciado sin sustento ni contenido.

Es necesario dejar muy claro que precisamente el trato digno a los animales es lo que sustenta el rechazo de mi fracción a la iniciativa presidencial de gravar el IVA a los alimentos de las mascotas. El Estado pretende incrementar sus ingresos a costa de los dueños de los animales, cuando a cambio no ofrece ningún tipo de servicio u atención para ellos.

Actualmente se carece de espacios públicos especializados, tampoco se ofrece atención veterinaria gratuita de caridad ni asesoría pública de adiestramiento o socialización. Sin el compromiso de atender estas necesidades, no hay justificación para este impuesto.

Nuestro voto para este dictamen será a favor. Pero dejando claro que en el tema de respeto a otras especies nos falta mucho, pero mucho por hacer. Seamos un Estado civilizado y desarrollado. Crezcamos en la protección y el trato digno a los animales. Solo en esa medida podremos hablar de nuestra civilidad como nación. Gracias, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora la palabra el diputado David Pérez Tejada Padilla, del Partido Verde.

El diputado David Pérez Tejada Padilla: Con su venia, señor presidente. Honorable asamblea, primero que nada quiero felicitar y coincido totalmente con mi compañera del Movimiento Ciudadano, Merilyn Gómez Pozos, por haber citado esa gran frase de Mahatma Gandhi.

En el Partido Verde buscamos recuperar y afianzar los auténticos valores culturales de México, en especial de la tradición y conocimientos autóctonos, que son profundamente respetuosos de todos los seres vivos.

Asimismo y con base en los principios que rige nuestro partido, difundimos el amor del ser humano hacia los animales. Por ello, siempre estaremos a favor de las reformas que protejan y garanticen su bienestar, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural y que eviten el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación en sus características físicas, asegurando en todo momento su bienestar.

En nuestro país, de acuerdo a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en 2011 se recibieron más de 6 mil denuncias correspondientes a fauna silvestre. Un dato relevante del Centro de Adopción y Rescate Animal, Asociación Civil, señala que siete de cada diez perros son víctimas de maltrato y abandono. Cuando hablan de maltrato y abandono, no se refiere nada más a perros en situación de calle, también se consideran a aquellos con hogar.

Hago un paréntesis para comentarles que en la ciudad de Tijuana, hace un par de semanas, el Grupo Milenio en una noticia sacó a relucir el dato de que tuvieron que procesar a una vecina por daño en propiedad ajena, ya que no estaba estipulado dentro del Código Penal de nuestro estado de Baja California el tema del maltrato animal. Por ello, es importante que empecemos con este tipo de acciones, en este caso, de normas oficiales mexicanas.

De tal manera, es pertinente resaltar la presente reforma, que adiciona un segundo párrafo al artículo 87 Bis 2, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la de Protección al Ambiente, facultando al gobierno federal a que expida las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso, previsto por dicha ley, que incluyan condiciones de cautiverio, exhibición, transporte, alimentación, explotación, manutención y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.

De igual forma, resaltamos la propuesta de reforma al artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre, encaminada a establecer las disposiciones jurídicas que determinan los conceptos legales de los términos crueldad, maltrato, trato digno y respetuoso, los cuales son referidos a hechos y actitudes del ser humano en su relación con la fauna silvestre.

Creemos firmemente que es necesario continuar desarrollando el respeto, no nada más por las personas, sino también por los animales, que a diario conviven con nosotros y que son parte importante de nuestras vidas.

Por lo anteriormente señalado, los integrantes de nuestro Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México votaremos a favor del presente dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Muchas gracias por su atención. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Ahora para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRD tiene la palabra la diputada Graciela Saldaña Fraire.

La diputada Graciela Saldaña Fraire: Gracias. Con su permiso, señor presidente. Diputadas y diputados. Compañeras y compañeros diputados, acudimos con mucho gusto a esta tribuna para expresar el apoyo y el voto favorable de nuestro grupo parlamentario a este dictamen que reforma y adiciona la Ley General de Vida Silvestre.

Me congratulo —de manera personal— que hay coincidencias en todos los grupos parlamentarios y así se avanza mejor. Estas reformas simbolizan una necesaria sensibilidad para aquellos seres con quienes compartimos el planeta y quienes merecen de nosotros un trato equitativo, digno y respetuoso.

Los seres humanos a lo largo del tiempo han manifestado conductas antropocéntricas que les impiden concebir respeto hacia las especies animales. De hecho, el ser humano es el mayor depredador del planeta y una de sus principales víctimas es la fauna silvestre.

En países como el nuestro, donde más se observan estas conductas del maltrato animal, en muchas ocasiones es parte de un hábito. Por ello resulta de suma relevancia que podamos a través de esta reforma tipificar en la ley conceptos como crueldad y maltrato, y a su vez definir lo que debe observarse como trato digno y respetuoso.

Como parte de esta reforma es también relevante el hecho de poder mandar el establecimiento de una norma oficial mexicana orientada a la observancia de un trato digno y respetuoso de la fauna silvestre en cualquier condición, incluso sacrificio, como ya se comentó también.

Lamentablemente el dictamen de reforma que estamos discutiendo no considera o induce a la penalización del maltrato animal. Se tipifica conducta, cierto, pero no se establece como delito y esto no se establece en la ley. No podrá ser considerado dentro de la norma oficial mexicana.

Tampoco se hace obligatoria a las entidades federativas la expedición de leyes de bienestar animal, que sancione las conductas de maltrato y crueldad. Recordemos que solo la legislación del Distrito Federal y los estados de Colima, Guerrero, San Luis Potosí y Yucatán han establecido que la crueldad y el maltrato es considerado un delito sujeto a causa penal.

De sancionarse y penalizarse el maltrato animal podríamos obtener otro tipo de beneficios sociales, ya que con las de-

nuncias podríamos identificar a potenciales asesinos. Por ejemplo, hay casos perfectamente documentados en los que el perfil de un asesino y de un psicópata social comienza a manifestarse con acciones de maltrato animal.

Afortunadamente, y aquí hago un reconocimiento especial a todas las redes sociales que nos han podido alertar con mayor frecuencia de casos de maltrato animal, tanto de individuos aislados como de consorcios y tiendas de mascotas, que incurren en este inaceptable maltrato.

La exposición pública permite en cierta medida inhibir estas conductas. Sin embargo no contamos con la definición de penas y sanciones que debieran establecerse en este marco general que estamos reformando. Ésa será una de nuestras próximas tareas. No obstante estamos dando un primer paso al mandar una creación de una norma oficial mexicana.

Porque el maltrato y la crueldad animal no puede ser parte de nuestra cultura, como tal debemos de erradicarlo. Lo que debemos fomentar y hacer parte de nuestra conducta y cultura es el respeto y el trato digno hacia los animales, en todas circunstancias. Sin duda hemos dado un primer paso en esta reforma.

Amigas diputadas y amigos diputados, muy probablemente en ese momento toda persona que esté maltratando a un animal seguramente lo estará haciendo con un ser humano. Es cuanto, señor presidente. Gracias, diputadas y diputados.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la voz la diputada María Isabel Ortiz Mantilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada María Isabel Ortiz Mantilla: Con su permiso, señor presidente. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, el respeto a la vida ha sido parte fundamental de los principios de Acción Nacional, ésta no es exclusiva del ser humano, es inherente a todo ser viviente y esto implica también un compromiso para generar condiciones de bienestar.

Nuestro entorno natural comprende también la flora y la fauna, con su gran diversidad. Éste país, nuestro querido México, está catalogado a nivel internacional como megadiverso, como esos países que hay que reconocer por el va-

lor que tiene su flora y su fauna. Nosotros como mexicanos tenemos que iniciar dándole ese valor a esa biodiversidad con la que contamos.

En la evolución de la especie humana hemos cohabitado con los animales y hemos establecido una relación compleja que nos ha permitido sobrevivir a ambas especies, ya que ellos nos han proporcionado alimento, transporte y compañía, sobre todo eso. Varios de nosotros seguramente tendremos y contaremos con alguna mascota que nos puede brindar momentos agradables. Pero también en nuestras ciudades varios de los ayuntamientos tienen que convivir y atender el control y protección animal. Por eso es nuestra responsabilidad lograr que la sociedad mexicana respete a los animales.

Ya hemos empezado con la normatividad al respecto, y coincido con la diputada Merilyn en que efectivamente hay mucho todavía por hacer, pero se han empezado a dar algunos pasos: la Ley General del Equilibrio Ecológico, así como la Ley General de Vida Silvestre reconocen que debemos proteger la biodiversidad, que comprende la fauna silvestre, y también hablan de que debemos fomentar un trato digno y respetuoso hacia las especies animales evitando la crueldad.

Sin embargo, se mencionaban estos conceptos, pero no se habían definido. Hasta este momento se está definiendo el concepto de crueldad y maltrato, y sabemos que esa ausencia se prestaba a que varios de los dueños o propietarios de esos animales, varios explotadores usaran, tanto comercialmente como de manera recreativa a los animales y aprovecharan esas ausencias de definición para que no existiera ninguna sanción al respecto.

Nos parece fundamental el que se puedan contar con definiciones, porque a partir de ello la Profepa podrá tomar cartas en el asunto. Definir lo que no se debe hacer con los animales fue el primer paso. Ahora, con esta propuesta para establecer un trato digno, así como respetuoso hacia ellos damos un segundo paso. Este paso nos indica qué debemos y podemos hacer para generarles mejores condiciones de vida.

Además iniciativas como ésta, que presentó la senadora Silvia Garza, estoy convencida que impulsan no solamente el trato digno a los animales, sino impulsa una mayor civilidad en la sociedad. Quien trata mal a un animal seguramente después no le va a ser difícil tratar mal también a un ser humano.

Hechos de crueldad y de trato indigno hacia los animales se presentan con frecuencia en este país. Basta checar las redes sociales, las páginas de Internet o algunos vídeos de Youtube, donde algunos seres —que se dicen seres humanos— se ufanan de cómo han maltratado a los animales.

Profepa informó, en el periodo comprendido entre 2009 y 2011, que el total de denuncias de maltrato animal llegó hasta las 8,154 denuncias. Pero también esta dependencia argumentó que es muy difícil verificar las incidencias de esta naturaleza por la falta de definiciones, de conceptos, de normas que regulen la cultura de respeto a los animales.

Es un problema grave la carencia de legislación que promueva y regule una cultura en la que se considere el deber de toda persona a un trato digno y respetuoso a toda clase de fauna. Una cultura de reconocimiento a la relación del ser humano con los animales, también seres vivos, que sienten y sufren igual que nosotros.

Con esta iniciativa, que define claramente lo que es crueldad y maltrato, así como con la generación de las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso, consideramos que se establecen los principios éticos y morales de lo que es un trato adecuado que busca evitar el dolor, el deterioro físico o el sufrimiento.

Aprobándola, compañeros, damos un paso hacia una mejor humanidad, porque el humano no solo se define por nuestros vínculos sociales, lo verdaderamente humano es el respeto a la dignidad del otro, en este caso los animales.

Concluyo, presidente. Es por ello que en Acción Nacional apoyamos esta noble iniciativa que enriquece y mejora los lazos con nuestro entorno natural, del cual somos codependientes. Es todo, señor presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene finalmente el uso de la voz el diputado César Reynaldo Navarro de Alva, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado César Reynaldo Navarro de Alva: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el maltrato animal es un tema que se tiene que tratar con especial atención. La explotación animal, la tortura e incluso la muerte del animal es algo que no debemos permitir, pues la existencia de este fenómeno habla muy mal acerca del desarrollo de nuestra sociedad.

El sufrimiento al que son sometidos los animales a causa de las acciones u omisiones de personas, que por diversión, negligencia o ignorancia, constituye un acto que se puede considerar como inhumano, aberrante y contrario a cualquier principio civilizado.

Si bien es cierto el número de denuncias que se han presentado en los últimos años ha tenido una reducción significativa, el problema se encuentra lejos de desaparecer. Esto a pesar de que tanto la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como la Ley General de Vida Silvestre prevén dentro de su cuerpo normativo que se tiene que brindar un trato digno y respetuoso a los animales, lo que obliga a la revisión de ambas normativas, a fin de que no sean rebasadas.

El dictamen que hoy tenemos a nuestra consideración señala acertadamente la necesidad de establecer en la legislación los conceptos legales de los términos de crueldad, maltrato y trato digno y respetuoso, con los cuales se establecerá con certeza cuáles hechos y omisiones del ser humano pueden llegar a ser considerados como atentatorias de la dignidad de la fauna silvestre, permitiendo así que estas sean castigadas con severidad.

Bajo este esquema, expresamos nuestra conformidad con la reforma tendiente a establecer como atribución del gobierno federal la expedición de normas oficiales mexicanas en la materia, a través de las cuales se determinarán los principios básicos del trato digno y respetuoso que se tiene que brindar a todas las clases de animales, lo que nos reglamentará las condiciones de cautiverio, exhibición, transporte, alimentación, explotación, manutención y el propio sacrificio de los animales, dando así un paso hacia adelante en la protección de la fauna silvestre.

Las y los mexicanos debemos asumir la responsabilidad de proteger la gran diversidad de especies de animales que se encuentran en el territorio nacional, para lo cual es pertinente la adopción de medidas de control legislativas como las que aquí se han propuesto.

Compañeras y compañeros legisladores, es de vital importancia llevar a cabo acciones que protejan la gran diversidad de la fauna silvestre que se encuentra en México, impulsando un ambiente libre de violencia hacia los animales en el cual se brinde un trato digno y de respeto para todas las especies, porque por esto es que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se pronunciará a favor del presente dictamen.

Parafraseando al filósofo Peter Singer, podemos afirmar que mientras la crueldad hacia otros seres vivos continúe, se reforzará la idea según la cual los animales no son más que cosas que podemos utilizar a nuestro gusto e incluso sacar provecho de su sufrimiento y a veces hasta para el entretenimiento de las personas. Lo cual nos parece inadmisibles. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Agotada la lista de oradores, informo a la asamblea que ha sido reservado por el diputado Ricardo Monreal el artículo segundo transitorio.

En consecuencia, le ruego a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal en lo general y de los artículos no reservados del proyecto de decreto.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para recoger la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

El Presidente diputado José González Morfín: Quiero saludar la presencia de un grupo de jóvenes ecologistas de Guanajuato, invitados por la diputada Rosa Elba Pérez Hernández. Bienvenidos a la sesión.

Asimismo damos la bienvenida a un grupo de alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Monterrey, invitados por el diputado Fernando Larrazábal.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: Cierre el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: Señor presidente, se emitieron 402 votos a favor, 1 abstención y 0 en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobado en lo general y los artículos no reservados por 402 votos.**

Tiene la palabra el diputado Ricardo Monreal, para presentar su reserva al artículo segundo transitorio del proyecto de decreto.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano presidente, ciudadanos legisladores, me he inscrito para proponer una modificación a un artículo, el segundo transitorio, para reducir el plazo a que está obligada la Secretaría para expedir la norma oficial mexicana, reducirlo de 18 a 6 meses.

Todos los que han participado y las que han participado han subrayado el aspecto humanitario de esta reforma para obligar al Estado, a los particulares, a procurar un trato digno a las especies animales.

Me abstuve, no voté en favor. No estoy en contra de esta reforma, por eso mi abstención. Es que no puedo sustraerme a reflexionar e invitar a hacerlo, que hagamos un parangón, un símil de dos instrumentos legislativos que vimos ahora y que contrastan, que ponen en evidencia el odio y la criminalización que se está haciendo de la inconformidad social y el trato digno a los animales.

Se procura eliminar el maltrato; se obliga al trato digno. La ley señala un trato respetuoso a los animales. Y me parece bien. Pero es obviamente distante del trato que pretenden darles a los ciudadanos que expresan inconformidad o reclamo social. Para ellos, para los ciudadanos: arresto, golpes, toletes, maltratos, restricciones de sus derechos y libertades. Para los animales trato digno, trato respetuoso, no maltrato.

La iniciativa que aquí se presentó hace unos minutos —por eso hago el parangón— es paradójica y absurda, porque evidencia los tratos diferenciados que recibirán los animales y que de prosperar intenciones como ésta, recibirán luchadores sociales o inconformes.

Es una actitud provocadora o ignorante presentar este tipo de documentos legislativos. Todos tienen derecho a presentarlos, pero los legisladores tienen la obligación de investigar y de estudiar porque representamos formalmente a la nación.

Para todos aquellos que jubilados y apresurados suscribieron la iniciativa, les debo decir que quienes lo hacen y lo

hicieron presumen de absoluta y profunda ignorancia. Ignorancia jurídica, porque la iniciativa es sobre una Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal. Es decir, le corresponde a la Asamblea del Distrito Federal legislar en el ámbito local. Esta Cámara legisla para el país, no invade esferas de competencia de los estados y del Distrito Federal...

El Presidente diputado José González Morfín: Diputado Monreal, le ruego que estamos discutiendo una reserva de un dictamen...

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Estoy en la reserva, presidente. Por cierto, para todos aquellos adoradores del fascismo encubierto les digo: el fascismo surge con Mussolini, el partido de Mussolini lo abraza porque restringe libertades, restringe derechos, restringe...

El Presidente diputado José González Morfín: Diputado, le ruego que se apegue al tema que estamos discutiendo.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Sí le acepto la pregunta, con mucho gusto.

El Presidente diputado José González Morfín: Dígame, diputado Sotomayor. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Jorge Francisco Sotomayor Chávez (desde la curul): Presidente, con la intención de rectificar hechos. La iniciativa que presenté es competente a la Cámara de Diputados, porque como sabemos el Distrito Federal tiene una naturaleza distinta a los estados, y es materia de esta Cámara.

El Presidente diputado José González Morfín: No estamos discutiendo ese tema, con todo respeto, diputado. Pido también al diputado Monreal concluya su intervención, su tiempo se ha agotado, para poder darle trámite a la reserva que presentó.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Presidente, hago un parangón y estoy en tema, porque en esta Cámara se prefiere tratar bien a los animales, procurarles vida digna y criminalizar a los luchadores sociales.

Estoy en tema. Ése es el problema, que aquí en esta Cámara se ignoran derechos, libertades, que además por cierto padece de una gran ignorancia también el que me grita, por una sola razón, porque son instrumentos internacionales.

El Presidente diputado José González Morfín: Diputado Monreal, le ruego, el tiempo de su intervención se agotó hace rato, le pido que concluya con su intervención.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Concluyo, presidente. Concluyo porque usted ha sido, a pesar de su partido, un hombre decente. Muchas gracias. Pero no se saldrán con la suya, simplemente es una mera pose demagógica electorera. No pasará, se los aseguro.

«Reserva al artículo segundo transitorio del dictamen con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las fracciones X, XXVI y XLVII del artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre.

Ricardo Monreal Ávila, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6o., fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva al artículo segundo transitorio del dictamen con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 87 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las fracciones X, XXVI y XLVII del artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Es de llamar la atención que en el segundo artículo transitorio del decreto se establezca que la Secretaría deberá emitir las normas oficiales mexicanas correspondientes en el plazo de 18 meses siguientes a la entrada en vigor del decreto.

Consideramos que se trata de un plazo considerable que debería ser reducido. Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva:

Único. Se reforma el artículo segundo transitorio del dictamen con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las fracciones X, XXVI y XLVII del artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Segundo. La Secretaría deberá expedir las normas oficiales mexicanas correspondientes en un plazo de dieciocho me-

ses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Texto del dictamen

Segundo. La Secretaría deberá expedir las normas oficiales mexicanas correspondientes en un plazo de dieciocho meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Texto Propuesto

Segundo. La Secretaría deberá expedir las normas oficiales mexicanas correspondientes en un plazo de **seis** meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

México, DF, a 3 de octubre de 2013.— Rúbrica.»

El Presidente diputado José González Morfín: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación planteada por el diputado Monreal.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Ricardo Monreal. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José González Morfín: No se admite. Se desecha. En consecuencia, ábrase el sistema electrónico de votación para recoger la votación nominal del artículo segundo transitorio en los términos del dictamen.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para que proceda la votación del artículo segundo transitorio.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: Se emitieron 378 a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobado el artículo segundo transitorio por 378 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 87-Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y se adicionan las fracciones X, XXVI, XLVII del artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre. Pasa el Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.**

CONMEMORACION DEL NATALICIO DE
DON JOSE MARIA MORELOS Y PAVON

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día es la efeméride con motivo del 30 de septiembre, conmemoración del natalicio de don José María Morelos y Pavón. Tiene la palabra, por tres minutos, el diputado Antonio García Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Antonio García Conejo: Con su permiso, presidente. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, hace 248 años que germinó una semilla en esta tierra bendita. Si hay un hombre que por derecho propio en la historia merezca estar siempre en este recinto legislativo, sin duda es don José María Morelos.

El 30 de septiembre es un día significativo para las y los mexicanos. Celebramos con honor el natalicio del hombre que escribió nuestra historia con letras de oro. Morelos nació en Valladolid, hoy Morelia, Michoacán, el 30 de septiembre de 1765. De ascendencia criolla mestiza, carpintero, arriero en su infancia, Morelos fue un político, estrategia militar y hombre de Estado, legislador y guía de los primeros pueblos de esta nación multicultural y sacerdote que predicó el evangelio con los pobres.

Once años cura de Carácuaro, recorrió los caminos de tierra caliente en múltiples ocasiones. Sin duda, lugares que le sirvieron de inspiración para la lucha independentista. Ahora la nación mexicana no puede comprenderse sin la decisión de un hombre comprometido con las clases sociales marginadas y explotadas por la política colonista de un régimen peninsular en proceso de descomposición.

Fue un hombre que atendió a la desesperación de un pueblo hambriento de justicia ante las desigualdades provocadas por una política depredadora que trasladaba las riquezas generadas por la nación a la metrópoli ciega y ambiciosa.

Renente a renunciar a la lucha contra una dominación salvaje sobre las culturas del Anáhuac, maya, purépecha, mixteca, zapoteca, y tantas otras civilizaciones originarias, que resistieron al proceso de exterminio basado en la espada y la cruz.

Con Morelos se sientan las bases de un Estado aún inexistente, con su gran programa nacional escrito en Los Sentimientos de la Nación. El texto más importante de nuestra historia, que inspira los más importantes artículos de nuestra Constitución. Dio a luz los principios republicanos y liberales que tantas luchas nos habrían de costar. Y estableció la soberanía del pueblo, como fundamento del gobierno y de la independencia ante otras naciones. Creó las bases principales del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Debemos reconocer que los principios de Morelos aún están lejos de concretarse. Él dijo: Moderar la opulencia y la indigencia. Sin embargo, los gobiernos de la era neoliberal han profundizado la pobreza, el hambre y la violencia, el saqueo y el desempleo.

Un México independiente, con más de 53 millones de pobres y una minoría de multimillonarios entre los más ricos del mundo. México se ubica en el número 14 de mayor desigualdad. Qué vergüenza.

Los exhorto, compañeras diputadas y diputados, a asumir el compromiso de rescatar a nuestra sociedad empobrecida por un modelo político que promueve la opulencia, un modelo que sueña con explotar las riquezas naturales de la nación y aumentando la pobreza ancestral de los pueblos y comunidades originarias.

Tenemos grandes pendientes —termino, presidente—: una reforma política que nos deje satisfechos a todas y a todos, donde estén representadas todas las voces y los rostros de

la diversidad, donde los votos y la legitimidad se ganen a buena ley; un marco constitucional que reconozca plenamente la entidad de todas las clases sociales; leyes para fortalecer y ampliar los derechos de las mujeres de los pueblos indígenas. En sí para proteger y ampliar los derechos humanos de todos los habitantes de esta nación.

Con urgencia requerimos un marco jurídico que nos aleje de la corrupción y se protejan nuestros bienes nacionales, pilares de la soberanía nacional, como el petróleo, la electricidad, los minerales y el agua. Los bienes tangibles e intangibles, que no es otra cosa que proteger la vida de todas y todos los mexicanos de hoy y del futuro.

Cuánta deuda tenemos aún con Morelos, tan sabio y tan refulgente, al rechazar el título de Alteza Serenísima por el sencillo apelativo de Siervo de la Nación. Cuánta desnaturalización de su lucha.

Nosotros seamos los artesanos honrados de la construcción de un verdadero Estado social de derechos, derechos que se toquen con las manos y un Estado que provea bienestar a cada persona, salud, vivienda, educación y alimentación para sus hijos.

No hay potencialidades productivas en el futuro sin cubrir estas necesidades torales. No esperemos el destino, construyamos el destino. No perdamos la esperanza por lograr en el futuro un México de igualdades, y respetuoso de las diversidades, porque aún están vivos Los Sentimientos de la Nación. Cuánta falta nos haces Morelos. Cuánto nos hemos alejado de ti. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene el uso de la voz el diputado José Isidro Moreno Árcega, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado José Isidro Moreno Árcega: Con su permiso, señor presidente. Con el permiso de las señoras diputadas y de los señores diputados de esta honorable Cámara. Hoy, ante esta tribuna, recordamos a don José María Morelos y Pavón, prócer de la patria y visionario de México.

A 248 años de su nacimiento, que fue el 30 de septiembre de 1765, nace en Valladolid, hoy Morelia, estado de Michoacán, José María Morelos y Pavón, hijo de José Manuel Morelos y de Juana María Pérez Pavón.

En su infancia trabajó como arriero y peón de campo. En 1790 ingresó al Colegio de San Nicolás, en Valladolid.

Cinco años después en la Ciudad de México recibió el grado de bachiller en artes y, posteriormente, continuó su educación religiosa hasta 1797.

En el año de 1810 fue designado cura de Carácuaro y permaneció hasta ocurrir la insurrección iniciada por Miguel Hidalgo. Y fue comisionado por él mismo, el 20 de octubre de 1810, como jefe insurgente en el sur de México, encargado de tomar el puerto de Acapulco, considerado estratégico para las comunicaciones de la Nueva España.

Desde 1811 y hasta el inicio de su declive militar en 1814, Morelos, ayudado por sus lugartenientes, logró conquistar la mayor parte del sur del país y parte del centro. En la región del estado actual de Morelos, donde se desarrolló entre el 9 de febrero y 2 de mayo de 1812, su acción militar más famosa: el sitio de Cuautla.

Para reafirmar la presencia de las fuerzas insurgentes Morelos fraccionó su ejército en tres cuerpos estratégicos: el de Hermenegildo Galeana, el de Miguel Bravo y el suyo propio, con la ayuda del cura Mariano Matamoros. A convocatoria de Morelos, el 13 de septiembre de 1813, el Congreso se reunió en Chilpancingo y al día siguiente Morelos expuso el documento denominado Sentimientos de la Nación.

A 200 años de este documento en el que expresó sus ideas sobre los principios de libertad y de igualdad, que deberían regir al Estado, el Congreso nombró a Morelos capitán general de los ejércitos patriotas y le confirió el tratamiento de alteza serenísima, al cual el caudillo declinó y contestó: Yo solo soy siervo de la nación. Y el 5 de noviembre de 1815, el siervo de la nación fue apresado por el teniente coronel Manuel de la Concha. Fue trasladado a la cárcel secreta de la Santa Inquisición en la Ciudad de México, donde enfrentó los tribunales civiles y militares, así como a las autoridades religiosas.

El 21 de diciembre de 1815 fue notificada su sentencia de muerte. Y al día siguiente, 22 de diciembre de ese mismo año, José María Morelos y Pavón fue fusilado a las afueras de San Cristóbal, a las afueras de la ciudad, hoy el gran municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México. Decía Morelos que morir es nada, cuando por la patria se muere.

Es por ello que en este Congreso rasguemos el pensamiento del prócer Morelos. Retomemos los ideales plasmados en las reformas que hemos hecho a la Constitución y que

han sido en lo laboral, en telecomunicaciones y, particularmente, en la educativa. Y por ello cito, como escribió Morelos en *Los Sentimientos de la Nación*: Que se eduque al hijo del labrador y del barrendero, como al más rico hacendado. Sea por ello, que ronde hoy en este Congreso el espíritu y pensamiento de Morelos. Que sea la guía de una mejor educación, la calidad para el pueblo México.

Es por eso que en resumen y es por eso que digo: que retumbe en cada uno de los rincones de este Palacio Legislativo, como en las Legislaturas de los estados, la frase que a las puertas de este recinto se encuentran plasmadas, y cito: Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y a patriotismo, modere la opulencia y la indigencia y de tal suerte, se aumente el jornal del pobre, que mejoren sus costumbres, alejen la ignorancia, la rapiña y el hurto. Y sea éste el pensamiento que influyó en las Leyes de Reforma, en la Revolución Mexicana. Sea hoy nuestro ideal el pensamiento de Morelos en cada uno de los individuos de la República.

Es por eso que nosotros legisladores hacemos la buena ley a favor siempre de la República y del pueblo de México. Y como José María Morelos y Pavón decía que era siervo de la nación, hoy decimos: siervo de la patria, siervo de México. Y que sea en esa corresponsabilidad de pensamiento liberal y progresista. Vayamos cada uno de nosotros legisladores a nuestros distritos, a nuestros municipios y a nuestros estados, a ser –como dijo Morelos– siervos de la nación. Es cuanto, muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene la palabra la diputada María Celia Urciel Castañeda, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

La diputada María Celia Urciel Castañeda: Buenas tardes. Con su venia, señor presidente. Estimadas diputadas y diputados, hoy estamos aquí para celebrar y honrar el nacimiento y la memoria de uno de los grandes héroes de la Independencia nacional. Un prócer, que junto con otros héroes de la Independencia le dieron a México su libertad y su identidad, así como su dignidad como nación soberana en América. Su nombre, José María Morelos y Pavón.

José María Morelos y Pavón nace en Valladolid, Morelia, el 30 de septiembre de 1765 y muere en San Cristóbal Ecatepec en 1815.

Religioso, político y militar mexicano, precursor de la Independencia de México, asumió el liderazgo del Movimiento de Independencia tras la muerte en 1811 del cura Hidalgo, a cuya causa se había unido en 1810.

Logró importantes victorias en el sur. Trató además de dar forma política a sus ideales de justicia e igualdad a través del Congreso de Chilpancingo en 1813. Que formuló la Declaración de Independencia, otorgó a Morelos un amplio poder ejecutivo y puso las bases para una Constitución liberal y democrática, que sería aprobada en 1814.

José María Morelos era hijo de Manuel Morelos, de oficio carpintero, de ascendencia india, y de Juana Pérez Pavón, criolla, cuyo padre había sido maestro de escuela en la ciudad durante 14 años. Además de las primeras letras que le enseñó su madre, solo se sabe que ayudó en lo que pudo a su familia.

La muerte del padre en 1795 significó un importante cambio a la custodia de su tío Felipe Morelos. Se trasladó a una hacienda cerca de Apatzingán, Michoacán, y se dedicó primero a la labranza y poco después a conducir como arriero a una recua de mulas que su tío empleaba para transportar los ricos cargamentos de mercancías entre el puerto de Acapulco, terminal de los galeones de Manila y la Ciudad de México. Esta actividad le proporcionó unos ingresos regulares, que el joven Morelos invertía en comprar mulas y sostener a su madre y hermana.

Así vivió hasta cumplir 25 años y en 1790, ante la insistencia de su madre que deseaba su ingreso en la carrera eclesiástica, con la ilusión de que cediese a una capellanía que le había dejado su abuelo materno, se separó de su tío Felipe y regresó a Valladolid para ingresar en el Colegio de San Nicolás.

Ahí tuvo ocasión de conocer al rector Miguel Hidalgo y Costilla, con el que coincidió durante dos años. Estudió gramática y latín y dos años más tarde amplió estos estudios en el seminario tridentino de la misma ciudad, recibiendo instrucción en retórica y filosofía.

El 28 de abril de 1795 recibió el título de bachiller de Artes de la Ciudad de México. Poco después solicitó de la jerarquía eclesiástica de Valladolid que se le confiriese la tonsura clerical y los cuatro órdenes menores y el subdiaconato, lo que consiguió a finales de ese mismo año, en abril de 1796.

Aceptó una oferta del cura de Uruapan para enseñar gramática y retórica a los niños del lugar. Tras de recibir la licencia correspondiente, en algunos años de ejercicio, el 20 de diciembre de 1797, cumplidos los 32 años de edad, fue promovido al sacerdocio, otorgándosele licencia para celebrar misas, oír confesiones y predicar en Uruapan y curatos vecinos.

Así inició una larga carrera sacerdotal que le llevó a ejercer de cura, párroco primero, a un marginado distrito de Churumuco, etapa durante la cual falleció su madre, en Patzcuaro. Morelos permaneció en Churumuco durante poco más de un año, hasta marzo de 1799. Se le transfirió a la parroquia de Carácuaro, a unos 50 kilómetros de distancia, tan pobre como la anterior pero mucho más poblada.

En Carácuaro vivió Morelos toda una década administrando la parroquia y viviendo de las aportaciones de sus feligreses, que se resistían por todos los medios al pago de los impuestos eclesiales.

Al estallar la guerra de Independencia, en el campo insurgente resultaba indispensable establecer un cuerpo dirigente que tomara medidas urgentes de gobierno, asegurara la coordinación de las acciones y garantizara la unidad y la permanencia del movimiento.

Por iniciativa de Morelos, el 15 de septiembre de 1813 se reunió en la ciudad de Chilpancingo el Congreso de los representantes de las regiones liberadas. Como era inevitable, sus delegados eran todos letrados, eclesiásticos o abogados del grupo que acompañaba a Morelos o la Junta de Zitácuaro. Desde sus inicios el Congreso quedó así dominado por la clase media.

El 6 de noviembre el Congreso de Chilpancingo proclamó formalmente la Independencia de México, rechazó la monarquía y estableció la República. De inmediato se dedicó a discutir la Constitución apropiada para la nueva nación.

El 22 de octubre del siguiente año, en la pequeña ciudad de Apatzingán, era proclamada la primera Constitución de la nación mexicana en el Congreso de Chilpancingo. Se perfila claramente el sello de la concepción liberal.

Al igual que las Cortes de Cádiz, tomó como modelo la Asamblea francesa. Quizá Morelos deseaba restringirse a tomar medidas urgentes de gobierno, y providencias para la marcha futura del movimiento. Efectivamente, el Congreso se apresuró a tomar y a ordenar las medidas para

constituir un gobierno que reemplazara a la Junta de Zitácuaro.

Nombrando a Morelos encargado del Poder Ejecutivo, sancionó algunas medidas tomadas que correspondían a una demanda popular: abolición de la esclavitud y de las distinciones de castas, abrogación del impuesto per cápita sobre los indios. Pero no se detuvo ahí, se aprestó también a construir desde sus orígenes a la nación.

Este significado de la reunión deliberante no concordaba con las ideas antes imperantes. No se trataba ya de una junta de ayuntamientos u otras corporaciones destinadas a guardar la soberanía y a gobernar el reino basado en leyes antiguas fundamentales, sino de un cónclave de ciudadanos representantes del pueblo, facultados para construir un nuevo Estado.

Compañeras diputadas y diputados, el legado de Morelos hoy sigue más vivo y vigente que nunca. Nosotros como representantes de la nación debemos honrar su memoria al legislar y representar a los mexicanos y mexicanas con patriotismo, honestidad, sensibilidad social y política y velando siempre por el interés supremo de nuestra nación. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene finalmente la palabra el diputado Ricardo Mejía, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Compañeras y compañeros diputados, las efemérides, las fechas conmemorativas no deben ser solamente ocasión para hacer un repaso biográfico a la vida de ciertos héroes o a la conmemoración o celebración de ciertos acontecimientos, deben ser sobre todo la ocasión para cotejar el ideal y la vida del prócer con la realidad presente.

Solamente se honra a los héroes cuando se acredita con hechos su legado. Lo demás es simplemente remembranza, como una mera alocución, pero no es honrar en los hechos su legado.

Por eso se ha dicho que la historia del mundo no es sino la biografía de los grandes hombres. Y no se puede entender la Independencia nacional sin la lucha de Hidalgo, de Morelos, de Guerrero y de todos los liberales que lucharon por darnos patria e identidad. Pero mal se honra a los héroes cuando no se logran sus propósitos.

Y precisamente el Congreso de Anáhuac hace 200 años, a iniciativa del Siervo de la Nación, pronunció un documento memorable para honrar los trabajos de este cuerpo legislativo: Los Sentimientos de la Nación.

Sin embargo y desafortunadamente, estos Sentimientos de la Nación, que llevaban el impulso de José María Morelos y Pavón se han convertido, a 200 años, en los sentimientos de la traición. La traición, porque en solo dos postulados podemos contrastar lo que decía Morelos con lo que hoy pasa en nuestro país.

Decía como postulado en Los Sentimientos de la Nación, que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, que moderen la opulencia y la indigencia. De tal suerte que se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto. Decía también este documento: La patria no será del todo libre y nuestra, mientras no se reforme al gobierno abatiendo al tirano.

Por eso, compañeras y compañeros, decimos que no se puede honrar a Morelos con 53 millones de pobres. No se puede honrar la buena ley, cuando el cuerpo parlamentario emite normas para agredir a grupos sociales. Cuando lejos de buscar reformar su educación, se limita la enseñanza. Cuando se limita la libertad de pensamiento y la libertad de manifestación.

Para quienes hoy endurecen el discurso, seguramente Hidalgo, seguramente Morelos, seguramente Guerrero debían ser juzgados como revoltosos, como incendiarios, como rebeldes, que había que meter en orden y regular su comportamiento. Por eso se ha dicho que la historia se repite con diferentes personajes, pero con los mismos libretos y las mismas circunstancias.

Morelos fue un reformador y fue un rebelde y no cabría en el actual modelo autoritario y represivo, que criminaliza las causas sociales como las que él defendía en Los Sentimientos de la Nación.

En Movimiento Ciudadano honramos a Morelos, el hombre. Pero honramos sobre todo su legado y sus postulados.

* INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Compañeras y compañeros, en términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado José González Morfín (a las 15:54 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 8 de octubre de 2013, a las 11 horas. Se informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas.

————— O —————

* Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Anexo de esta sesión.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 4 horas 39 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 288 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 466 diputados
- Oradores que participaron: 56

PRI	8
PAN	13
PRD	15
PVEM	6
MC	6
PT	5
NA	3

Se recibió:

- 2 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, en relación a cambios en las juntas directivas de las Comisiones de Ganadería y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.
- 1 oficio del diputado Javier Filiberto Guevara González, por el que solicita que se retire de los registros de la Comisión de Justicia la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 368 del Código Penal Federal, presentada el 29 de abril de 2013.
- 1 oficio del diputado Mario Alejandro Cuevas Mena, por el que solicita que se retire de los registros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 60., 25, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada el 24 de septiembre de 2013.
- 1 oficio del diputado Domitilo Posadas Hernández, por el que solicita que se retire de los registros de la Comisión de Gobernación la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 12, 57 y 58 de la Ley de Seguridad Nacional, presentada el 24 de septiembre de 2013.
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, a fin de que se implanten medidas para proteger el centro histórico de Oaxaca de Juárez y el polígono de Monte Albán.
- 1 oficio del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con el que remite su informe anual de actividades y el ejercicio presupuestario de 2012.
- 1 oficio del Instituto Electoral de Querétaro, con el que remite acuerdo por el que se emiten consideraciones respecto a los compromisos en materia político-electoral contenidos en el Pacto por México.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Cámaras del Congreso de la Unión a eliminar en el proceso de discusión y aprobación del paquete de reformas fiscales presentadas por el titular del Ejecutivo federal toda disposición que pretenda incrementar la tasa del ISR de las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, consideradas de régimen simplificado en la legislación actual, presentada por el senador Francisco Salvador López Brito, PAN.

- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite acuerdo aprobado por el que se exhorta a la Cámara de Diputados a incluir por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014 recursos para crear en cada estado unidades especializadas en nefrología.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados que incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014 los centros de capacitación para el trabajo industrial en el Fondo Concursable para la Inversión de Infraestructura para la Educación Media Superior, presentada por el senador Luis Sánchez Jiménez, PRD.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados a considerar y destinar en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014 recursos para construir y equipar dos hospitales de segundo nivel en Valladolid y Tekax, Yucatán, presentada por el senador Daniel Gabriel Avila Ruiz, PAN.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que devuelve el expediente de la minuta con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 62 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, que reforma las fracciones V, VI, VIII, XI y XIV del artículo 12 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, que reforma los artículos 27 y 78, y adiciona el 78 Bis a la Ley General de Vida Silvestre.
- 1 oficio del Congreso de Chihuahua, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- 1 oficio del Congreso de Chihuahua, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo.
- 1 oficio del Congreso de Jalisco, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 116, fracción IV, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con la que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9 de la Ley General de Deuda Pública, presentada por el senador Angel Benjamín Robles Montoya, PRD.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con la que remite iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 9 de la Ley General de Deuda Pública, presentada por el senador Angel Benjamín Robles Montoya, PRD.
- 1 iniciativa del PAN

Acuerdos aprobados

- 1 de la Junta de Coordinación Política, relativo a los desastres naturales ocasionados por el ciclón Manuel y la tormenta tropical Ingrid.

Dictámenes aprobados

- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las fracciones X, XXVI y XLVII del artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre.

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)

- Adame Alemán, Juan Pablo (PAN). Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal: 89
- Aguilar Gil, Lilia (PT). Comentarios relativos a la situación de emergencia, a causa de las lluvias torrenciales de los días 15, 16 y 17 de septiembre: 62
- Aguilar Gil, Lilia (PT). Desastres naturales ocasionados por el ciclón Manuel y la tormenta tropical Ingrid: 65
- Aguilar Vega, Marcos (PAN). Ley del Impuesto al Valor Agregado: 67
- Antonio Altamirano, Carol (PRD). Desastres naturales ocasionados por el ciclón Manuel y la tormenta tropical Ingrid: 64
- Bautista Bravo, Alliet Mariana (PRD). Ley del Impuesto sobre la Renta - Ley del Impuesto al Valor Agregado - Ley Federal de Derechos - Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios - Código Fiscal de la Federación: 133
- Belaunzarán Méndez, Fernando (PRD). Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal: 92
- Caamal Mena, José Angelino (NA). Comentarios relativos a la situación de emergencia, a causa de las lluvias torrenciales de los días 15, 16 y 17 de septiembre: 49
- Camarena García, Felipe Arturo (PVEM). Comentarios relativos a la situación de emergencia, a causa de las lluvias torrenciales de los días 15, 16 y 17 de septiembre: 50
- Cantú Garza, Ricardo (PT). Comentarios relativos a la situación de emergencia, a causa de las lluvias torrenciales de los días 15, 16 y 17 de septiembre: 52
- Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles (PRD). Comentarios relativos a la situación de emergencia, a causa de las lluvias torrenciales de los días 15, 16 y 17 de septiembre: 60

- De Jesús Alejandro, Carlos (PRD)..... Comentarios relativos a la situación de emergencia, a causa de las lluvias torrenciales de los días 15, 16 y 17 de septiembre: 61
- De Jesús Alejandro, Carlos (PRD)..... Desastres naturales ocasionados por el ciclón Manuel y la tormenta tropical Ingrid: 65
- Díaz Palacios, Víctor Emanuel (PRI)..... Ley de Instituciones de Crédito - Ley Reglamentaria de la fracción XIII Bis del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 71
- Duarte Ortuño, Catalino (PRD). Comentarios relativos a la situación de emergencia, a causa de las lluvias torrenciales de los días 15, 16 y 17 de septiembre: 54
- Flores Sandoval, Patricio (PRI). Ley General de Salud: 112
- Galindo Delgado, David Cuauhtémoc (PAN)..... Comentarios relativos a la situación de emergencia, a causa de las lluvias torrenciales de los días 15, 16 y 17 de septiembre: 62
- García Conejo, Antonio (PRD). Comentarios relativos a la situación de emergencia, a causa de las lluvias torrenciales de los días 15, 16 y 17 de septiembre: 61
- García Conejo, Antonio (PRD). Conmemoración del natalicio de don José María Morelos y Pavón: 180
- Garfias Gutiérrez, Lucila (NA). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 108
- Gastélum Buenrostro, Juan Manuel (PAN). Comentarios relativos a la situación de emergencia, a causa de las lluvias torrenciales de los días 15, 16 y 17 de septiembre: 58
- Gómez Pozos, Merilyn (MC)..... Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente - Ley General de Vida Silvestre: 173

- Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth (PRD).. Comentarios relativos a la situación de emergencia, a causa de las lluvias torrenciales de los días 15, 16 y 17 de septiembre: 59
- Hernández Morales, Mirna Esmeralda (PRI). Comentarios relativos a la situación de emergencia, a causa de las lluvias torrenciales de los días 15, 16 y 17 de septiembre: 60
- Jorrín Lozano, Víctor Manuel (MC). Comentarios relativos a la situación de emergencia, a causa de las lluvias torrenciales de los días 15, 16 y 17 de septiembre: 51
- Jorrín Lozano, Víctor Manuel (MC). Desastres naturales ocasionados por el ciclón Manuel y la tormenta tropical Ingrid: 66
- Jorrín Lozano, Víctor Manuel (MC). Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal: 91
- Jorrín Lozano, Víctor Manuel (MC). Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos: 98
- López Moreno, Lourdes Adriana (PVEM). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente - Ley General de Vida Silvestre: 171
- López Suárez, Roberto (PRD). Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal: 90
- Lugo Barriga, Patricia (PAN).. Comentarios relativos a la situación de emergencia, a causa de las lluvias torrenciales de los días 15, 16 y 17 de septiembre: 59
- Medina Filigrana, Marcos Rosendo (PRD). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 93
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC). Conmemoración del natalicio de don José María Morelos y Pavón: 183
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC). Desastres naturales ocasionados por el ciclón Manuel y la tormenta tropical Ingrid: 64
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC). Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal: 92

- Merlín García, María del Rosario (PRD). Desastres naturales ocasionados por el ciclón Manuel y la tormenta tropical Ingrid: 66
- Mojica Morga, Teresa de Jesús (PRD). Comentarios relativos a la situación de emergencia, a causa de las lluvias torrenciales de los días 15, 16 y 17 de septiembre: 59
- Monreal Ávila, Ricardo (MC). Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal: 89
- Monreal Avila, Ricardo (MC). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente - Ley General de Vida Silvestre: 178
- Moreno Árcega, José Isidro (PRI). Conmemoración del natalicio de don José María Morelos y Pavón: 181
- Muñoz Soria, José Luis (PRD). Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal: 90
- Navarrete Contreras, Joaquina (PRD). Comentarios relativos a la situación de emergencia, a causa de las lluvias torrenciales de los días 15, 16 y 17 de septiembre: 60
- Navarro de Alva, César Reynaldo (PRI). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente - Ley General de Vida Silvestre: 176
- Núñez Aguilar, Ernesto (PVEM). Comentarios relativos a la situación de emergencia, a causa de las lluvias torrenciales de los días 15, 16 y 17 de septiembre: 53
- Núñez Monreal, Magdalena del Socorro (PT). Ley Orgánica de la Financiera Rural: 105
- Olvera Barrios, Cristina (NA). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente - Ley General de Vida Silvestre: 172
- Orta Coronado, Marcelina (PAN). Comentarios relativos a la situación de emergencia, a causa de las lluvias torrenciales de los días 15, 16 y 17 de septiembre: 55
- Ortiz Ahlf, Loretta (PT). Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal: 90

- Ortiz Mantilla, María Isabel (PAN). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente - Ley General de Vida Silvestre: 175
- Pérez Tejada Padilla, David (PVEM). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente - Ley General de Vida Silvestre: 178
- Quintana Salinas, Esther (PAN). Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados: 122
- Quintana Salinas, Esther (PAN). Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal: 91
- Ricalde Magaña, Alicia Concepción (PAN). Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal: 89
- Roblero Gordillo, Héctor Hugo (PT). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente - Ley General de Vida Silvestre: 173
- Rodríguez Vallejo, Diego Sinhué (PAN). Ley del Impuesto al Valor Agregado: 67
- Román Bojórquez, Jesús Tolentino (PRI). Desastres naturales ocasionados por el ciclón Manuel y la tormenta tropical Ingrid: 65
- Romero Valencia, Salvador (PRI). Comentarios relativos a la situación de emergencia, a causa de las lluvias torrenciales de los días 15, 16 y 17 de septiembre: 58
- Saldaña Fraire, Graciela (PRD). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente - Ley General de Vida Silvestre: 175
- Sotomayor Chávez, Jorge Francisco (PAN). Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal: 75
- Sotomayor Chávez, Jorge Francisco (PAN). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente - Ley General de Vida Silvestre: 178
- Torres Mercado, Tomás (PVEM). Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal: 92
- Urciel Castañeda, María Celia (PAN). Conmemoración del natalicio de don José María Morelos y Pavón: 182

-
- Vargas Pérez, Nelly del Carmen (MC)..... Comentarios relativos a la situación de emergencia, a causa de las lluvias torrenciales de los días 15, 16 y 17 de septiembre: 62
 - Villanueva Albarrán, Gerardo (MC)..... Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal: 91
 - Zamora García, Alfredo (PAN). Comentarios relativos a la situación de emergencia, a causa de las lluvias torrenciales de los días 15, 16 y 17 de septiembre: 57
 - Zavaleta Salgado, Ruth (PVEM). Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal: 91
 - Zepeda González, Francisco Alberto (PRI). Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal: 91

VOTACIONES

DE L DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y LAS FRACCIONES X, XXVI Y XLVII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	52 Curi Naime, Alberto	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Ausente
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	58 Delgadillo González, Claudia	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	61 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Franciscó	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Ausente
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	64 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	65 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	66 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	67 Félix Chávez, Faustino	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	68 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Ausente	69 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	70 Flores Méndez, José Luis	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	71 Flores Sandoval, Patricio	Favor
21 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Ausente
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Ausente	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	79 García Fernández, María de las Nieves	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	80 García García, Héctor	Ausente
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	81 García Hernández, Josefina	Ausente
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	82 García Olmedo, María del Rocío	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Favor	83 Garza Moreno, María Esther	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Ausente	84 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	85 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	86 Gómez Gómez, Luis	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	87 Gómez Gómez, Pedro	Favor
37 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	88 Gómez Michel, Gabriel	Favor
38 Cantú Segovia, Eloy	Ausente	89 Gómez Olgún, Roy Argel	Favor
39 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
40 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
41 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	92 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
42 Carreño Mijares, Angelina	Favor	93 González Gómez, Cecilia	Favor
43 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	94 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
44 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	95 González Reséndiz, Rafael	Favor
45 Castillo Valdez, Benjamín	Ausente	96 González Valdez, Marco Antonio	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	97 González Vargas, Francisco	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	98 Grajales Palacios, Francisco	Favor
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	99 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	100 Guerra Garza, Abel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	101 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	102 Gurrion Matías, Samuel	Favor
		103 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Ausente
		104 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Ausente

105 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor	165 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Favor
106 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor	166 Quintana León, Socorro de la Luz	Favor
107 Hernández González, Noé	Favor	167 Rangel Espinosa, José	Favor
108 Hernández Iñiguez, Adriana	Favor	168 Rangel Segovia, Alejandro	Favor
109 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor	169 Rellstab Carreto, Tanya	Favor
110 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor	170 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor
111 Herrera Delgado, Jorge	Favor	171 Robles Aguirre, Mayra Karina	Ausente
112 Huerta Rea, María de Jesús	Favor	172 Rocha Piedra, Juan Manuel	Favor
113 Inzunza Montoya, Alfonso	Favor	173 Rodríguez Calderón, José Alberto	Favor
114 Juan Marcos, Issa Salomón	Ausente	174 Rojo García de Alba, José Antonio	Favor
115 King de la Rosa, Raymundo	Favor	175 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
116 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Favor	176 Romero Valencia, Salvador	Ausente
117 López Alvarado, Jaime Chris	Favor	177 Rubio Lara, Blas Ramón	Favor
118 López Landero, Tomás	Favor	178 Ruiz Arriaga, Genaro	Favor
119 López Segura, María Carmen	Favor	179 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
120 López Zavala, Javier	Ausente	180 Ruiz Moronatti, Roberto	Favor
121 Macías Sandoval, Raúl	Favor	181 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
122 Madrid Tovilla, Areli	Favor	182 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
123 Magaña Zepeda, María Angélica	Ausente	183 Salgado Delgado, Fernando	Favor
124 Maldonado Hernández, Fernando Alfredo	Favor	184 Salgado Peña, Abel Octavio	Favor
125 Manzur Quiroga, José Sergio	Favor	185 Sámano Peralta, Miguel	Favor
126 Márquez Martínez, José Luis	Favor	186 Sánchez Cruz, Leopoldo	Favor
127 Márquez Velasco, Silvia	Favor	187 Sánchez Romero, Carlos	Favor
128 Martínez Cárdenas, Esther Angélica	Favor	188 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Favor
129 Mavil Soto, Ángel Abel	Favor	189 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Ausente
130 Medina Fierro, Ricardo	Favor	190 Sosa Altamira, William Renán	Favor
131 Mendoza Curiel, María Leticia	Favor	191 Terán Guevara, María Rebeca	Favor
132 Mendoza Garza, Jorge	Favor	192 Terán Juárez, Jorge	Favor
133 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Favor	193 Treviño Cantú, Javier	Favor
134 Miranda Munive, Emilse	Favor	194 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Favor
135 Montano Guzmán, José Alejandro	Favor	195 Ugalde Alegría, Aurora Denisse	Favor
136 Montes Alvarado, Abraham	Ausente	196 Valanci Buzali, Simón	Favor
137 Morales Flores, Jesús	Favor	197 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
138 Moreno Árcega, José Isidro	Favor	198 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
139 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	199 Vásquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
140 Moreno Montoya, José Pilar	Ausente	200 Vázquez Saut, Regina	Favor
141 Muñoz Martínez, Dulce María	Ausente	201 Vela Reyes, Marco Alonso	Favor
142 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Favor	202 Velasco Orozco, Víctor Hugo	Favor
143 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Favor	203 Velázquez Díaz, María Guadalupe	Ausente
144 Nava Gómez, José Everardo	Favor	204 Velázquez López, Mirna	Favor
145 Navarrete Vital, María Concepción	Favor	205 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Ausente
146 Navarro de Alva, César Reynaldo	Favor	206 Velázquez Sánchez, Maricela	Favor
147 Niaves López, Ossiel Omar	Favor	207 Villaseñor Gudiño, Blanca María	Favor
148 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Ausente	208 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Favor
149 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	209 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Ausente
150 Ochoa González, Arnoldo	Favor	210 Zacarías Capuchino, Darío	Favor
151 Olvera Correa, Luis	Favor	211 Zamora Morales, Fernando	Favor
152 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	212 Zepeda González, Francisco Alberto	Favor
153 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor		
154 Ortiz García, Salvador	Favor	Favor: 182	
155 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Favor	Contra: 0	
156 Padilla Fierro, Román Alfredo	Ausente	Abstención: 0	
157 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Quorum: 0	
158 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Favor	Ausentes: 30	
159 Peña Recio, Patricia Guadalupe	Favor	Total: 212	
160 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Favor		
161 Pérez de Alba, José Noel	Favor		
162 Pérez Escalante, Elvia María	Favor		
163 Ponce Orozco, Norma	Favor		
164 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor		
		PARTIDO ACCION NACIONAL	
		1 Acosta Croda, Rafael	Favor
		2 Adame Alemán, Juan Pablo	Favor

3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Ausente	63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Ausente
4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Ausente
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Favor	68 Orta Mantilla, María Isabel	Favor
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Ausente	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Ausente	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Ausente
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Ausente
16 Bueno Torio, Juan	Ausente	76 Peña Avilés, Gerardo	Ausente
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Ausente
18 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Ausente	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Ausente
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Ausente	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Ausente
22 Castillo Terreros, Liliana	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Chan Lugo, Sergio Augusto	Ausente	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Ausente
24 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cortés Berumen, Isaías	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 De la Rosa Escalante, Arturo	Ausente	90 Romero Sevilla, Leonor	Ausente
31 De León Pérez, María Eugenia	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Ausente
32 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García González, Carlos Alberto	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Ausente
38 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Favor
39 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Carrillo, Adriana	Ausente	102 Trejo Reyes, José Isabel	Ausente
43 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Ausente
44 González Morfín, José	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Ausente
45 González Serna, José Ángel	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Ausente
47 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Ausente	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Castillo, Blanca	Ausente	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Labastida Sotelo, Karina	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 Licea González, Margarita	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Ausente
54 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Cisneros, José Martín	Favor		
56 López Landero, Leticia	Favor	Favor: 84	
57 López López, Raudel	Favor	Contra: 0	
58 López Noriega, Alejandra	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 30	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Ausente		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Mejía Guardado, Julisa	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Favor	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Ausente
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Ausente	64 Merlín García, María del Rosario	Favor
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Ausente	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Ausente
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Ausente	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Ausente	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Favor
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Ausente	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Ausente
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Ausente
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Ausente	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Ausente
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Favor
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Ausente	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Ausente	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Favor
33 Diego Cruz, Eva	Ausente	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Favor	93 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sandoval Martínez, Hugo	Ausente
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Ausente
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Ausente	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Favor	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Ausente		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 80	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 0	
46 González Bautista, Valentín	Favor	Abstención: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 20	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Favor		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 López González, Roberto	Favor		
54 López Rosado, Roberto	Favor		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Ausente
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Ausente
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
13 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
14 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
15 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
16 Narcia Álvarez, Héctor	Ausente
17 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
18 Ochoa López, Nabor	Favor
19 Orozco Gómez, Javier	Favor
20 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
21 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Ausente
22 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
23 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Ausente
25 Torres Mercado, Tomás	Ausente
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Favor
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 21
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 28

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Ausente
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Ausente
6 Gómez Pozos, Marilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Favor
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Favor
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Favor
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Favor
13 Monreal Ávila, Ricardo	Abstención
14 Romero Lozano, María Fernanda	Favor
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
16 Soto Martínez, José	Favor
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Favor
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Favor
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Favor

Favor: 16
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Favor
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Ausente
7 López Cándido, José Arturo	Favor
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Ausente
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
10 Orive Bellinger, Adolfo	Ausente
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Favor
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Ausente
14 Torres Flores, Araceli	Favor
15 Vega Vázquez, José Humberto	Ausente

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 15

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Ausente
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 10

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y LAS FRACCIONES X, XXVI Y XLVII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE (EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, RESERVADO, EN SUS TÉRMINOS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	52 Curi Naime, Alberto	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Ausente
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	58 Delgadillo González, Claudia	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	61 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Ausente
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	64 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	65 Escajeda Jiménez, José Rubén	Ausente
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	66 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	67 Félix Chávez, Faustino	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	68 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Ausente	69 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	70 Flores Méndez, José Luis	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	71 Flores Sandoval, Patricio	Favor
21 Barcenas Nieves, Delvim Fabiola	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Ausente	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Ausente
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Ausente	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	79 García Fernández, María de las Nieves	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	80 García García, Héctor	Ausente
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	81 García Hernández, Josefina	Ausente
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	82 García Olmedo, María del Rocío	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Ausente	83 Garza Moreno, María Esther	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Ausente	84 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	85 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	86 Gómez Gómez, Luis	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	87 Gómez Gómez, Pedro	Favor
37 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	88 Gómez Michel, Gabriel	Favor
38 Cantú Segovia, Eloy	Ausente	89 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
39 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Ausente
40 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
41 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	92 González Fariás, Eligio Cuitláhuac	Favor
42 Carreño Mijares, Angelina	Favor	93 González Gómez, Cecilia	Favor
43 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	94 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
44 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	95 González Reséndiz, Rafael	Favor
45 Castillo Valdez, Benjamín	Ausente	96 González Valdez, Marco Antonio	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	97 González Vargas, Francisco	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	98 Grajales Palacios, Francisco	Favor
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	99 Gualito Castañeda, Rosalba	Ausente
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	100 Guerra Garza, Abel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	101 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	102 Gurrión Matías, Samuel	Favor
		103 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
		104 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Ausente

3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Ausente	63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Ausente
4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Ausente
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Ausente
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Favor	68 Orta Mantilla, María Isabel	Favor
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Ausente	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Ausente
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Ausente
16 Bueno Torio, Juan	Ausente	76 Peña Avilés, Gerardo	Ausente
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Ausente
18 Camarillo Ortega, Rubén	Ausente	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Ausente	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Ausente
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Ausente	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Ausente
22 Castillo Terreros, Liliana	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Chan Lugo, Sergio Augusto	Ausente	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Ausente
24 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Ausente	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cortés Berumen, Isaías	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 Dávila Delgado, Mario Alberto	Ausente	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Ausente
30 De la Rosa Escalante, Arturo	Ausente	90 Romero Sevilla, Leonor	Ausente
31 De León Pérez, María Eugenia	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Ausente
34 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García González, Carlos Alberto	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Favor
39 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Carrillo, Adriana	Ausente	102 Trejo Reyes, José Isabel	Ausente
43 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 González Morfín, José	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 González Serna, José Ángel	Ausente	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Ausente
47 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Ausente	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Castillo, Blanca	Ausente	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Ausente
50 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Labastida Sotelo, Karina	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 Licea González, Margarita	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Ausente
54 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Cisneros, José Martín	Favor		
56 López Landero, Leticia	Favor	Favor: 81	
57 López López, Raudel	Favor	Contra: 0	
58 López Noriega, Alejandra	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 33	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Ausente		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Mejía Guardado, Julisa	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Favor	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Ausente	64 Merlín García, María del Rosario	Favor
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Ausente	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Ausente
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Ausente	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Ausente	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Ausente	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Abstención	73 Moreno Rivera, Julio César	Favor
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Ausente	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Ausente
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Ausente
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Ausente
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Ausente	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Ausente
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Ausente	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Favor
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Ausente	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Ausente
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Ausente	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Favor
33 Diego Cruz, Eva	Ausente	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente	93 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sandoval Martínez, Hugo	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Ausente	95 Sansores Sastré, Antonio	Ausente
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Ausente	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Favor	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Ausente		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 74	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 0	
46 González Bautista, Valentín	Favor	Abstención: 1	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 25	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Favor		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 López González, Roberto	Favor		
54 López Rosado, Roberto	Ausente		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica Favor
 9 Garza Cadena, Ana Lilia Favor
 10 González Luna Bueno, Federico José Favor
 11 Guerrero López, Judit Magdalena Favor
 12 Guillén Guillén, Mario Francisco Favor
 13 López Moreno, Lourdes Adriana Favor
 14 Martel Cantú, Laura Ximena Favor
 15 Medrano Galindo, Gabriela Favor
 16 Narcia Álvarez, Héctor Ausente
 17 Núñez Aguilar, Ernesto Favor
 18 Ochoa López, Nabor Favor
 19 Orozco Gómez, Javier Favor
 20 Padilla Ramos, Carla Alicia Favor
 21 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima Ausente
 22 Pérez Hernández, Rosa Elba Favor
 23 Pérez Tejada Padilla, David Favor
 24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela Ausente
 25 Torres Mercado, Tomás Ausente
 26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto Favor
 27 Vital Vera, Martha Edith Favor
 28 Zavaleta Salgado, Ruth Favor

Favor: 23
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 28

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María Favor
 2 Chávez Contreras, Rodrigo Ausente
 3 Córdova Bernal, Martha Beatriz Ausente
 4 Coronato Rodríguez, José Francisco Favor
 5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso Ausente
 6 Gómez Pozos, Merilyn Favor
 7 Huidobro González, Zuleyma Abstención
 8 Hurtado Gallegos, José Antonio Favor
 9 Jorrín Lozano, Victor Manuel Favor
 10 Martínez Martínez, Juan Luis Favor
 11 Mejía Berdeja, Ricardo Contra
 12 Méndez Denis, Lorena Favor
 13 Monreal Ávila, Ricardo Contra
 14 Romero Lozano, María Fernanda Favor
 15 Samperio Montaña, Juan Ignacio Ausente
 16 Soto Martínez, José Favor
 17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola Favor
 18 Valle Magaña, José Luis Favor
 19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen Ausente
 20 Villanueva Albarrán, Gerardo Favor

Favor: 12
 Contra: 2
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia Favor
 2 Anaya Gutiérrez, Alberto Favor
 3 Benavides Castañeda, José Alberto Favor
 4 Bonilla Valdez, Jaime Favor
 5 Cantú Garza, Ricardo Favor
 6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael Ausente
 7 López Cándido, José Arturo Favor
 8 Martínez Santillán, María del Carmen Ausente
 9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro Favor
 10 Orive Bellinger, Adolfo Ausente
 11 Ortiz Ahlf, Loretta Favor
 12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo Favor
 13 Romero Guzmán, Rosa Elia Ausente
 14 Torres Flores, Araceli Favor
 15 Vega Vázquez, José Humberto Ausente

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 15

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando Favor
 2 Caamal Mena, José Angelino Favor
 3 Cerda Franco, María Sanjuana Favor
 4 Félix Hays, Rubén Benjamín Ausente
 5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo Favor
 6 Garfias Gutiérrez, Lucila Favor
 7 González Roldán, Luis Antonio Favor
 8 Olvera Barrios, Cristina Favor
 9 Rincón Chanona, Sonia Favor
 10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe Favor

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 10

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
PRI	183	1	0	0	0	8	20	212
PAN	88	1	0	13	0	1	11	114
PRD	79	5	0	6	0	2	9	101
PVEM	22	1	0	5	0	0	0	28
MC	17	0	0	3	0	0	0	20
PT	9	1	0	1	0	3	0	14
NA	9	0	0	0	0	0	1	10
TOTAL	407	9	0	28	0	14	41	499

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
19 Barajas del Toro Salvador		ASISTENCIA
20 Barba Mariscal Marco Antonio		ASISTENCIA
21 Barcenás Nieves Delvim Fabiola		ASISTENCIA
22 Barrera Barrera Petra		ASISTENCIA
23 Barrera Estrada Rodimiro		ASISTENCIA
24 Barrera Fortoul Laura		ASISTENCIA
25 Barrueta Barón Noé		ASISTENCIA
26 Bautista Villegas Oscar		ASISTENCIA
27 Beltrones Rivera Manlio Fabio		NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
28 Bernal Bolnik Sue Ellen		ASISTENCIA
29 Bernal Gutiérrez Marco Antonio		NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
30 Berzunza Novelo Landy Margarita		ASISTENCIA
31 Bonilla Gómez Adolfo		ASISTENCIA
32 Caballero Garza Benito		ASISTENCIA
33 Cabañas Aparicio María Elia		NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
34 Calderón Ramírez Leticia		ASISTENCIA
35 Calzada Arroyo Marco Antonio		ASISTENCIA
36 Campos Córdova Lisandro Aristides		ASISTENCIA
1 Abreu Artiñano Rocío Adriana	ASISTENCIA	
2 Aceves y del Olmo Carlos Humberto	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	
3 Acosta Peña Brasil Alberto	ASISTENCIA	
4 Aguayo López Miguel Ángel	ASISTENCIA	
5 Alcalá Padilla Leobardo	ASISTENCIA	
6 Aldana Prieto Luis Ricardo	ASISTENCIA	
7 Alvarado Sánchez Brenda María Izontli	ASISTENCIA	
8 Allende Cano Ana Isabel	ASISTENCIA	
9 Anaya Gudiño Alfredo	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	
10 Añorve Baños Manuel	ASISTENCIA	
11 Araujo de la Torre Elsa Patricia	ASISTENCIA	
12 Arellano Guzmán Salvador	ASISTENCIA	
13 Arroyo Ruíz Alma Jeanny	ASISTENCIA	
14 Arroyo Vieyra Francisco Agustín	ASISTENCIA	
15 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	ASISTENCIA	
16 Athie Flores Kamel	ASISTENCIA	
17 Ayala Robles Linares Flor	ASISTENCIA	
18 Badillo Ramírez Darío	INASISTENCIA	

37 Cano Ayala Ma Elena	ASISTENCIA	86 Gómez Gómez Luis	ASISTENCIA
38 Cantú Segovia Eloy	INASISTENCIA	87 Gómez Gómez Pedro	ASISTENCIA
39 Carbajal Hernández Juan Manuel	ASISTENCIA	88 Gómez Michel Gabriel	ASISTENCIA
40 Cárdenas Cantú Miriam	ASISTENCIA	89 Gómez Olguín Roy Argel	ASISTENCIA
41 Cárdenas del Avellano Enrique	ASISTENCIA	90 Gómez Tueme Amira Gricelda	ASISTENCIA
42 Carreño Mijares Angelina	ASISTENCIA	91 González Cruz Cristina	ASISTENCIA
43 Carreón Cervantes Verónica	ASISTENCIA	92 González Farias Eligio Cuitláhuac	ASISTENCIA
44 Castillo Rodríguez Minerva	ASISTENCIA	93 González Gómez Cecilia	ASISTENCIA
45 Castillo Valdez Benjamin	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	94 González Resendiz Rafael	ASISTENCIA
46 Córdova Díaz Luis Armando	ASISTENCIA	95 González Valdez Marco Antonio	ASISTENCIA
47 Córdova Morán Frine Soraya	ASISTENCIA	96 González Vargas Francisco	ASISTENCIA
48 Corona Nakamura Maria del Rocío	ASISTENCIA	97 González Martínez Olivares Irazema	ASISTENCIA
49 Corrales Corrales Francisca Elena	ASISTENCIA	98 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA
50 Cruz Morales Maricruz	ASISTENCIA	99 Gualito Castañeda Rosalba	ASISTENCIA
51 Curi Naime Alberto	ASISTENCIA	100 Guerra Garza Abel	ASISTENCIA
52 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA	101 Guevara González Javier Filiberto	ASISTENCIA
53 De la Cruz Requena Rosalba	ASISTENCIA	102 Gurrion Matias Samuel	ASISTENCIA
54 De las Fuentes Hernández Fernando Donato	INASISTENCIA	103 Gutiérrez Álvarez Harvey	ASISTENCIA
55 Del Angel Acosta Jorge	ASISTENCIA	104 Gutiérrez De la Garza Héctor Humberto	INASISTENCIA
56 Del Bosque Márquez Juan Isidro	ASISTENCIA	105 Gutiérrez Manrique Martha	ASISTENCIA
57 Del Moral Vela Paulina Alejandra	ASISTENCIA	106 Hernández Burgos Gaudencio	ASISTENCIA
58 Delgadillo González Claudia	ASISTENCIA	107 Hernández González Noé	ASISTENCIA
59 Díaz Athié Antonio De Jesús	ASISTENCIA	108 Hernández Iñiguez Adriana	ASISTENCIA
60 Díaz Palacios Víctor Emanuel	ASISTENCIA	109 Hernández Morales Mirna Esmeralda	ASISTENCIA
61 Doger Guerrero José Enrique	ASISTENCIA	110 Hernández Tapia Gerardo Xavier	ASISTENCIA
62 Domínguez Zepeda Pedro Ignacio	ASISTENCIA	111 Herrera Delgado Jorge	ASISTENCIA
63 Duarte Murillo José Ignacio	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	112 Huerta Rea María de Jesús	ASISTENCIA
64 Elizondo Ramírez Irma	ASISTENCIA	113 Inzunza Montoya Alfonso	ASISTENCIA
65 Escajeda Jiménez José Rubén	ASISTENCIA	114 Juan Marcos Issa Salomón	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
66 Félix Chávez Faustino	ASISTENCIA	115 King De la Rosa Raymundo	ASISTENCIA
67 Fernández Clamont Francisco Javier	ASISTENCIA	116 Liceaga Arteaga Gerardo Francisco	ASISTENCIA
68 Flemate Ramírez Julio César	ASISTENCIA	117 López Alvarado Jaime Chris	ASISTENCIA
69 Flores Gómez José Luis Cruz	ASISTENCIA	118 López Landero Tomás	ASISTENCIA
70 Flores Méndez José Luis	ASISTENCIA	119 López Segura María Carmen	ASISTENCIA
71 Flores Sandoval Patricio	ASISTENCIA	120 López Zavala Javier	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
72 Fuentes Téllez Adriana	ASISTENCIA	121 Macías Sandoval Raúl	ASISTENCIA
73 Funes Velázquez Erika Yolanda	ASISTENCIA	122 Madrid Tovilla Areli	ASISTENCIA
74 Galindo Quiñones Heriberto Manuel	ASISTENCIA	123 Magaña Zepeda María Angélica	INASISTENCIA
75 Galván Villanueva Raúl Santos	ASISTENCIA	124 Maldonado Hernández Fernando Alfredo	ASISTENCIA
76 Gamboa Song Lizbeth Loy	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	125 Manzur Quiroga José Sergio	ASISTENCIA
77 Garay Cabada Marina	ASISTENCIA	126 Márquez Martínez José Luis	ASISTENCIA
78 García Fernández Maria de las Nieves	ASISTENCIA	127 Márquez Velasco Silvia	ASISTENCIA
79 García García Héctor	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	128 Martínez Cárdenas Esther Angélica	ASISTENCIA
80 García Hernández Josefina	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	129 Mavil Soto Ángel Abel	ASISTENCIA
81 García Olmedo María del Rocío	ASISTENCIA	130 Medina Fierro Ricardo	ASISTENCIA
82 García de la Cadena Romero María del Carmen	ASISTENCIA	131 Mendoza Curiel Ma Leticia	ASISTENCIA
83 Garza Moreno María Esther	ASISTENCIA	132 Mendoza Garza Jorge	ASISTENCIA
84 Gauna Ruíz de León Celia Isabel	ASISTENCIA	133 Mercado Gallegos Sonia Catalina	ASISTENCIA
85 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	134 Miranda Munive Emilse	ASISTENCIA
		135 Montano Guzmán José Alejandro	ASISTENCIA
		136 Montes Alvarado Abraham	INASISTENCIA
		137 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
		138 Moreno Árcega José Isidro	ASISTENCIA
		139 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES

140 Moreno Montoya J. Pilar	INASISTENCIA	192 Terán Juárez Jorge	ASISTENCIA
141 Muñoz Martínez Dulce María	INASISTENCIA	193 Treviño Cantú Javier	ASISTENCIA
142 Muñoz Kapamas Felipe de Jesús	ASISTENCIA	194 Treviño Villarreal Pedro Pablo	ASISTENCIA
143 Murguía Lardizabal Luis Alfredo	ASISTENCIA	195 Ugalde Alegría Aurora Denisse	ASISTENCIA
144 Nava Gómez José Everardo	ASISTENCIA	196 Valanci Buzali Simón	ASISTENCIA
145 Navarrete Vital Ma. Concepción	ASISTENCIA	197 Valdés Palazuelos Jesús Antonio	ASISTENCIA
146 Navarro De Alba César Reynaldo	ASISTENCIA	198 Vargas Vargas Laura Guadalupe	ASISTENCIA
147 Niaves López Ossiel Omar	ASISTENCIA	199 Vásquez Villanueva Martín de Jesús	ASISTENCIA
148 Núñez Sánchez Gloria Elizabeth	ASISTENCIA	200 Vázquez Saut Regina	ASISTENCIA
149 Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	ASISTENCIA	201 Vela Reyes Marco Alonso	ASISTENCIA
150 Ochoa González Arnoldo	ASISTENCIA	202 Velasco Orozco Víctor Hugo	ASISTENCIA
151 Olvera Correa Luis	ASISTENCIA	203 Velázquez Díaz María Guadalupe	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
152 Ordaz Martínez María del Carmen	ASISTENCIA	204 Velázquez López Mirna	ASISTENCIA
153 Ortega Pacheco Guadalupe del Socorro	ASISTENCIA	205 Velázquez Ramírez Diana Karina	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
154 Ortiz García Salvador	ASISTENCIA		
155 Pacheco Rodríguez Ricardo Fidel	ASISTENCIA		
156 Padilla Fierro Roman Alfredo	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	206 Velázquez Sánchez Maricela	ASISTENCIA
		207 Villaseñor Gudiño Blanca Ma.	ASISTENCIA
157 Padilla Navarro Cesario	ASISTENCIA	208 Villaseñor Vargas María de la Paloma	ASISTENCIA
158 Pazzi Maza Zita Beatriz	ASISTENCIA	209 Vitela Rodríguez Alma Marina	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
159 Peña Recio Patricia Guadalupe	ASISTENCIA		
160 Pérez Anzuetto Hugo Mauricio	ASISTENCIA		
161 Pérez de Alba José Noel	ASISTENCIA	210 Zacarías Capuchino Dario	ASISTENCIA
162 Pérez Escalante Elvia María	ASISTENCIA	211 Zamora Morales Fernando	ASISTENCIA
163 Ponce Orozco Norma	ASISTENCIA	212 Zepeda González Francisco Alberto	ASISTENCIA
164 Quian Alcocer Eduardo Roman	ASISTENCIA		
165 Quintana León Socorro de la Luz	ASISTENCIA		
166 Quiñones Canales Lourdes Eulalia	ASISTENCIA	Asistencias: 183	
167 Rangel Espinosa José	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 1	
168 Rangel Segovia Alejandro	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
169 Rellstab Carreto Tanya	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 0	
170 Retamoza Vega Patricia Elena	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
171 Robles Aguirre Mayra Karina	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	Inasistencias: 8	
		No presentes en la mitad de las votaciones: 20	
		Total diputados: 212	
172 Rocha Piedra Juan Manuel	ASISTENCIA		
173 Rodríguez Calderón José Alberto	ASISTENCIA		
174 Rojo García de Alba José Antonio	CÉDULA		
175 Román Bojórquez Jesús Tolentino	ASISTENCIA		
176 Romero Valencia Salvador	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES		
177 Rubio Lara Blas Ramón	ASISTENCIA		
178 Ruíz Arriaga Genaro	ASISTENCIA		
179 Ruíz Gutiérrez Adán David	ASISTENCIA		
180 Ruíz Moronatti Roberto	ASISTENCIA		
181 Ruíz Sandoval Cristina	ASISTENCIA		
182 Sahui Rivero Mauricio	ASISTENCIA		
183 Salgado Delgado Fernando	ASISTENCIA		
184 Salgado Peña Abel Octavio	ASISTENCIA		
185 Sámano Peralta Miguel	ASISTENCIA		
186 Sánchez Cruz Leopoldo	ASISTENCIA		
187 Sánchez Romero Carlos	ASISTENCIA		
188 Sánchez Santiago María Guadalupe	ASISTENCIA		
189 Schroeder Verdugo María Fernanda	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES		
190 Sosa Altamira William Renan	ASISTENCIA		
191 Terán Guevara María Rebeca	ASISTENCIA		

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Acosta Croda Rafael	ASISTENCIA
2 Adame Alemán Juan Pablo	ASISTENCIA
3 Aguilar Rodríguez Aurora de la Luz	PERMISO MESA DIRECTIVA
4 Aguilar Vega Marcos	ASISTENCIA
5 Almaguer Torres Felipe de Jesús	ASISTENCIA
6 Alonso Morelli Humberto	ASISTENCIA
7 Álvarez Tovar Martha Berenice	ASISTENCIA
8 Anaya Cortés Ricardo	ASISTENCIA
9 Anaya Llamas José Guillermo	ASISTENCIA
10 Angulo Parra Carlos Fernando	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
11 Aquino Calvo Juan Jesús	ASISTENCIA
12 Argüelles Loya Consuelo	ASISTENCIA
13 Azuara Zúñiga Xavier	ASISTENCIA
14 Borboa Becerra Omar Antonio	ASISTENCIA
15 Botello Montes José Alfredo	ASISTENCIA

16 Bueno Torio Juan	PERMISO	63 Muñoz Márquez Juan Carlos	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
17 Cáceres de la Fuente Juan Francisco	MESA DIRECTIVA ASISTENCIA	64 Neblina Vega Heberto	ASISTENCIA
18 Camarillo Ortega Rubén	ASISTENCIA	65 Niño de Rivera Vela Homero Ricardo	ASISTENCIA
19 Cárdenas Guízar Gabriel de Jesús	PERMISO	66 Oliveros Usabiaga José Luis	PERMISO
20 Carreño Muro Genaro	MESA DIRECTIVA ASISTENCIA	67 Orta Coronado Marcelina	MESA DIRECTIVA ASISTENCIA
21 Castaños Valenzuela Carlos Humberto	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	68 Ortiz Mantilla María Isabel	ASISTENCIA
22 Castillo Terreros Liliana	ASISTENCIA	69 Othon Zayas Máximo	ASISTENCIA
23 Coronado Quintanilla Alberto	ASISTENCIA	70 Oviedo Herrera J. Jesús	ASISTENCIA
24 Cortázar Lara Gerardo Maximiliano	ASISTENCIA	71 Pacheco Díaz Germán	ASISTENCIA
25 Cortés Berumen Isaias	ASISTENCIA	72 Pantoja Hernández Leslie	ASISTENCIA
26 Cruz Mendoza Eufrosina	ASISTENCIA	73 Paz Alonzo Raúl	ASISTENCIA
27 Chan Lugo Sergio Augusto	PERMISO	74 Pedraza Aguilera Flor de María	PERMISO
28 Dávila Delgado Mario Alberto	MESA DIRECTIVA ASISTENCIA	75 Pelayo Covarrubias Francisco	MESA DIRECTIVA PERMISO
29 de la Rosa Anaya Andrés	ASISTENCIA	76 Peña Avilés Gerardo	MESA DIRECTIVA INASISTENCIA
30 De la Rosa Escalante Arturo	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	77 Pérez Camarena Carmen Lucia	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
31 De León Pérez María Eugenia	ASISTENCIA	78 Prieto Herrera Humberto Armando	ASISTENCIA
32 Díaz Trujillo Alberto	ASISTENCIA	79 Quintana Salinas Esther	ASISTENCIA
33 Dorador Pérez Gavilán Rodolfo	ASISTENCIA	80 Ramírez Diez Gutiérrez María Concepción	PERMISO
34 Flores Flores Enrique Alejandro	ASISTENCIA	81 Ramírez Romero Luis Miguel	MESA DIRECTIVA PERMISO
35 Fuentes Solís Víctor Oswaldo	ASISTENCIA	82 Reina Lizárraga José Enrique	MESA DIRECTIVA ASISTENCIA
36 Galindo Delgado David Cuauhtémoc	ASISTENCIA	83 Reza Gallegos Rocío Esmeralda	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
37 García González Carlos Alberto	ASISTENCIA	84 Ricalde Magaña Alicia Concepción	ASISTENCIA
38 García Ramírez José Guadalupe	ASISTENCIA	85 Rivadeneyra Hernández Alfredo	ASISTENCIA
39 García Rojas Mariana Dunyaska	ASISTENCIA	86 Rivera Villanueva Erick Marte	ASISTENCIA
40 Gastélum Buenrostro Juan Manuel	ASISTENCIA	87 Robledo Leal Ernesto Alfonso	ASISTENCIA
41 Gómez Ramírez Raúl	ASISTENCIA	88 Rodríguez Doval Fernando	ASISTENCIA
42 González Carrillo Adriana	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	89 Rodríguez Vallejo Diego Sinhue	ASISTENCIA
43 González Manríquez Víctor Rafael	ASISTENCIA	90 Romero Sevilla Leonor	PERMISO
44 González Morfin José	ASISTENCIA	91 Rosiñol Abreu Jorge	MESA DIRECTIVA ASISTENCIA
45 González Serna José Ángel	ASISTENCIA	92 Sada Pérez Verónica	ASISTENCIA
46 Gordillo Castillo Néstor Octavio	ASISTENCIA	93 Saldaña Hernández Margarita	ASISTENCIA
47 Heredia Lizárraga Martín Alonso	PERMISO	94 Salinas Garza José Arturo	ASISTENCIA
48 Jiménez Castillo Blanca	MESA DIRECTIVA PERMISO	95 Salinas Mendiola Glafiro	ASISTENCIA
49 Jiménez Cerrillo Raquel	MESA DIRECTIVA ASISTENCIA	96 Sampayo Ortiz Ramón Antonio	ASISTENCIA
50 Jiménez Esquivel María Teresa	ASISTENCIA	97 Sánchez Ruíz Mario	ASISTENCIA
51 Labastida Sotelo Karina	ASISTENCIA	98 Serralde Martínez Víctor	ASISTENCIA
52 Larrazabal Bretón Fernando Alejandro	ASISTENCIA	99 Sosa Govea Martha Leticia	ASISTENCIA
53 Licea González Margarita	ASISTENCIA	100 Sotomayor Chávez Jorge Francisco	ASISTENCIA
54 López Cisneros José Martín	ASISTENCIA	101 Torres Cofiño Marcelo de Jesús	ASISTENCIA
55 López Landero Leticia	ASISTENCIA	102 Trejo Reyes José Isabel	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
56 López López Raudel	ASISTENCIA	103 Urciel Castañeda María Celia	ASISTENCIA
57 López Noriega Alejandra	ASISTENCIA	104 Uribe Padilla Juan Carlos	ASISTENCIA
58 Lugo Barriga Patricia	ASISTENCIA	105 Valladares Couoh Cinthya Noemí	ASISTENCIA
59 Llanas Alba José Alejandro	ASISTENCIA	106 Vargas Martín del Campo Elizabeth	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
60 Micalco Méndez Rafael Alejandro	ASISTENCIA		
61 Mondragón González Ma. Guadalupe	ASISTENCIA		
62 Morgan Navarrete Tania Margarita	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES		

107 Villalobos Seáñez Jorge Iván	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	29 Cuevas Mena Mario Alejandro	PERMISO
108 Villarreal García Luis Alberto	CÉDULA	30 de Jesús Alejandro Carlos	MESA DIRECTIVA
109 Villarreal García Ricardo	ASISTENCIA	31 de la Rosa Peláez Sebastián Alfonso	ASISTENCIA
110 Yamamoto Cázares Beatriz Eugenia	ASISTENCIA	32 de la Vega Membrillo Jorge Federico	ASISTENCIA
111 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia	ASISTENCIA	33 Diego Cruz Eva	PERMISO
112 Zamora García Alfredo	ASISTENCIA	34 Duarte Ortuño Catalino	MESA DIRECTIVA
113 Zavala Peniche María Beatriz	PERMISO		NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
114 Zepeda Vidales Damián	MESA DIRECTIVA ASISTENCIA	35 Espinosa Cházaro Luis Ángel Xariel	ASISTENCIA
Asistencias: 88		36 Esquivel Zalpa José Luis	ASISTENCIA
Asistencias por cédula: 1		37 Flores Aguayo Uriel	ASISTENCIA
Asistencias comisión oficial: 0		38 Flores Salazar Guadalupe Socorro	ASISTENCIA
Permiso Mesa Directiva: 13		39 Fócil Pérez Juan Manuel	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
Inasistencias justificadas: 0		40 García Conejo Antonio	ASISTENCIA
Inasistencias: 1		41 García Medina Amalia Dolores	ASISTENCIA
No presentes en la mitad de las votaciones: 11		42 García Reyes Verónica	ASISTENCIA
Total diputados: 114		43 Garza Ruvalcaba Marcelo	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Águila Torres Claudia Elena	ASISTENCIA	44 Gaudiano Roviroso Gerardo	ASISTENCIA
2 Alavez Ruiz Aleida	ASISTENCIA	45 González Barrios Rodrigo	ASISTENCIA
3 Algreto Jaramillo Edilberto	ASISTENCIA	46 González Bautista Valentín	ASISTENCIA
4 Alonso Raya Agustín Miguel	ASISTENCIA	47 González Magallanes Alfa Eliana	ASISTENCIA
5 Amaya Reyes María de Lourdes	ASISTENCIA	48 Guzmán Díaz Delfina Elizabeth	ASISTENCIA
6 Antonio Altamirano Carol	ASISTENCIA	49 Jardines Fraire Jhonatan	ASISTENCIA
7 Arias Pallares Luis Manuel	PERMISO	50 Jarquín Hugo	ASISTENCIA
8 Aureoles Conejo Silvano	MESA DIRECTIVA PERMISO	51 Juárez Piña Verónica Beatriz	ASISTENCIA
9 Ávila Pérez José Ángel	MESA DIRECTIVA ASISTENCIA	52 León Mendivil José Antonio	ASISTENCIA
10 Barrios Gómez Segués Agustín	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	53 López González Roberto	ASISTENCIA
11 Bautista Bravo Alliet Mariana	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	54 López Rosado Roberto	ASISTENCIA
12 Bautista Cuevas Gloria	ASISTENCIA	55 López Suárez Roberto	ASISTENCIA
13 Bautista López Victor Manuel	ASISTENCIA	56 Luna Porquillo Roxana	ASISTENCIA
14 Belaunzarán Méndez Fernando	ASISTENCIA	57 Maldonado Salgado José Valentín	ASISTENCIA
15 Blanco Deaquino Silvano	ASISTENCIA	58 Manriquez González Victor Manuel	ASISTENCIA
16 Bojórquez Javier Claudia Elizabeth	INASISTENCIA	59 Martínez Rojas Andrés Eloy	ASISTENCIA
17 Bonilla Jaime Juana	ASISTENCIA	60 Medina Filigrana Marcos Rosendo	ASISTENCIA
18 Borges Pasos Teresita de Jesús	ASISTENCIA	61 Mejía Guardado Julisa	ASISTENCIA
19 Brito Lara Tomás	ASISTENCIA	62 Melchor Vásquez Angelica Rocío	ASISTENCIA
20 Carbajal González Alejandro	ASISTENCIA	63 Méndez Martínez Mario Rafael	ASISTENCIA
21 Carpinteyro Calderón Purificación	CÉDULA	64 Merlín García María del Rosario	ASISTENCIA
22 Carrillo Huerta Mario Miguel	ASISTENCIA	65 Micher Camarena Martha Lucía	ASISTENCIA
23 Cedillo Hernández Angel	ASISTENCIA	66 Miranda Salgado Marino	ASISTENCIA
24 Ceseñas Chapa María del Socorro	ASISTENCIA	67 Moctezuma Oviedo María Guadalupe	PERMISO
25 Contreras Ceballos Armando	ASISTENCIA	68 Mojica Morga Teresa de Jesús	MESA DIRECTIVA
26 Copete Zapot Yazmin de los Ángeles	ASISTENCIA	69 Montalvo Hernández Ramón	ASISTENCIA
27 Cruz Ramírez Arturo	ASISTENCIA	70 Morales López Carlos Augusto	ASISTENCIA
28 Cuéllar Reyes Fernando	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	71 Morales Vargas Trinidad Secundino	ASISTENCIA
		72 Moreno Rivera Israel	ASISTENCIA
		73 Moreno Rivera Julio César	CÉDULA
		74 Mota Ocampo Gisela Raquel	ASISTENCIA
		75 Muñoz Soria José Luis	ASISTENCIA
		76 Nájera Medina Víctor Reymundo	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
		77 Navarrete Contreras Joaquina	ASISTENCIA

78 Nolasco Ramírez Yesenia	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
79 Orihuela García Javier	ASISTENCIA
80 Porras Pérez Pedro	ASISTENCIA
81 Portillo Martínez Vicario	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
	ASISTENCIA
82 Posadas Hernández Domitilo	ASISTENCIA
83 Quiroga Anguiano Karen	CÉDULA
84 Reyes Gámiz Roberto Carlos	CÉDULA
85 Reyes Montiel Carla Guadalupe	ASISTENCIA
86 Rodríguez Montero Francisco Tomás	ASISTENCIA
87 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	ASISTENCIA
88 Salazar Trejo Jessica	ASISTENCIA
89 Saldaña Fraire Graciela	ASISTENCIA
90 Salgado Parra Jorge	ASISTENCIA
91 Salinas Narváez Javier	ASISTENCIA
92 Salinas Pérez Josefina	ASISTENCIA
93 Sánchez Torres Guillermo	ASISTENCIA
94 Sandoval Martínez Hugo	ASISTENCIA
95 Sansores Sastré Antonio	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
	ASISTENCIA
96 Serrano Toledo Rosendo	ASISTENCIA
97 Tapia Fonllem Margarita Elena	ASISTENCIA
98 Tovar Aragón Crystal	CÉDULA
99 Valles Sampedro Lorenia Iveth	ASISTENCIA
100 Vega Vázquez José Humberto	INASISTENCIA
101 Zárate Salgado Fernando	ASISTENCIA

Asistencias: 79
 Asistencias por cédula: 5
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 6
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 2
 No presentes en la mitad de las votaciones: 9
 Total diputados: 101

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Acosta Montoya Rubén	ASISTENCIA
2 Astudillo Suárez Ricardo	ASISTENCIA
3 Aubry De Castro Palomino Enrique	CÉDULA
4 Camarena García Felipe Arturo	ASISTENCIA
5 Castellanos Mijares Carlos Octavio	ASISTENCIA
6 Cuéllar Steffan Antonio	ASISTENCIA
7 Escobar y Vega Arturo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
8 García de la Fuente Mónica	ASISTENCIA
9 Garza Cadena Ana Lilia	ASISTENCIA
10 González Luna Bueno Federico José	ASISTENCIA
11 Guerrero López Judit Magdalena	ASISTENCIA
12 Guillén Guillén Mario Francisco	ASISTENCIA
13 López Moreno Lourdes Adriana	ASISTENCIA
14 Martel Cantú Laura Ximena	ASISTENCIA
15 Medrano Galindo Gabriela	ASISTENCIA
16 Narcia Alvarez Héctor	PERMISO
	MESA DIRECTIVA

17 Núñez Aguilar Ernesto	ASISTENCIA
18 Ochoa López Nabor	ASISTENCIA
19 Orozco Gómez Javier	ASISTENCIA
20 Padilla Ramos Carla Alicia	ASISTENCIA
21 Pariente Gavito María del Rosario de Fátima	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
22 Pérez Hernández Rosa Elba	ASISTENCIA
23 Pérez Tejada Padilla David	ASISTENCIA
24 Romo Fonseca Bárbara Gabriela	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
25 Torres Mercado Tomás	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
26 Villafuerte Trujillo Amílcar Augusto	ASISTENCIA
27 Vital Vera Martha Edith	ASISTENCIA
28 Zavaleta Salgado Ruth	ASISTENCIA

Asistencias: 22
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 5
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 28

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján Luisa María	ASISTENCIA
2 Córdova Bernal Martha Beatriz	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 Coronato Rodríguez José Francisco	ASISTENCIA
4 Chávez Contreras Rodrigo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
5 Durazo Montaña Francisco Alfonso	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
6 Gómez Pozos Marilyn	ASISTENCIA
7 Huidobro González Zuleyma	ASISTENCIA
8 Hurtado Gallegos José Antonio	ASISTENCIA
9 Jorrín Lozano Víctor Manuel	ASISTENCIA
10 Martínez Martínez Juan Luis	ASISTENCIA
11 Mejía Berdeja Ricardo	ASISTENCIA
12 Méndez Denis Lorena	ASISTENCIA
13 Monreal Ávila Ricardo	ASISTENCIA
14 Romero Lozano María Fernanda	ASISTENCIA
15 Samperio Montaña Juan Ignacio	ASISTENCIA
16 Soto Martínez José	ASISTENCIA
17 Valencia Ramírez Aída Fabiola	ASISTENCIA
18 Valle Magaña José Luis	ASISTENCIA
19 Vargas Pérez Nelly del Carmen	ASISTENCIA
20 Villanueva Albarrán Gerardo	ASISTENCIA

Asistencias: 17
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 3
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil Lilia	ASISTENCIA
2 Anaya Gutiérrez Alberto	CÉDULA
3 Benavides Castañeda José Alberto	ASISTENCIA
4 Bonilla Valdez Jaime	ASISTENCIA
5 Cantú Garza Ricardo	ASISTENCIA
6 Huerta Ladrón de Guevara Manuel Rafael	INASISTENCIA
7 López Candido José Arturo	ASISTENCIA
8 Martínez Santillán Ma. del Carmen	INASISTENCIA
9 Núñez Monreal Magdalena del Socorro	ASISTENCIA
10 Orive Bellinger Adolfo	INASISTENCIA
11 Ortiz Ahlf Loretta	ASISTENCIA
12 Roblero Gordillo Héctor Hugo	ASISTENCIA
13 Romero Guzmán Rosa Elia	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
14 Torres Flores Araceli	ASISTENCIA

Asistencias: 9

Asistencias por cédula: 1

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 1

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 3

No presentes en la mitad de las votaciones: 0

Total diputados: 14

NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún Fernando	ASISTENCIA
2 Caamal Mena José Angelino	ASISTENCIA
3 Cerda Franco María Sanjuana	ASISTENCIA
4 Félix Hays Rubén Benjamín	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
5 Fujiwara Montelongo René Ricardo	ASISTENCIA
6 Garfías Gutiérrez Lucila	ASISTENCIA
7 González Roldán Luis Antonio	ASISTENCIA
8 Olvera Barrios Cristina	ASISTENCIA
9 Rincón Chanona Sonia	ASISTENCIA
10 Talamante Lemas Dora María Guadalupe	ASISTENCIA

Asistencias: 9

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

No presentes en la mitad de las votaciones: 1

Total diputados: 10

**SECRETARÍA GENERAL
REPORTE DE INASISTENCIAS**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado

- 1 Aceves y del Olmo Carlos Humberto
- 2 Anaya Gudiño Alfredo
- 3 Badillo Ramírez Darío
- 4 Beltrones Rivera Manlio Fabio
- 5 Bernal Gutiérrez Marco Antonio
- 6 Cabañas Aparicio María Elia
- 7 Cantú Segovia Eloy
- 8 Castillo Valdez Benjamin
- 9 De las Fuentes Hernández Fernando Donato
- 10 Duarte Murillo José Ignacio
- 11 Gamboa Song Lizbeth Loy
- 12 García García Héctor
- 13 García Hernández Josefina
- 14 Gutiérrez De la Garza Héctor Humberto
- 15 Juan Marcos Issa Salomón
- 16 López Zavala Javier
- 17 Magaña Zepeda María Angélica
- 18 Montes Alvarado Abraham
- 19 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro
- 20 Moreno Montoya J. Pilar
- 21 Muñiz Martínez Dulce María
- 22 Padilla Fierro Roman Alfredo
- 23 Robles Aguirre Mayra Karina
- 24 Romero Valencia Salvador
- 25 Schroeder Verdugo María Fernanda
- 26 Velázquez Díaz María Guadalupe
- 27 Velázquez Ramírez Diana Karina
- 28 Vitela Rodríguez Alma Marina

Faltas por grupo: 28

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado

- 1 Angulo Parra Carlos Fernando
- 2 Castaños Valenzuela Carlos Humberto
- 3 De la Rosa Escalante Arturo
- 4 González Carrillo Adriana
- 5 Morgan Navarrete Tania Margarita
- 6 Muñoz Márquez Juan Carlos
- 7 Peña Avilés Gerardo
- 8 Pérez Camarena Carmen Lucia
- 9 Reza Gallegos Rocio Esmeralda
- 10 Trejo Reyes José Isabel
- 11 Vargas Martín del Campo Elizabeth
- 12 Villalobos Seáñez Jorge Iván

Faltas por grupo: 12

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado

- 1 Barrios Gómez Seguéz Agustín
- 2 Bautista Bravo Alliet Mariana
- 3 Bojórquez Javier Claudia Elizabeth
- 4 Cuéllar Reyes Fernando
- 5 Duarte Ortuño Catalino
- 6 Fócil Pérez Juan Manuel
- 7 Garza Ruvalcaba Marcelo
- 8 Nájera Medina Víctor Reymundo
- 9 Portillo Martínez Vicario
- 10 Sansores Sastré Antonio
- 11 Vega Vázquez José Humberto

Faltas por grupo: 11

PARTIDO DEL TRABAJO

Diputado

- 1 Huerta Ladrón de Guevara Manuel Rafael
- 2 Martínez Santillán Ma. del Carmen
- 3 Orive Bellinger Adolfo

Faltas por grupo: 3

NUEVA ALIANZA

Diputado

- 1 Félix Hays Rubén Benjamín

Faltas por grupo: 1